**ACTA NUMERO 29 (VEINTINUEVE) DEL 09 (NUEVE) DE DICIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISEIS). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA**. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRESIDENCIA**.- A cargo de la **C. María Elena Limón García.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SECRETARÍA**.- A cargo del **Lic. Gustavo Flores Llamas.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: buenas noches a todas y todos, bienvenidos a esta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento siendo las 19:09 (Diecinueve horas con nueve minutos) de fecha 09 de diciembre del año 2016, le pediría orden a los asistentes, como **PRIMER PUNTO** del orden del día, le pido al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario de este Ayuntamiento tomar la lista de asistencia a efecto de verificar y declarar el quórum legal para sesionar adelante señor Secretario. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del pleno, hago uso de la voz saludando a todos los presentes, regidoras regidores, público en general que nos acompaña lo hago de la siguiente manera. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Presidenta Municipal, María Elena Limón García

Síndico Municipal, Juan David García Camarena

Regidores:

Marco Antonio Fuentes Ontiveros

Marcela Guadalupe Aceves Sánchez

Iván Omar González Solís

Mirna Citlalli Amaya de Luna

Miguel Silva Ramírez

Lourdes Celenia Contreras González

Miguel Carrillo Gómez

Silvia Natalia Islas

Orlando García Limón

Rosa Pérez Leal

María del Rosario de los Santos Silva

Luis Armando Córdova Díaz

Daniela Elizabeth Chávez Estrada

Albino Jiménez Vázquez

María de Jesús Cortés Durán

Edgar Ricardo Ríos de Loza

Carmen Lucía Pérez Camarena

Adenawer González Fierros

Alfredo Fierros González

Se hace de su conocimiento que la regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada, presento escrito a esta Secretaria del Ayuntamiento para justificar su inasistencia la cual queda registrada y a disposición de esta Secretaria, por lo tanto se encuentran presentes 19 regidores, perdón Presidenta se hace del conocimiento que llego la regidora María de Jesús Cortes Durán y por lo tanto existen la presencia de 20 regidores. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------por lo que declaro que existe quórum legal para sesionar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario de este ayuntamiento dar lectura al **orden del día** propuesto, no sin antes dar la bienvenida al Diputado Federal Germán Ralis bienvenido. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidenta procedo a leer el orden del día:

**I.-** Lista de asistencia, verificación y declaración del Quórum Legal para sesionar;

**II.-** Aprobación del Orden del Día;

**III.-** Lectura, análisis y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fechas 04 de Noviembre del año 2016;

**IV.-** Lectura de comunicados;

**V.-** Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias;

**VI.-** Lectura, en su caso debate, y aprobación de los dictámenes de Comisiones Edilicias;

**VII.-** Iniciativas de Aprobación Directa; y

**VIII.-** Asuntos Generales.

Es cuánto Presidenta y miembros de este Pleno. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Para el desahogo del **TERCER PUNTO** del orden del día, lectura, análisis, aprobación del acta de la Sesión Ordinaria de fecha 04 de noviembre del año 2016, se solicita la dispensa de la lectura, en virtud de que el proyecto ha sido circulado con anticipación y enviado de manera electrónica a los correos autorizados por cada uno de ustedes señores regidores y regidoras para su estudio y análisis. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la lectura del acta,** favor de levantar su mano. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado con 4 votos en abstención del PRI**, aprobado por mayoría.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------Así mismo solicito la dispensa de la aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2016, en virtud de que se encuentra en proceso de captura. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de la **dispensa de la aprobación,** favor de levantar su mano. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Aprobado por unanimidad. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **CUARTO PUNTO** del orden del día, se solicita al Secretario, de lectura a los **Comunicados Agendados.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta y con permiso del Pleno,

**Lectura de Comunicados**

Se recibió oficio DG 483/2016 suscrito por el Ingeniero Aristeo Mejía Durán, Director General y Presidente de la Comisión Tarifaria del SIAPA, en el cual solicita publicar las tarifas del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Alcantarillado Agua Potable en la gaceta municipal, es cuanto Presidente y miembros de este Pleno. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el desahogo del **QUINTO PUNTO** del orden del día, le solicito al Secretario, de lectura a las iniciativas de turno agendadas. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta y con permiso de este Pleno. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Iniciativa de turno a comisiones Edilicias**

Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **V.- A** Iniciativa de turno suscrita por el **Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza**, mediante la cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de adquirir 6 bicipuertos para instalarse en el Centro Histórico. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE.*** *El que suscribe* ***EDGAR RICARDO RIOS DE LOZA*** *Regidor de la fracción del Partido Revolucionario Institucional, en base al artículo 36 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el Turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto* ***LA COMPRA DE 6 BICIPUERTOS QUE SE INSTALARAN EN EL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO.***

***ANTECEDENTES***

1. *El Municipio de San Pedro Tlaquepaque en su primer cuadro denominado Centro Histórico, cuenta con un aproximado de 25 estacionamientos públicos; los cuales en su totalidad proporcionan un aproximado de 500 cajones de estacionamiento para vehículos motorizados.*
2. *Estos estacionamientos no cuentan con espacios para resguardo de bicicletas, siendo esta un medio de transporte utilizado con frecuencia.*
3. *Una de las dificultades que enfrentan las personas que utilizan este medio de transporte es la falta de espacios para el resguardo de sus bicicletas.*
4. *El POTmet de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en diversos apartados menciona como una prioridad la Movilidad no motorizada, como una estrategia que evitaría el congestionamiento vial que día a día se sufre en esta gran urbe.*

1. *La Movilidad no motorizada se puede definir como aquellos desplazamientos donde está implicada nuestra fuerza y no necesariamente se está usando un motor, como el concepto lo indica.*
2. *El*[*ciclismo*](https://es.wikipedia.org/wiki/Ciclismo)*urbano consiste en la utilización de la*[*bicicleta*](https://es.wikipedia.org/wiki/Bicicleta)*como*[*medio de transporte*](https://es.wikipedia.org/wiki/Medio_de_transporte)*urbano, generalmente para distancias cortas. Hoy en día, la bicicleta ya no es solo un deporte, un hobbie o un simple medio de transporte, la bicicleta es mucho más que eso, es una forma concreta de ayudar al medio ambiente. Esta realidad, ha transformado a la bicicleta en uno de los principales medios de transporte ecológico, ayuda a disminuir la congestión de las calles; ayuda a tener una mejor calidad de vida a través del ejercicio, ayuda a no contaminar el aire ya que no emite ninguno de los gases que afectan a la calidad del aire urbano, hecho que ayuda a reducir los niveles de contaminación en la ciudad;  ayuda a darle un respiro a la gente, sobre todo en ciudades con alto tráfico y contaminación acústica; ayuda a potenciar el cambio climático, puesto que no emite gases de efecto invernadero.*
3. *Las ventajas individuales y colectivas de realizar los desplazamientos cotidianos en bicicleta son enormes desde muchos puntos de vista:*
4. ***Eficiencia energética.****Para desplazarnos en bicicleta consumimos 50 veces menos energía que para hacerlo en coche. Por otro lado, con la energía que se emplea en fabricar un coche se pueden hacer de 70 a 100 bicicletas.*
5. ***Económico.****Una bicicleta está al alcance de cualquiera. Incluso teniendo la posibilidad de alquiler o préstamo en muchas ocasiones su uso es aún más sencillo y barato. Los costes de adquisición y mantenimiento de un automóvil son 30-40 veces superiores a los de una bicicleta. La vida útil de una bicicleta (con un mínimo mantenimiento) es varias veces superior a la de un coche.*
6. ***Salud.****Moverse en bicicleta es un ejercicio de carácter aeróbico (pausado) que recomiendan médicos y cardiólogos. Si convertimos este ejercicio en un hábito nuestra salud mejorará notablemente. La bicicleta, además, no contamina y es silenciosa, con lo cual contribuye a una mejor salud individual y colectiva al mismo tiempo.*
7. ***Autonomía.****La bicicleta es una buena solución cuando las distancias resultan muy largas para hacerlas a pie. Es barata, accesible, fácil de manejar en todas las edades y muy recomendable para niños (mejora autoestima y autonomía) y mayores (independencia y salud).*
8. ***Seguridad.****La bicicleta en la ciudad no es un medio de transporte peligroso en sí mismo, ya que no provoca en general grandes daños y contribuye a mejorar la seguridad vial calmando el tráfico. Está demostrado que donde crece el uso de la bicicleta se reduce el número total y la gravedad de los accidentes.*
9. ***Ocupación de espacio.****Las bicicletas, tanto en circulación como aparcadas, ocupan un espacio muy inferior al que requieren los coches. La capacidad de una vía ciclista multiplica por 10 la de una vía para automóviles. En una plaza de aparcamiento para un coche podemos estacionar entre 7 y 10 bicicletas.*
10. ***Integración social.****La bicicleta integra, porque utiliza un ritmo pausado que acerca a las personas, invita al saludo y a la conversación. El coche, al contrario, separa por su velocidad, la contaminación generada (atmosférica y acústica) y el riesgo que entraña para los viandantes y ciclistas urbanos*
11. *Los bicipuertos que también son conocidos como ciclopuertos o anclajes para bicis son literalmente módulos para estacionar bicicletas los cuales ya no deben faltar en las ciudades al tratarse de elementos que facilitan el resguardo de uno de los medios de transporte urbanos no contaminantes y ecológicos; las bicicletas.*
12. *Los estacionamientos para bicis contribuyen a mejorar la imagen de toda ciudad por tratarse de un icono de diseño vanguardista y medio ambiental el cual promueve el uso de medios de transporte no contaminantes.*

## FUNDAMENTO LEGAL

*Que son aplicables el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 38 y 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco y los artículos 36, 145 fracción I y 146, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. Por lo Anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones planteadas en la presente iniciativa, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente punto de* ***ACUERDO: ÚNICO:*** *Turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto* ***LA COMPRA DE 6 BICIPUERTOS QUE SE INSTALARAN EN EL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO.*** *En los siguientes puntos:*

1. *INDEPENDENCIA EN SU CRUCE CON HERRERA Y CAIRO,*
2. *JUAREZ EN SU CRUCE CON PROGRESO,*
3. *INDEPENDENCIA EN SU CRUCE CON NIÑOS HEROES,*
4. *MORELOS EN SU CRUCE CON NIÑOS HEROES (PLAZA SPRINGFIELD),*
5. *DONATO GUERRA EN SU CRUCE CON PRISCILIANO SANCHEZ, Y*
6. *DONATO GUERRA EN SU CRUCE CON CONTRERAS MEDELLIN.*

*Sin otro asunto en lo particular, me despido de Ustedes, no sin antes reiterar mi respeto a su gran labor.* ***ATENTAMENT E “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECION” ING. EDGAR RICARDO RIOS DE LOZA Regidor integrante de la fracción del Partido Revolucionario Institucional.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 359/2016/TC** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno mediante el cual propone el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, con el objeto de **adquirir 6 Bicipuertos para instalarse en el Centro Histórico. En los siguientes puntos:**

**1.-** Independencia en su cruce con Herrera y Cairo;

**2.-** Juárez en su cruce con Progreso;

**3.-** Independencia en su cruce con Niños Héroes;

**4.-** Morelos en su cruce con Niños Héroes (Plaza Springfield);

**5.-** Donato Guerra en su cruce con Prisciliano Sánchez; y,

**6.-** Donato Guerra en su cruce con Contreras Medellín.

----------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 38 y 50 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal en el Estado de Jalisco y los artículos 36, 145 fracción I y 146, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; a Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **V.- B** Iniciativa de turno suscrita por el Regidor Orlando García Limón, mediante la cual propone el turno a las Comisiones Edilicias de Cooperación Internacional así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objeto estudiar y analizar los alcances que tienen los acuerdos de **hermanamiento celebrados entre San Pedro Tlaquepaque y las ciudades de: Glendale, Missouri, Springfield y Atwater en EUA.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. Presente.*** *El que suscribe* ***Orlando García Limón****, en mi carácter de Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el art. 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3,10 y 49 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presenta:* ***Iniciativa de Turno a Comisión.*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice el turno a la Comisión de Cooperación Internacional como convocante y a la Comisión de Gobernación, como coadyuvante, la iniciativa que tiene la finalidad de estudiar y analizar los acuerdos de hermanamiento celebrados por el Ayuntamiento de San Pedro de Tlaquepaque con las ciudades de California Glendale, Missouri Springfield y California Atwater, es decir todas las hermandades que ha convenido nuestro municipio con las ciudades de Estados Unidos de América, ello para poder visualizar los escenarios que bien pudieran impactar en el municipio, dado el contexto político internacional vivido recientemente en el país antes mencionado.* ***Exposición de motivos.*** *Desde meses atrás el contexto político internacional ha vivido cambios que han generado incertidumbre política, económica y social, esto a raíz del proceso electoral suscitado en el país vecino de Estados Unidos de América. Si bien es cierto que el proceso electoral llegó a su fin y los resultados del mismo pudieran afectar acuerdos establecidos y relaciones de hermandad; en este sentido, debemos visualizar y analizar los escenarios que pudieran resultar de los acuerdos que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque ha establecido con las ciudades hermanas de aquél país, siendo estas:*

* *Hermanamiento con la ciudad de California, Glendale, California, Estados Unidos de América, desde 1978.*
* *Hermanamiento con la ciudad de Missouri, Springfield, Missouri, Estados Unidos de América, desde 2003.*
* *Hermanamiento con la ciudad de California, Atwater, California, Estados Unidos de América, desde 2007.*

*El Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque señala:*

*Artículo 2.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:*

*Fracción II. Acuerdo de Hermanamiento: Es el Acuerdo Interinstitucional celebrado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de Hermanar el Municipio con otra Entidad del extranjero. Es un acuerdo de cooperación.*

*Fracción VII. Hermanamiento: tiene como finalidad propiciar el fortalecimiento de mecanismos de cooperación de carácter histórico, político, económico, turístico, educativo, cultural, artesanal y deportivo, y cualquier otra de beneficio directo a la población común entre las Ciudades Hermanas;*

*Artículo 5.- Corresponde al Ayuntamiento:*

*Fracción IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo; Fracción V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades. En este contexto y con la finalidad de estudiar y analizar para en su caso tomar acciones de carácter preventivo, aún con un contexto de mucha incertidumbre en diversas áreas para nuestro país y por ende nuestro municipio, para que Tlaquepaque continúe siendo un municipio capaz de establecer relaciones de hermanamiento con muchas otras ciudades de nuestro país y del mundo. Por lo tanto, dado que tenemos lazos de hermanamiento con las ciudades antes mencionadas, por los fundamentos y motivos ya expuestos, se somete a la consideración de este Pleno, el siguiente:* ***Punto de acuerdo Único****.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión de Cooperación Internacional como convocante y a la Comisión de Gobernación, como coadyuvante, que tiene por objeto estudiar y analizar los acuerdos de hermanamiento celebrados por el Ayuntamiento de San Pedro de Tlaquepaque con las ciudades de California Glendale, California; Missouri Springfield, Missouri y California Atwater, California, es decir todas las hermandades que ha convenido nuestro municipio con las ciudades de Estados Unidos de América, ello para poder visualizar los escenarios que bien pudieran impactar en el municipio, dado el contexto político internacional vivido recientemente en el país antes mencionado. Notifíquese.- A los Regidores integrantes de las Comisión de Cooperación Internacional así como a los de la Comisión de Gobernación.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 16 de Noviembre de 2016.* ***LIC. ORLANDO GARCÍA LIMÓN, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.*** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: nada más para hacer la aclaración de que es para la Comisión de Gobernación y Cooperación Internacional y no Reglamentos y Puntos Constitucionales. --------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: Con la aclaración del señor Regidor les solicito los que estén de acuerdo por lo que en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa del turno a comisiones propuesto favor de levantar su mano, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 360/2016/TC** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Cooperación Internacional como convocante, así como Gobernación como coadyuvante, que tiene por objeto **estudiar y analizar los alcances que tienen los acuerdos de hermanamiento celebrados entre San Pedro Tlaquepaque y las ciudades de: Glendale, California; Springfield, Missouri, y Atwater California en Estados Unidos de América,** lo anterior para poder visualizar los escenarios que bien pudieran impactar en el Municipio, dado el contexto político internacional vivido recientemente en el país antes mencionado. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**art. 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3,10 y 49 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; Lourdes Celenia Contreras González, Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional; Miguel Silva Ramírez, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **V.- C.** Iniciativa de turno suscrita por la **Regidora María del Rosario de los Santos Silva,** mediante la cual propone el turno a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así como Movilidad y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, que tiene por objeto reformar y adicionar diversos artículos del **Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Tlaquepaque.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Ciudadanos Regidores Integrantes del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque Presentes:*** *La que suscribe Ciudadana* ***Regidora T.S. María del Rosario de los Santos Silva****, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41, fracción II, al igual del artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 35, 36, fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito presentar a la más alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento la presente, Iniciativa de turno a comisión con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones al* ***Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Tlaquepaque*** *a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud, como convocante y a las Comisiones de Movilidad y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, para su estudio y análisis de conformidad con lo siguiente:* ***ANTECEDENTES: I.-*** *El Estado y sus Municipios, deben de tomar en cuenta que el deporte y la recreación, además de ser un derecho, son maneras eficaces de acercarse todos los ciudadanos menores o mayores de edad.* ***2.-*** *Que con fecha del 10 de Octubre de 2008 se aprobó en sesión ordinaria de Ayuntamiento el Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Tlaquepaque.* ***3.-*** *A la fecha se han modificado diferentes disposiciones a los reglamentos lo cual el mencionado reglamento de la Vía recreativa no se ha modificado e actualizado en los últimas administraciones del Municipio.* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: 1.-*** *Los Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las normas, políticas y acciones para el uso, operación y aprovechamiento de las vialidades del municipio que podrán ser utilizadas para el desarrollo e implementación de la Vía Recreativa en cuestiones de Movilidad, es prioridad para esta Comisión en su competencia de movilidad trabajar por el orden y la implementación de sus reglamentos para la mejora en el Municipio.* ***ACUERDO: ÚNICO.-******Se Turne a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud, como convocante y a las Comisiones de Movilidad y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, para su estudio y análisis con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de Tlaquepaque. Notifíquese.-*** *A los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones de Deportes y Atención a la Juventud y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos así como de Movilidad.* ***ATENTAMENTE: San Pedro Tlaquepaque, a 1 de Diciembre del 2016. T.S. María del Rosario de los Santos Silva. Regidora presidente de la Comisión de Movilidad.*** *------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*Sele concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: gracias buenas noches a todos los presentes, si me permiten quisiera hacer una pequeña acotación en relación a esta iniciativa. El Estado y sus Municipios deben de tomar en cuenta que el deporte y la recreación, además de ser un derecho son formas eficaces en la sana convivencia de los ciudadanos, el 10 de octubre del 2008, se aprobó en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento el Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio, es necesario para la Comisión de Movilidad, la actualización y modificación de este reglamento, atendiendo a las disposiciones para el beneficio de los ciudadanos que cada domingo y fecha festiva en que se implementa la vía recreativa la utilizan, es bien sabido que personas de todas las edades se dan cita utilizando bicicletas, patinetas, patines, llevando la mascota, caminando con amigos, o en familia, a si mismo la vía recreativa ha dado margen para ser utilizada como punto para la realización de eventos altruistas, de adopción de mascotas, culturales, deportivos, pero sobre todo haciendo énfasis en la sana convivencia de los ciudadanos. Año con año se ha incrementado la participación y el interés siendo miles los ciudadanos que se verán beneficiados. Por lo anteriormente expuesto solicito como punto de acuerdo para esta iniciativa se turne a la comisión de Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así como Movilidad y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, para su estudio y análisis, con el propósito de reformar y adicionar diversas disposiciones al Reglamento de la Vía Recreativa del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias señora Presidente, compañeros buenas noches a todos los asistentes no quisiera hacer muy larga la intervención, mucho menos hacer muy larga el acta, pero si solicitarle a la compañera que esta como iniciante, en una como esta de la vía recreativa, si la turnamos a tres comisiones y sesionamos de manera conjunta puede hacerse complicada el quórum y la correcta revisión de los asuntos, si usted esta de acuerdo la de Reglamentos y Puntos Constitucionales estamos la mayoría y estamos bien representados ahí, turnarlos solamente a una, y quien tenga intereses también que asista, a darle velocidad al estudio y dictaminacion de la misma, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Sele concede el uso de la voz a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: si me permiten y haciendo caso de la observación de mi compañero regidor, en este caso yo solicitaría que fuera convocante la Comisión de Movilidad y como coadyuvante Reglamentos si lo toman a bien. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: con las observaciones de la regidora Charo, y las observaciones del regidor Córdova, les solicito los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 361/2016/TC** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Movilidad como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, que tiene por objeto **reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento de la Vía Recreactiva del Municipio de Tlaquepaque.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 41, fracción II, al igual del artículo 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 35, 36, fracción I, 171 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; María del Rosario de los Santos Silva Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Movilidad; Miguel Carrillo Gómez, Regidor y Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; y al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En el desahogo del **SEXTO PUNTO** del orden del día, Lectura, en su caso debate y aprobación de dictámenes de comisiones edilicias, solicito al Secretario dé lectura a los dictámenes presentados. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con gusto Presidenta y con permiso del Pleno, procedo a dar lectura a la propuesta de dictámenes. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- A** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mediante el cual se propone el **Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, así como 77 fracción II,86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos73, 87, 88, 92 fracción II, 94 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017;el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 17 de noviembre del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la Presidente Municipal,* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, donde propuso se apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*

***II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a las Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, quedando asentado bajo el punto de acuerdo 328/2016/TC.*

***III.-*** *Se realizaron diversas mesas de trabajo, llevándose a cabo la reunión de trabajo definitiva el día 02 de diciembre del año en curso, a efecto de dictaminar dicho proyecto; en la reunión citada previamente por la Regidora* ***MIRNA CITLALLI AMAYA DE LUNA****, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, en la que acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia convocante, entrando al análisis, estudio y dictaminación del proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, se tomaron en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 87, 88, 92 fracción II, 94 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resulta competente para dictaminar la propuesta de proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete, turnada en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 17 de noviembre del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número 328/2016/TC.* ***II.-*** *El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco;73, 87, 88, 92 fracción II, 94 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, así como la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, lo anterior con fundamento en los artículos 115, fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo26 fracción XXXIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *Uno de los principales pilares de la Administración pública es la facultad en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Ayuntamiento a través de la aprobación del Presupuesto de Egresos que se formula con base en la estimación de Ingresos de la Tesorería Municipal, los cuales pueden ser generados por las contribuciones propias o bien por las participaciones estatales y federales que le correspondan anualmente.* ***V.-*** *Con fundamento en el artículo 201 de la Ley Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por Gasto Público Municipal se define: El conjunto de las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento. Es así que el gasto público para dar cumplimiento a lo establecido, se basará en el Presupuesto de Egresos, el cual de igual manera se presupone con anterioridad y en el transcurso del año en el que se ejerce se pueden realizar ajustes a través de modificaciones presupuestales.* ***VI.-*** *En consecuencia el Presupuesto de Egresos debe formularse con base base en programas que señale los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales; las cuales representan en forma específica el gasto público y que se dividen en claves que representan a su vez las asignaciones especificas destinadas a satisfacer necesidades concretas de la Administración Pública Municipal.* ***VII.-*** *En el mismo orden de ideas es importante mencionar que dentro del proceso de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Evaluación, la Tesorería Municipal en coordinación con las Dependencias de la presente administración, llevó a cabo la etapa correspondiente a la estimación del Presupuesto, tomando en consideración no sólo las expectativas de las propias Dependencias, sino que éstas fueran conforme las prioridades, objetivos, programas y acciones establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo.* ***VIII.-*** *Asi mismo se atendieron las disposiciones emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), para la realización del proceso presupuestario al interior de la administración municipal, en donde se enfatizó la importancia de la norma establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el objetivo fundamental de alinear y coordinar los esfuerzos en el cumplimiento de las tareas comunes, buscando en todo momento, avanzar en la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos del Municipio.* ***IX.-****Motivo por el cual el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017, implica la obtención de ingresos por $1,622,943,271.00 (Un mil seis cientos veintidós millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), para mayor claridad en el tema se agrega la clasificación administrativa la cual sirve para identificar a la dependencia ejecutora del gasto para adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la administración.*

|  |  |
| --- | --- |
| ***Clave*** | ***Dependencia*** |
| *0100* | *REGIDORES* |
| *0200* | *PRESIDENCIA* |
| *0300* | *SINDICATURA* |
| *0400* | *SECRETARIA GENERAL* |
| *0500* | *HACIENDA MUNICIPAL* |
| *0600* | *CONTRALORIA CIUDADANA* |
| *0700* | *COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL* |
| *0800* | *DIRECCION GENERAL DE POLITICAS PUBLICAS* |
| *0900* | *COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES* |
| *1000* | *DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE* |
| *1100* | *COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD* |
| *1200* | *COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMBATE A LA DESIGUALDAD* |
| *1300* | *COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD* |
| *1400* | *DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES* |
| *1500* | *COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL* |
| *1600* | *COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS* |

***X.-*** *Aunado a lo anterior es importante agregar al presente dictamen una serie de disposiciones complementarias, las cuales son parte de los requerimientos fundamentales, con la finalidad de facilitar el ejercicio del presupuesto de egresos, así como del gasto público con mayor responsabilidad, compromiso y transparencia dentro de la rendición de cuentas, pero principalmente con el objetivo de que la administración pública municipal sea mucho más eficiente y realice todas y cada una de sus actividades de manera pronta y oportuna.*



******

******





***XI.-*** *Para finalizar, el Municipio es libre es su orden de gobierno, con su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracción IV, 41 fracción IV y 79de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental;26 fracción XXXIII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda.*

***XII.-*** *Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 328/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2016.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, de acuerdo al Anexo I, II y III enlostérminosestablecidosenelcuerpodeldictamenaprobadoenelresolutivoanterior.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2017 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen.* ***CUARTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2017; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2017.* ***SEXTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza las siguientes Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2017:*

***CAPITULO I***

***DISPOSICIONES PRELIMINARES***

***Artículo 1.-*** *El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.*

*En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobados en este Presupuesto.*

*El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2017.*

***Artículo 2.-*** *Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:*

1. *Presidenta Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.*
2. *Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.*
3. *Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.*
4. *Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.*

*La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.*

***Artículo 3.-*** *Se autoriza a la C. Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de la Presidenta Municipal, Tesorero Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.*

***Artículo 4****.- La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2017 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.*

***Articulo 5.-*** *Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de* ***$50,000.00*** *(Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Tesorero Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.*

***Articulo 6****.- Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de* ***$500,000.00*** *(Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.*

*Se faculta a la Hacienda Municipal y al Órgano de Control Interno para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.*

***Artículo 7.-*** *La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.*

*CAPITULO II*

*DE LAS EROGACIONES*

***Artículo 8.-*** *Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los Titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Hacienda Municipal.*

***Artículo 9.-*** *El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.*

*Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.*

*Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.*

***Artículo 10.-*** *Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.*

***CAPITULO III***

***DEL EJERCICIO DEL GASTO***

***Artículo 11.-*** *En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.*

***Artículo 12.-*** *El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.*

***Artículo 13.-*** *Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.*

*Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:*

1. *Estar presupuestado.*
2. *Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.*
3. *Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.*
4. *Estar debidamente comprobado y justificado.*

***Artículo 14.-*** *En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.*

***Artículo 15.-*** *El Tesorero Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.*

***Artículo 16.-*** *El Tesorero Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.*

*Previo al trámite de pago, el Tesorero Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.*

***Artículo 17****.- El Tesorero Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***Artículo 18****- El Tesorero Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que el Órgano de Control Interno y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.*

***Artículo 19****.- El Tesorero Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura unas ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

***Artículo 20****.- Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Tesorero Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.*

***Artículo 21.-*** *Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.*

***Artículo 22.-*** *La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Tesorero Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:*

1. *El Tesorero Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.*
2. *Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.*
3. *Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.*
4. *La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.*
5. *Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Tesorero Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.*

***Artículo 23****.- Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

*Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.*

***Artículo 24****.- Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.*

***Artículo 25****.- Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.*

*La Presidenta Municipal, el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.*

*Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:*

1. *Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.*
2. *Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.*
3. *Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.*
4. *Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el Oficial Mayor, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Tesorero Municipal.*

***Artículo 26****.- Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de qué depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.*

***Artículo 27****.- En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.*

***Artículo 28.-*** *Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.*

***Artículo 29.-*** *Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldados durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:*

*I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

***Artículo 30****.- Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.*

***Artículo 31****.- Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2015 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2017.*

***Artículo 32****.- La Presidenta por conducto del Tesorero Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.*

***Artículo 33.-*** *La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.*

***Artículo 34****.- El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.*

***Artículo 35****.- Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.*

*CAPITULO IV*

*DE LAS MODIFICACIONES*

***Artículo 36-*** *Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Tesorero Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.*

***Artículo 37****.- A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.*

***Artículo 38****.- Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Tesorero Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.*

***Artículo 39****.- La Presidenta Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorero Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.*

***Artículo 40.-*** *El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.*

***Artículo 41****.- En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, la Presidenta Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:*

1. *Ordenar al Tesorero Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.*
2. *Girar instrucciones, por conducto del Tesorero Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.*
3. *Solicitar al Tesorero Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.*

***Artículo 42****.- Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Tesorero Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.*

***CAPITULO V***

***DISPOSICIONES DE***

***RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL***

***Artículo 43.****- Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:*

1. *Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.*
2. *Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y el Órgano de Control Interno en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:*

*a. Materiales, Papelería y útiles de administración.*

*b. Productos alimenticios.*

*c. Herramientas, refacciones y accesorios.*

*d. Combustibles, lubricantes y aditivos.*

*e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.*

*f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.*

*g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.*

*h. Servicios de mantenimiento y conservación.*

*i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.*

*j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.*

*Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.*

1. *Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.*

***Artículo 44.-*** *La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá el Órgano de Control Interno. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:*

1. *Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.*
2. *Deberán especificarse los servicios profesionales.*
3. *Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.*

***CAPITULO VI***

***DE LOS SERVICIOS PERSONALES***

***Artículo 45.-*** *Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:*

1. *Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece la Presidenta Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*
2. *Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.*
3. *Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*
4. *Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.*
5. *Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.*

*CAPITULO VII*

*DE LAS ADQUISICIONES*

***Artículo46****.- Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.*

***Artículo 47.-*** *Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:*

1. *Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.*
2. *Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.*

***Artículo 48.-*** *Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:*

1. *Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.*
2. *Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas, cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.*

***Artículo 49.-*** *Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:*

1. *Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
2. *Al Director de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
3. *El Tesorero Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*
4. *La Presidenta Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.*

*Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.*

*V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.*

***Artículo 50.-*** *Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:*

1. *Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.*
2. *La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.*
3. *Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:*

*a. Que conste una justificación de su compra.*

*b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.*

1. *Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.*

***Artículo 51.-****. Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:*

1. *Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.*
2. *Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.*
3. *Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.*
4. *Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.*

***Artículo 52.-*** *La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.*

*Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:*

1. *Por licitación Pública, cuando rebase el monto de $1’500,000.01 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.), antes de impuestos.*

*a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.*

*b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.*

*c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por la Presidenta de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.*

*d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.*

*e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.*

1. *Por concurso, cuando el monto este comprendido entre $1, 000,000.01 (Un Millón de Pesos 01/100 m.n.) y $ 1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
	1. *Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.*
	2. *Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.*
2. *Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, más de $520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta $ 1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.*
	1. *Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.*
	2. *Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.*
3. *Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:*
	1. *Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.*
	2. *Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo de la C. Presidenta Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.*
	3. *Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.*
	4. *Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.*

***Artículo 53.-*** *Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:*

1. *Nombre de la Dependencia.*
2. *Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.*
3. *Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.*
4. *Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.*
5. *Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.*
6. *Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.*
7. *La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.*
8. *Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.*

*CAPITULO VIII*

 *DE LA OBRA PÚBLICA*

***Artículo 54.-****.- La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2017 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.*

*CAPITULO IX*

*DE LAS DONACIONES*

***Artículo 55.-****. El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.*

***Artículo 56.-*** *En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.*

***Artículo 57.-*** *Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.*

***Artículo 58.-*** *El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento*

***Artículo 59.-*** *Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.*

***Artículo 60.-*** *También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.*

***Artículo 61.-*** *Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.*

*CAPITULO X*

*DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL*

***Artículo 62.-*** *Para el ejercicio presupuestal del año 2017, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.*

***Artículo 63.-*** *Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.*

***Artículo 64.-*** *Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.*

*CAPITULO XI*

*DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL*

***Artículo 65.-*** *La Hacienda Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.*

***Artículo66.-*** *El Tesorero Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.*

***Artículo 67.-*** *La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Tesorero Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, asi como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.*

***Artículo 68****.- El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.*

***Artículo69****.- La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.*

***Artículo70****.- Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.*

***Artículo71****.- El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.*

***Articulo72.-*** *Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.*

***Artículo 73.-*** *El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.*

***Artículo 74****.- El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.*

***Artículo75.-*** *La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.*

***Artículo 76.-*** *La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.*

***Artículo 77.-*** *La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Tesorero Municipal, mismo que la someterá a consideración de la Presidenta Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.*

*CAPITULO XII*

*DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO*

***Artículo 78.-*** *Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, la Oficialía Mayor, la Dirección de Obras Públicas, el Políticas Públicas y el Órgano de Control Interno, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.*

***Artículo 79.-*** *La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.*

***Artículo 80.-*** *La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2017, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.*

*Asimismo, Políticas Públicas deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.*

*Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y Políticas Públicas, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.*

***Artículo 81.-*** *Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y Políticas Públicas; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.*

***Artículo 82.-*** *Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a el Órgano de Control Interno y al Políticas Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.*

***Artículo 83.-*** *El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 02 de diciembre del año 2016.* ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias nuevamente solamente para hacer un posicionamiento sobre el mismo, se estuvo trabajando responsablemente en las comisiones, esta un proyecto muy bien estructurado creo que la evaluación del ejercicio fiscal que esta por terminar en este mes, se podrá hacer un comparativo y algún manejo en algún trabajo posterior pero si tratar de llamar su atención, sobre todo la actualización de la partida 1000 en el 111 que es dietas, que se esta actualizando nuevamente con un aumento en el ingreso de los regidores, de todos y cada uno de nosotros y recordarles que una iniciativa que presente el 17 de noviembre sobre presentar de manera conjunta este ayuntamiento enderezar el Congreso del Estado para que los regidores en todo el Estado, para modificar el artículo 49 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, que tuviéramos un tope salarial de máximo 3 salarios mínimos, pues me parece incongruente que ese lo votemos por unanimidad, este ya está debidamente notificado en el Congreso , estamos dándole seguimiento allá, y el día de hoy aquí estemos por aprobar, pues nuevamente una actualización a nuestro salario, cuando vemos que hay partidas que pudieran ser beneficiadas con estos recursos, cuando vemos que el Gobierno Municipal, que la Presidente hacen un esfuerzo para que la cobija alcance para todos, y me parece que este esfuerzo que hace la Tesorería pues se desvirtúa cuando tenemos eso plasmado en el Presupuesto de Egresos, solamente por esa razón anunciamos nuestra abstención en esta aprobación no los podemos acompañar, no obstante que hay un trabajo responsable por parte de Tesorería hay un trabajo responsable en comisiones, pero ese punto nos sigue haciendo esa falta de congruencia, por el momento es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Adenawer González Fierros: buenas noches gracias señora Presidenta, compañeros regidores, medios de comunicación, personas que nos acompañan, la fracción de Acción Nacional Presidenta, damos el voto de confianza para que sea ejercido este Presupuesto en virtud de que tenemos la plena seguridad que será ampliado de manera transparente, efectiva en beneficio de todos los Tlaquepaquenses, muchas gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros González: buenas noches a todos creo que el aumento de este sueldo viene de alguna manera en mi opinión muy personal, yo creo que es importante porque de ahí el salario que tenemos todos los regidores tomamos gasolina, tomamos carros particulares, tomamos muchas cosas, se decía que anteriormente y lo sabíamos que anteriormente los regidores pues les llegaba de donde quiera, porque si voy a meterme al tema de cementerios, allá se cobraban hasta doce mil pesos, se repartían entre tres, el contratista, el que hacía trabajo y hasta el regidor le llegaba, yo creo que si es justo que tengamos ese salario, aunque no me gusto mucho el aumento, pero también por ejemplo yo me abstuve de no firmar este presupuesto por este motivo, yo a lo mejor pienso que por ejemplo en la partida 3000 en la número 327 que son 19,785 pesos perdón $19’785,348.00 pesos por ejemplo si quitáramos algunas partidas podríamos proponer que se contrataran 140 policías con estos $19’000,000 nos alcanzarían para contratar 140 policías entre 9 delegaciones les tocaría de 9 policías, que andarían pie tierra, yo creo que ahí nomas seria cuestión de ajustar y algunos por ejemplo vía empresa que son nueve millones, que tenemos que designar mas hacia la comunidad, eso es en lo que respecta a mi fracción de MORENA, porque me abstuve de firmar este presupuesto de 2017, porque siento que hay partidas que se les está abonando muchísimo dinero, y no se le esta abonando mucho a la comunidad, en asuntos generales voy a manifestar alguna problemática que ya esta, que inclusive hay muertos y es en base a esto a esta problemática, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias muy buenas noches Presidenta, Sindico, compañeros regidores y regidoras, publico y medios que nos acompañan, como saben el Presupuesto de Egresos debe realizarse preferentemente por manual tomando como base los ingresos obtenidos y el ejercicio del gasto del año y en el apego al marco legal, en este sentido debemos destacar el alto contenido social, que ha caracterizado a esta administración, pues se ha velado siempre por el apoyo a la ciudadanía y la integración en la toma de decisiones, es así que debemos de recordar que hemos realizado los presupuestos participativos que en la Ley de Ingresos 2017, se establecieron los más altos descuentos en la zona metropolitana en el pago predial a personas con vulnerabilidad. Por ello se promovió y se envió al Congreso la propuesta de Ley de Ingresos 2017, el descuento del 100% en pagos de derechos de licencias, de giros comerciales y de servicios, así como en el pago del impuesto predial, siendo sensibles con la economía de las personas comerciantes del corredor donde se realizan las obras de la línea 3 en el Tren Ligero correspondientes al Municipio, pero además también se promovió al la exención del pago predial a las personas mayores de 65 años, en el primer millón de pesos de lo correspondiente al valor fiscal de su casa, además se ha apoyado a diferentes sectores de la población a través de programas sociales con ingresos propios y que serán vigentes para nuevas ediciones presupuestando hasta 80 millones de pesos, para el siguiente año, apoyando de manera directa a nuestros estudiantes de primaria, secundaria y preparatoria con los programas de útiles escolares, así como incentivos económicos para madres jefas de familia, para estancias infantiles, para mujeres emprendedoras y para personas de 60 a 64 años. Así pues felicito los esfuerzos de toda la administración por esa cercanía a la gente, por trabajar con esa eficiencia y eficacia que se ha venido demostrando por mantener las finanzas del Municipio sanas, y seguir teniendo la completa consideración en los presupuestos a elaborar, finalmente quiero mencionar que el presupuesto de egresos 2017 que nos ocupa fue revisado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, de una manera responsable en distintas mesas de trabajo, haciendo las propuestas y las aclaraciones debidas de los integrantes que la conforman, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, no habiendo mas oradores registrados, y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, se aprueba con la **abstención de los integrantes de las fracciones del PRI y MORENA, por mayoría.** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 362/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 328/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 17 de noviembre del año 2016. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el **Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017,** de acuerdo al Anexo I, II y III en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la Plantilla de Personal de Carácter Permanente para el Ejercicio Fiscal 2017 de conformidad con el Anexo IV del presente dictamen. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, para que ejerzan el Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables al respecto, así como realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes a las diversas clasificaciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco, de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2017; así como para suscribir de manera conjunta todo tipo de contratos y convenios que se requieran para el eficaz ejercicio presupuestal. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal para hacer los ajustes presupuestales correspondientes de acuerdo a la disponibilidad financiera que se presente en el Ejercicio Fiscal 2017. ----------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza las siguientes Disposiciones Generales con relación al Ejercicio, Control y Evaluación del Presupuesto de Egresos para el año 2017:

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Artículo 1.-** El ejercicio, control y la evaluación del Gasto Público Municipal para el Ejercicio Fiscal 2017, se realizará conforme las disposiciones de este Presupuesto, Capitulo Primero del Presupuesto de Egresos, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las Dependencias deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás disposiciones aprobados en este Presupuesto.

El Presupuesto de Egresos comprende del 1o, de enero al 31 de diciembre del año 2017.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

I.- Presidenta Municipal: Al Titular del Gobierno Municipal.

1. Dependencias: A las Direcciones Generales, Oficialías Mayores, Direcciones de Área y Coordinaciones Generales.
2. Unidad Presupuestal: Al Ayuntamiento, la Presidencia Municipal, así como las Dependencias que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones.
3. Clave y Partida Presupuestal: Es la codificación completa que sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo con los catálogos: Por Objeto del Gasto.

La Hacienda Municipal estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto para efectos administrativos, y establecer para las dependencias, las medidas conducentes para su correcta aplicación con el objeto de mejorar la eficiencia y la eficacia en el ejercicio de los recursos públicos así como el control presupuestario de los mismos. Asimismo, hará del conocimiento de las Dependencias, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

**Artículo 3.-** Se autoriza a la C. Presidenta Municipal y al Tesorero Municipal, para manejar los fondos del Erario Municipal por conducto de las instituciones de crédito que se consideren convenientes; debiéndose manejar las cuentas citadas con firmas mancomunadas de la Presidenta Municipal, Tesorero Municipal o en su caso de los Servidores Públicos en los que deleguen sus facultades.

**Artículo 4**.- La partida Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social es decir el Impacto al Salario, se ejercerá de conformidad con los incrementos salariales que para el ejercicio fiscal 2017 autorice el Ayuntamiento, con efectos retroactivos al primero de enero.

**Articulo 5.-** Se autoriza el fondo fijo de caja, hasta por la cantidad de **$50,000.00** (Cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) al Tesorero Municipal, para efectos de liquidez en las operaciones de las Cajas Recaudadoras.

**Articulo 6**.- Se autoriza el fondo revolvente, hasta por la cantidad de **$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 m.n.) para el pago de gastos menores, autorizándose al Tesorero Municipal, para efectuar la distribución conforme a las necesidades de cada dependencia.

Se faculta a la Hacienda Municipal y al Órgano de Control Interno para que determinen y emitan los lineamientos para el control, registro y manejo de los fondos fijos, fondos revolventes y gastos a comprobar.

**Artículo 7.-** La disposición de la totalidad de los ingresos por concepto de pago de Gastos de Ejecución, se estará a lo dispuesto por los Lineamientos y Disposiciones emitidas por la propia Hacienda Municipal.

**CAPITULO II**

**DE LAS EROGACIONES**

**Artículo 8.-** Las asignaciones presupuestales señaladas en los anteriores puntos de Acuerdo de este Dictamen, se ejercerán conforme a las partidas y desglose de personal que se contienen en los anexos que forman parte integral de este Presupuesto de Egresos. Los Titulares de las dependencias serán responsables de la ejecución y del ejercicio del gasto asignado o realizado por su dependencia vigilando estrictamente la disponibilidad financiera y las disposiciones emitidas por la Hacienda Municipal.

**Artículo 9.-** El gasto en servicios personales contenido en el presupuesto comprende a la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones, prestaciones, estímulos y, en general, todas las percepciones que se cubren a los servidores públicos.

Asimismo, contiene las previsiones necesarias para cubrir las aportaciones de seguridad correspondientes que deban pagarse al Instituto Mexicano de Seguro Social; Cuotas de Pensiones, Pensionados y Jubilados; las primas de los seguros que como prestaciones se otorgan a los servidores públicos; medidas de fin de año; los recursos para cubrir las prestaciones generales; y, demás asignaciones autorizadas por el Ayuntamiento.

Los citados recursos están sujetos al cumplimiento de las obligaciones fiscales, conforme a las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.-** Se autoriza el pago extraordinario de una quincena, a los servidores públicos por el día de la Madre, día del Policía, día del Bombero o por el día del Burócrata. Los servidores públicos percibirán este pago extraordinario, por solo una ocasión dentro del ejercicio fiscal, por cualquiera de los supuestos anteriores.

**CAPITULO III**

**DEL EJERCICIO DEL GASTO**

**Artículo 11.-** En el ejercicio del presupuesto, las dependencias se sujetarán estrictamente a los lineamientos, criterios y calendarios de gasto que establezca la Hacienda Municipal.

**Artículo 12.-** El ejercicio del gasto público municipal comprende el manejo y aplicación de los recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas y proyectos aprobados que realicen las Dependencias.

**Artículo 13.-** Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, esta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal.

Todo gasto municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Estar presupuestado.

1. Ser un gasto normal y propio de la actividad municipal.
2. Ser necesario de acuerdo a las disposiciones aprobadas y a las prioridades establecidas.
3. Estar debidamente comprobado y justificado.

**Artículo 14.-** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, podrán ejercerse recursos públicos en beneficio o perjuicio de la imagen de algún gobernante, persona física o jurídica.

**Artículo 15.-** El Tesorero Municipal autorizará, previamente, los compromisos, pagos o erogaciones de fondos que deban hacerse, con cargo al Presupuesto de Egresos.

**Artículo 16.-** El Tesorero Municipal examinará y autorizará con su firma dentro de los límites presupuestales, los contratos y demás actos que impongan obligaciones pecuniarias para el Municipio.

Previo al trámite de pago, el Tesorero Municipal validará los contratos que amparen los compromisos por la adquisición de bienes y servicios, así como, para la obra pública, que contengan los requisitos fiscales, administrativos, aritméticos y garantías que establecen, la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio, así como atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones del Municipio y demás disposiciones aplicables al gasto público. Así mismo, revisará la documentación comprobatoria que soporte el gasto y, por último, que exista disponibilidad presupuestal. Para tales efectos el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, emitirá la orden de pago que será la base para generar los pagos respectivos.

**Artículo 17.-** El Tesorero Municipal deberá autorizar y registrar los créditos a cargo del Municipio y los que avale, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 18.-** El Tesorero Municipal cuidará de la aplicación y ejecución del presupuesto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo además llevar el registro de los compromisos establecidos, con el objeto de comprobar que la aplicación de los recursos se realice conforme a los programas y proyectos autorizados y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de las facultades de inspección, revisión y comprobación que el Órgano de Control Interno y la Auditoria Superior del Estado de Jalisco tengan al respecto.

**Artículo 19.-** El Tesorero Municipal, formulará mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros es base a la estructura contable y deberá prever dicha estructura unas ves que entre en vigor y sea emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable en base a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 20.-** Los pagos que, con cargo al Presupuesto de Egresos y los establecidos por otras disposiciones aplicables, efectúe el Municipio, se realizarán por el Tesorero Municipal a través de la Dirección de Egresos, previa revisión legal y administrativa del documento generador del gasto.

**Artículo 21.-** Cuando las Dependencias realicen algún pago directamente, a través de sus Fondos Revolventes, los Titulares serán los responsables de justificar la procedencia del gasto y revisar administrativamente y legalmente la documentación comprobatoria.

**Artículo 22.-** La administración de recursos y los gastos que realicen las Dependencias con cargo a los Fondos Revolventes asignados por el Tesorero Municipal, se apegarán a las normas y disposiciones contenidas en el documento que regula su control y manejo, además de observar los siguientes lineamientos:

1. El Tesorero Municipal tomando como referencia las necesidades y estadísticas del comportamiento del gasto histórico ejercido por cada dependencia y en consideración al presupuesto autorizado para cada una de ellas, asignará los montos de los Fondos Revolventes; y definirá la política de operación de los mismos.
2. Los Titulares de las Dependencias, quedarán registrados en la contabilidad gubernamental como deudores, por el monto del fondo asignado.
3. Los recursos del fondo, únicamente se utilizarán para efectuar erogaciones con cargo a las partidas autorizadas de las dependencias en el presupuesto vigente.
4. La documentación soporte del gasto por este concepto, para que sea procedente, deberá reunir los requisitos que estipulan las normas y disposiciones que regulan el gasto público, y además que las partidas presupuestales que afectan dichos gastos cuenten con disponibilidad presupuestal.
5. Cuando los Titulares de las Dependencias o el servidor público que funja como deudor en la contabilidad municipal deje de prestar sus servicios, deberán reintegrar y/o comprobar el importe total del fondo ante el Tesorero Municipal, quien expedirá la constancia de su comprobación respectiva.

**Artículo 23.-** Los actos y contratos cuya celebración comprometan al gasto y crédito del Municipio, con obligaciones que rebasen la vigencia de la Administración que lo celebre, requerirán la aprobación del Ayuntamiento, por mayoría calificada, conforme a la disposición de la Fracción Primera del Artículo 36 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*.*

Por lo tanto, ningún acto o contrato que genere un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos, se considerará legalmente celebrado, si no ha sido registrado por la Hacienda Municipal y autorizado en los términos del párrafo anterior.

**Artículo 24.-** Solo se podrán realizar devoluciones por ingresos recibidos indebidamente de conformidad a lo que sobre el particular establece la legislación fiscal aplicable. Así también, el H. Ayuntamiento y el Tesorero Municipal dictarán las disposiciones necesarias para el registro y previsión de los compromisos del gasto público para ejercicios futuros, conforme a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes.

**Artículo 25.-** Para el pago de las remuneraciones al personal que presta sus servicios al Municipio, por concepto de sueldos, salarios, honorarios y demás prestaciones inherentes a éstos, se estará a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como a la demás normatividad en la materia que emita la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa. Las nóminas se harán por cada período de pago y contendrán el nombre y firma del servidor público que lo recibe, el monto de los ingresos y las deducciones correspondientes.

La Presidenta Municipal, el Tesorero Municipal y el Oficial Mayor Administrativo, podrán autorizar y/o modificar los Incentivos al Desempeño de los Servidores Públicos del Municipio.

Los pagos de remuneraciones al personal que presta sus servicios en las Dependencias, deberán cumplir con los siguientes trámites y requisitos:

1. Los Titulares de las Dependencias o la persona en quien deleguen esta responsabilidad, tienen la obligación de tramitar ante la Oficialía Mayor Administrativa, las incidencias que se hayan presentado en su plantilla autorizada.
2. Las nóminas de pago al personal, se remitirán a los Titulares de las Dependencias para que procedan al pago respectivo.
3. Para que surta efecto el pago, los Titulares de las Dependencias certificaran previamente, que los sueldos objeto de pago en las nóminas emitidas fueron devengados y, de que la firma que ostentan las nóminas o recibos sean de los legítimos beneficiarios, asumiendo la responsabilidad solidaria junto al servidor público respectivo.
4. Los servidores públicos, en casos especiales, podrán hacer efectivo el cobro de su nómina mediante carta poder simple autorizada por el Oficial Mayor, misma que se adjuntará a la nómina para su control y comprobación por parte del Tesorero Municipal.

**Artículo 26.-** Cuando alguna Unidad Presupuestal utilice temporalmente personal ajeno a su Unidad, el sueldo del empleado quedará a cargo de la oficina de qué depende permanentemente y si percibe por su comisión alguna otra remuneración, se cubrirá con cargo a la dependencia que en forma temporal utilice sus servicios.

**Artículo 27.-** En los casos de Servicios Profesionales que se autoricen y contraten, las Dependencias involucradas serán responsables del cumplimiento, objetivos y resultados de las actividades derivadas de dichos servicios.

**Artículo 28.-** Para los efectos del Presupuesto, la Deuda Pública comprende las obligaciones provenientes de adeudos contraídos dentro de las asignaciones presupuestales autorizadas, durante el ejercicio para el cual fueron fijadas y no satisfechas a la terminación del propio ejercicio, así como los reconocidos expresamente por el Ayuntamiento.

**Artículo 29.-** Las obligaciones por compromisos contraídos durante un ejercicio fiscal, sin considerar a la Deuda Pública, que hayan sido autorizadas y devengadas en el mismo, pero que no fuesen saldados durante dicho término, se podrán pagar el siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando reúnan los requisitos siguientes:

I.- Que se encuentren validados por el área responsable del gasto, evaluando la disponibilidad presupuestal y financiera y se encuentren dentro del inventario de documentos pendientes de pago en la Hacienda Municipal los documentos que justifiquen que se formalizó la obligación del pago en la fecha de adquisición de los compromisos, de acuerdo a la normatividad aplicable.

**Artículo 30.-** Las obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento expreso del Ayuntamiento, en el que se fijen los términos del pago y la aplicación correspondiente del gasto.

**Artículo 31.-** Con aquellos compromisos contraídos en el ejercicio fiscal del año 2015 que no hayan sido pagados al término del mismo, el Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de Egresos, formulará un listado de dichos adeudos, para cubrirse en el ejercicio fiscal del año 2017.

**Artículo 32.-** La Presidenta por conducto del Tesorero Municipal, establecerá las normas generales a que se sujetarán las garantías que deban constituirse a favor de sus diversas Dependencias en los actos y contratos que celebren. Así mismo determinará las excepciones cuando a su juicio estén justificadas.

**Artículo 33.-** La Hacienda Municipal, será la beneficiaria de todas las garantías que se otorguen a favor del Municipio.

**Artículo 34.-** El Ayuntamiento no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo a sus participaciones federales y estatales.

**Artículo 35.-** Los Titulares de las Dependencias, serán responsables del uso y aplicación de los recursos asignados a su respectiva Dependencia, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO IV**

**DE LAS MODIFICACIONES**

**Artículo 36.-** Las Dependencias, no podrán bajo ninguna circunstancia gestionar ante el Ayuntamiento de manera directa, modificación alguna al Presupuesto de Egresos, sino a través del Tesorero Municipal, quien lo someterá a consideración del Ayuntamiento para su análisis y aprobación en su caso.

**Artículo 37.-** A toda iniciativa de modificación al Presupuesto de Egresos que se presente al Ayuntamiento y que represente aumento del gasto público, deberá acompañarse la previsión de ingresos necesarios para sufragarlo.

**Artículo 38.-** Cuando las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resulten insuficientes para el cumplimiento de las funciones de las Unidades Presupuestales, se solicitará al Tesorero Municipal que se analice la factibilidad de proponer al Ayuntamiento la formulación de iniciativas de reformas al presupuesto, observando lo dispuesto en los dos preceptos anteriores.

**Artículo 39.-** La Presidenta Municipal, cuidará en todo tiempo por conducto del Tesorero Municipal, que la aplicación de los recursos del presupuesto cumpla de la manera más eficaz posible con el desarrollo de la programación oficial, evitando su uso inadecuado o deficiente.

**Artículo 40.-** El Ayuntamiento podrá autorizar las transferencias e incrementos financieros que se justifiquen, previa comprobación de la disponibilidad de saldos y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Hacienda Municipal.

**Artículo 41.-** En caso de situación de emergencia por siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva y el medio ambiente, la Presidenta Municipal tendrá facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes al gasto público que justificadamente lo ameriten a través de las siguientes prevenciones:

1. Ordenar al Tesorero Municipal la utilización de la partida presupuestal autorizada que permita poner en marcha los programas y proyectos pertinentes.
2. Girar instrucciones, por conducto del Tesorero Municipal, a las Dependencias Municipales para que integre la partida del gasto necesario y suficiente para su ejercicio.
3. Solicitar al Tesorero Municipal un informe debidamente motivado, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo 42.-** Para los efectos del artículo anterior, las Dependencias podrán solicitar al Tesorero Municipal, el registro oficial de las transferencias entre partidas que resultaron afectadas con las modificaciones señaladas.

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES DE**

**RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL**

**Artículo 43.-** Los responsables de la administración de las Dependencias, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán:

1. Vigilar que las erogaciones correspondientes a gasto corriente y gasto de capital se apeguen al presupuesto aprobado.
2. Vigilar que se cumplan las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que emitan la Hacienda Municipal y el Órgano de Control Interno en el ámbito de sus respectivas competencias, en las que se establecerán las medidas necesarias para racionalizar las erogaciones correspondientes a los siguientes conceptos de gasto:

a. Materiales, Papelería y útiles de administración.

b. Productos alimenticios.

c. Herramientas, refacciones y accesorios.

d. Combustibles, lubricantes y aditivos.

e. Vestuario, blancos, prendas de protección personal y artículos deportivos.

f. Servicios básicos, tales como: servicio postal, telefónico, telefonía celular, energía eléctrica y agua.

g. Servicios de asesoría, capacitación, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones.

h. Servicios de mantenimiento y conservación.

i. Servicios de impresión, publicación, difusión e información.

j. Servicios oficiales, tales como gastos de ceremonial, pasajes y viáticos.

Las disposiciones a que se refiere esta fracción no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias.

1. Establecer, en los términos de las disposiciones a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, programas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública, los cuales se deberán someter a la consideración de la Hacienda Municipal. Estos programas deberán considerar los consumos del último año, contener metas cuantificables de ahorro, determinar su impacto presupuestario, prever a los responsables de su instrumentación y, en su caso, promover la preservación y protección del medio ambiente.

**Artículo 44.-** La contratación de personas físicas y morales para asesorías, capacitación, estudios e investigaciones, por concepto de gasto correspondiente al capítulo de servicios generales, deberá estar previsto en los presupuestos de las dependencias. Su contratación será invariablemente por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa antes de la prestación de dichos servicios. La revisión de dichos compromisos la establecerá el Órgano de Control Interno. Estas contrataciones se sujetarán a los siguientes criterios:

1. Las personas físicas que se contraten no podrán desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
2. Deberán especificarse los servicios profesionales.
3. Las contrataciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables.

**CAPITULO VI**

**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**Artículo 45.-** Las Dependencias, al realizar los pagos por concepto de remuneraciones, prestaciones laborales, aportaciones a seguridad social y demás erogaciones relacionadas con servicios personales, deberán:

1. Apegarse estrictamente a los criterios de la política de servicios personales que establece la Presidenta Municipal por conducto de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
2. Cubrir los pagos en los términos autorizados por la Hacienda Municipal y la Oficialía Mayor Administrativa.
3. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, sin la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.
4. Sujetarse a los tabuladores de sueldos que apruebe el Ayuntamiento, así como a los incrementos a las percepciones y demás asignaciones autorizadas por el mismo para las Dependencias.
5. Abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el presupuesto destinado a servicios personales de la Dependencia y se cuente con la autorización de la Oficialía Mayor Administrativa y la Hacienda Municipal.

**CAPITULO VII**

**DE LAS ADQUISICIONES**

**Artículo 46.-** Las adquisiciones, servicios generales, contratación de servicios y arrendamientos, se desarrollarán acorde con las condiciones pactadas en los contratos que para tal efecto se celebren y serán objeto de escrupuloso cuidado y moderación en cuanto al importe final de los mismos, sujetándose a lo dispuesto por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio. Por lo que respecta a la inversión pública, ésta se regirá por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento; así mismo, por el propio Reglamento Municipal de Obras Públicas, sin perjuicio, en todos los casos, de respetar la normatividad aplicable para cada acto en particular.

**Artículo 47.-** Las requisiciones de bienes y contratación de servicios, que formulen las Dependencias municipales directamente o a través de la Hacienda Municipal, se sujetarán a:

1. Las previsiones de consumo estimadas, como parte de los programas y proyectos incluidos en el Presupuesto de Egresos.
2. Las necesidades prioritarias para el buen funcionamiento de sus Dependencias.

**Artículo 48.-** Las adquisiciones de bienes o servicios, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias:

1. Ordinarias.- las que en forma regular y periódica, son previstas por las diversas Dependencias para la aplicación de sus programas.
2. Extraordinarias.- aquellas que estando comprendidas en los programas preestablecidos, necesiten ser autorizadas fuera del calendario aprobado, e incluso que no estén contempladas*,* cuando se trate de Proyectos Estratégicos o de necesidades urgentes.

**Artículo 49.-** Los montos de las adquisiciones ordinarias y extraordinarias de bienes o servicios, se sujetarán a la autorización de los siguientes funcionarios:

1. Los titulares de las dependencias estarán autorizados para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
2. Al Director de Egresos, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
3. El Tesorero Municipal, estará autorizado para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $275,000.00 (Doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.
4. La Presidenta Municipal, estará autorizada para realizar adquisición de bienes o contratación de servicios directamente, hasta por la cantidad de $520,000.00 (Quinientos Veinte mil pesos 00/100 M.N.), antes de impuestos.

Las cantidades antes mencionadas, no podrán fraccionarse para simular los topes establecidos.

V.- En caso de que la cotización de los bienes o servicios rebase la cantidad citada en la fracción anterior, deberá turnarse para su autorización, en su caso, por parte de la Comisión de Adquisiciones.

**Artículo 50.-** Las adquisiciones ordinarias de bienes o servicios, se realizarán de acuerdo a las siguientes bases:

1. Se sujetarán a los programas y proyectos incluidos en el presupuesto de egresos.
2. La Hacienda Municipal fijará de acuerdo con las políticas que establezcan el Ayuntamiento, la Presidenta Municipal o la Comisión de Adquisiciones, sobre qué bienes o servicios se adquirirán en formas consolidadas y cuáles otras en forma individualizada.
3. Para decidir la compra de bienes o servicios, se considerarán, entre otros, los siguientes elementos:

a. Que conste una justificación de su compra.

b. Que la partida correspondiente esté señalada en el presupuesto y que cuente con un saldo disponible.

1. Las requisiciones que hayan sido adjudicadas por la Comisión de Adquisiciones y una vez firmadas por sus miembros, se deberán acompañar a la documentación que ampare la compra, y enviarse a la Dirección de Egresos, para su pago, su posterior contabilidad y soporte del gasto.

**Artículo 51.-** Las Dependencias Municipales que elaboren sus requisiciones o realicen sus compras, son responsables de verificar que los bienes adquiridos cumplan las especificaciones requeridas, para lo cual deberán:

1. Comunicar de inmediato a la Hacienda Municipal y Oficialía Mayor Administrativa, las irregularidades que adviertan en relación con las adquisiciones.
2. Conservar copia de la documentación, relativa a sus adquisiciones de bienes muebles por un período mínimo de cinco años.
3. Tomar las providencias necesarias para la protección de sus existencias.
4. Facilitar al personal de Hacienda Municipal el acceso a sus almacenes, oficinas y lugares de trabajo, así como a sus registros e información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones.

**Artículo 52.-** La Hacienda Municipal, la Comisión de Adquisiciones, las Dependencias autorizadas, según el caso, evaluarán las propuestas que presenten los proveedores de bienes y servicios, a efecto de seleccionarlos considerando para ello las mejores condiciones de precio, calidad, garantía, plazo de entrega y financiamiento para el pago.

Las adquisiciones se realizaran conforme a las siguientes modalidades, montos y procedimientos:

1. Por licitación Pública, cuando rebase el monto de $1’500,000.01 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 01/100 m.n.), antes de impuestos.

a. Formulación y Evaluación de las Bases y Convocatoria.

b. Publicación de la Convocatoria en dos periódicos de mayor circulación, con una anticipación de quince días naturales a la celebración del concurso o junta aclaratoria.

c. El acto de apertura de ofertas que en sobre cerrado se presente, se llevará a cabo, por la Presidenta de la Comisión de Adquisiciones, ante la presencia de todos los asistentes a dicho acto.

d. La Comisión de Adquisiciones evaluará las propuestas presentadas, debiendo darse el fallo en un plazo no mayor de diez días hábiles, posteriores a la fecha del concurso.

e. Deberán asentarse en las actas correspondientes, el proceso y dictamen debidamente firmadas por los participantes.

II. Por concurso, cuando el monto este comprendido entre $1, 000,000.01 (Un Millón de Pesos 01/100 m.n.) y $ 1´500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.

* 1. Formulación y evaluación de las bases e invitación a por lo menos seis proveedores.
	2. Se realizarán las últimas tres fases citadas en la fracción anterior.
1. Por invitación a cuando menos tres proveedores, cuando el monto este comprendido entre, más de $520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y hasta $ 1´000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.), antes de impuestos.
	1. Se elaborará cuadro comparativo con las propuestas que en sobre cerrado se recibirán.
	2. Se asignará el pedido o contrato, de acuerdo a los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Municipio.
2. Por Adjudicación Directa, podrán efectuarse en los siguientes casos:
	1. Cuando resulte imposible la celebración de concurso, debido a que no existen suficientes proveedores o se requiera de un bien con características o patente propia, previa justificación por parte de quien lo solicita.
	2. Cuando se trate de adquisiciones de urgencia, motivadas por accidente o acontecimientos inesperados, previo acuerdo de la C. Presidenta Municipal, en el que se hará constar tal circunstancia.
	3. Cuando se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que se hagan directamente a los productores.
	4. Cuando se trate de bienes requeridos para garantizar la seguridad interior del Municipio.

**Artículo 53.-** Las adquisiciones de bienes muebles se harán o se iniciarán, por petición de las dependencias, mediante la requisición correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos y requisitos:

* + 1. Nombre de la Dependencia.
		2. Nombre del servidor público responsable de la Dependencia.
		3. Descripción detallada de los bienes muebles requeridos.
		4. Expresar en unidades de medida, claras y objetivas los bienes muebles que se requieran, así como el tiempo y lugares para su suministro.
		5. Señalar el nombre del servidor público encargado de darle seguimiento a la solicitud, con su cargo, domicilio y teléfono oficial.
		6. Anexar catálogos o muestras de los bienes muebles solicitados, en caso que por las características de los mismos sea necesario.
		7. La requisición deberá ser firmada por el servidor público facultado para ejercer el presupuesto.
1. Cuando se trate de la adquisición de equipos y materiales de cómputo, así como de la contratación de su mantenimiento, se deberá adjuntar a la solicitud el dictamen técnico correspondiente emitido por la Dirección de Procesos e Informática.

**CAPITULO VIII**

 **DE LA OBRA PÚBLICA**

**Artículo 54.-** La realización de la obra pública, deberá encontrarse debidamente incluida en la programación de obra pública para el ejercicio fiscal del año 2017 y sujetarse al procedimiento establecido al efecto, por la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y su Reglamento, el Reglamento de Obras Públicas del Municipio y demás disposiciones aplicables de la materia.

**CAPITULO IX**

**DE LAS DONACIONES**

**Artículo 55.-** El Ayuntamiento puede donar bienes de su patrimonio en cualquier caso, pero tratándose de inmuebles será necesaria la aprobación con la mayoría calificada de sus miembros.

**Artículo 56.-** En el caso de vehículos, la donación debe aprobarse por mayoría simple, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Patrimonio.

**Artículo 57.-** Tratándose de bienes inmuebles, el Ayuntamiento puede revocar la donación si el bien no se utiliza para el fin por el que fue donado.

**Artículo 58.-** El Ayuntamiento puede permutar sus bienes cuando exista un interés por la ubicación de otro bien, su valor cultural, su situación jurídica o si el bien propiedad municipal no representa ninguna utilidad. En cualquier caso debe existir un beneficio a la comunidad. En todo caso, la Comisión de Patrimonio expresará las circunstancias y condiciones de la permuta en el dictamen que someta a consideración del Ayuntamiento

**Artículo 59.-** Cuando en la permuta alguno de los bienes es inmueble, debe ser aprobada por la mayoría calificada del Ayuntamiento.

**Artículo 60.-** También procederá la donación en pago judicial o extrajudicial de algún bien del Ayuntamiento, cuando sea solicitado a través del Síndico. La solicitud deberá expresar las ventajas que representa para el Gobierno Municipal la celebración de dicha donación o la necesidad de efectuarse.

**Artículo 61.-** Cuando la donación sea sobre bienes inmuebles será necesaria la mayoría calificada para su aprobación.

**CAPITULO X**

**DE LAS APORTACIONES DE ORIGEN FEDERAL**

**Artículo 62.-** Para el ejercicio presupuestal del año 2017, se debe considerar que el objetivo primordial de las Aportaciones Federales (Ramo 33), es contribuir a mejorar los niveles de vida de la población y atender prioritariamente a los sectores de la sociedad que se encuentran en situación de extrema pobreza. Por tanto, las Aportaciones Federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal recibidas en el municipio, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, procurando que las acciones sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable.

**Artículo 63.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo para la Infraestructura Social Municipal estarán sujetas a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

**Artículo 64.-** Las erogaciones que se realicen del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal se ejercerán conforme a lo dispuesto por la propia Ley de Coordinación Fiscal, dando prioridad al gasto en los Servicios de Seguridad Pública, Protección Civil y Saneamiento de las finanzas municipales.

**CAPITULO XI**

**DE LA INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PUBLICO MUNICIPAL**

**Artículo 65.-** La Hacienda Municipal implementará la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, pudiendo ser en la Gaceta del Municipio o Página de Internet u otros medios disponibles, para mantener debidamente informada a la Ciudadanía.

**Artículo 66.-** El Tesorero Municipal presentará en forma semestralmente un Informe detallado del estado que guardan las Finanzas Públicas Municipales al Ayuntamiento, por conducto de la Comisión de Hacienda.

**Artículo 67.-** La Hacienda Municipal tendrá a su cargo el Sistema de Contabilidad, el cual será centralizado con respecto a las Dependencias, con la finalidad de contar con los elementos que coadyuven al establecimiento de las políticas de ingresos y de gasto público, así como el Control y Evaluación de los avances programáticos de la actividad oficial para lo cual, el Tesorero Municipal será responsable del diseño e instrumentación del Sistema Contable del Municipio, tomando en consideración las Normas de Información Financiera (NIF), los Principios de Contabilidad Gubernamental, asi como el apego a la armonización contable a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas en la materia.

**Artículo 68.-** El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad formulará y aplicará el catálogo de cuentas de la Contabilidad, mismo que será actualizado cuando así se requiera.

**Artículo 69.-** La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberá estar respaldada por los documentos comprobatorios en original o, en su caso, por medios magnéticos de digitalización.

**Artículo 70.-** Para el registro de operaciones, el Tesorero Municipal utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conectada a una base de datos centralizada.

**Artículo 71.-** El Tesorero Municipal por conducto de la Dirección de contabilidad deberá efectuar el cierre de la Contabilidad por año calendario.

**Articulo 72.-** Será responsabilidad de la Dirección de Contabilidad, los registros de las cifras consignadas en la Contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de las cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

**Artículo 73.-** El Archivo Contable consta de los registros contables, digitales y documentales, así como de la documentación comprobatoria del ingreso y gasto público de las Unidades Presupuestales.

**Artículo 74.-** El Director de Contabilidad será el responsable del Archivo Contable, debiendo mantenerlo actualizado en los términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

**Artículo 75.-** La Cuenta Pública presentará los resultados de la gestión financiera, comprobando si ella se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en la programación municipal.

**Artículo 76.-** La Cuenta Pública estará constituida por la información que compruebe el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de la Ley de Ingresos y del ejercicio del gasto público, clasificando las incidencias de las operaciones en cuentas de balance, incluyendo el origen y destino de los recursos para su presentación en los estados financieros.

**Artículo 77.-** La formulación de la Cuenta Pública se realizará por el Tesorero Municipal, mismo que la someterá a consideración de la Presidenta Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento, para su validación y a su vez, la remitan para su revisión y aprobación definitiva al Congreso del Estado en los términos que señalan la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Jalisco.

**CAPITULO XII**

**DEL CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO**

**Artículo 78.-** Las funciones que se señalan en este Capítulo se realizarán por el Ayuntamiento, la Hacienda Municipal, la Oficialía Mayor, la Dirección de Obras Públicas, el Políticas Públicas y el Órgano de Control Interno, en la forma y términos del Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 79.-** La Hacienda Municipal tendrá amplias facultades para hacer las inspecciones y comprobaciones de aplicación presupuestal que juzgue necesarias.

**Artículo 80.-** La Hacienda Municipal, realizará periódicamente la evaluación del Gasto Público, en función de los programas y proyectos incluidos para el ejercicio fiscal del año 2017, mediante el seguimiento de los avances financieros que vayan presentado los mismos, con la finalidad de medir el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Así mismo, Políticas Públicas deberá llevar a cabo el seguimiento, evaluación y la aplicación de la normatividad de los programas del Ramo 33.

Para tal efecto, las Dependencias deberán informar periódicamente a la Hacienda Municipal y Políticas Públicas, sobre el avance físico y financiero de los programas y proyectos descritos, además, enviarán la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones administrativas que se emitan al respecto.

**Artículo 81.-** Internamente las Dependencias deberán evaluar en forma permanente sus programas y proyectos de acuerdo a los criterios y procedimientos que para tal efecto establezcan la Hacienda Municipal y Políticas Públicas; lo anterior con el fin de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados; mejorar la utilización de los recursos; controlar los avances y detectar desviaciones del gasto público en relación con la programación oficial; así como instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación de los recursos financieros.

**Artículo 82.-** Quienes realicen gastos públicos estarán obligados a proporcionar a la Hacienda Municipal, a el Órgano de Control Interno y al Políticas Públicas, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, la información que se les solicite para los efectos que correspondan de acuerdo a las disposiciones aplicables.

**Artículo 83.-** El incumplimiento de las disposiciones del presente ordenamiento y de las que del mismo se deriven, será sancionado en los términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, así como 77 fracción II,86, segundo párrafo, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV, 42 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos73, 87, 88, 92 fracción II, 94 fracción III del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** al Congreso del Estado de Jalisco; José de Jesús Reynoso Loza, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Dr. Alfonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- B** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que rechaza asignar un presupuesto adicional de hasta $300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.) al **Consejo Municipal del Deporte (COMUDE).** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza* ***asignar un presupuesto Adicional de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.) al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para ejecutarlo en el mantenimiento de áreas verdes en las 46 Unidades Deportivas, para que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos 2017****, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-****En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 26 de agosto del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por el Regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza, donde propuso al pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se apruebe y autorice* ***asignar un presupuesto adicional de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para ejecutarlo en el mantenimiento de áreas verdes en las 46 Unidades Deportivas, para que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos 2017. II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, quedando asentado bajo el punto de acuerdo 235/2016/TC.* ***III.-*** *Con fecha 23 de septiembre, la Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna, mediante oficio N.A. /298, solicita opinión técnica al Tesorero Municipal respecto a la viabilidad de asignarle un presupuesto adicional por $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE) y se incorpore al Presupuesto de Egresos 2017.* ***IV.-*** *Con fecha 29 de septiembre del 2016 el C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal remite respuesta al oficio N.A. /298 suscrito por la Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, informando que no se cuenta con disponibilidad financiera para tal concepto.* ***V.-*** *En reunión de trabajo de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Presupuesto de fecha 30 de noviembre del año 2016 encontrándose en el marco de la presentación y análisis del Presupuesto de Egresos 2017, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia; y entrado al análisis, estudio y dictaminación del proyecto que tiene por objeto asignar un presupuesto adicional de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para ejecutarlo en el mantenimiento de áreas verdes en las 46 Unidades Deportivas, para que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos 2017, se acuerda por parte de la Comisión, rechazar la propuesta realizada y además instruir a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a efecto de que lleve a cabo una agenda para dar mantenimiento a las áreas verdes de las 46 Unidades Deportivas del Municipio tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 94 fracción II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, resulta competente para dictaminar la propuesta turnada en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 26 de agosto del año 2016, mediante el punto de Acuerdo Número 235/2016/TC.* ***II.-*** *El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 77 y 78 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *De conformidad a lo estipulado en el artículo 206 fracción II, 207, 217 y 225 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, compete a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales, llevar a cabo**el mantenimiento de las áreas verdes ubicadas en los espacios Municipales, en coordinación con las dependencias competentes.* ***IV.-****Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*  ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 235/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2016.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***RECHAZA LA PROPUESTA*** *de asignar un presupuesto adicional de hasta $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), para ejecutarlo en el mantenimiento de áreas verdes en las 46 Unidades Deportivas, para que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos 2017.* ***TERCERO.-*** *Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a efecto de que lleve a cabo una agenda para dar mantenimiento a las áreas verdes de las 46 Unidades Deportivas del Municipio, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo PRIMERO.* ***CUARTO.-*** *Notifíquese a la Presidencia Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 30 de noviembre del 2016. Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Presidenta Municipal María Elena Limón García. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Síndico Municipal Juan David García Camarena. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Alfredo Fierros González. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Adenawer González Fierros. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Miguel Carrillo Gómez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Miguel Silva Ramírez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora María del Rosario de los Santos Silva. Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Iván Omar González Solís. Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 363/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, la cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 235/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 26 de agosto del año 2016. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **RECHAZA LA PROPUESTA** de asignar un presupuesto adicional de hasta $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) al **Consejo Municipal del Deporte (COMUDE),** para ejecutarlo en el mantenimiento de áreas verdes en las 46 Unidades Deportivas, para que sea incorporado en el Presupuesto de Egresos 2017. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales a efecto de que lleve a cabo una agenda para dar mantenimiento a las áreas verdes de las 46 Unidades Deportivas del Municipio, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Notifíquese a la Presidencia Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Lic. Lorena Maytte Corona Hernández, Director del COMUDE; C. Eloísa Gaviño Hernández. Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- C** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que rechaza la propuesta de asignar un presupuesto de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N). a la celebración de las **Fiestas de las Crucitas Edición 2017,** mismo que será tratado a través de un POA diseñado y conjunto con la Coordinación de Políticas Públicas. *------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTO*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechace* ***asignarle un presupuesto de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos M.N. 00/100) a la celebración de la Fiesta de las Crucitas Edición 2017”****, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-****Con fecha 26 de agosto del 2016, durante Sesión de Ayuntamiento, se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mismo que fue notificado con fecha 12 de septiembre a la presidencia de la Comisión, bajo el punto de acuerdo número 237/2016/TC.* ***II.-*** *Durante el mes de noviembre en el marco del estudio y análisis del proyecto de presupuesto de egresos, mediante mesas de trabajo, se revisó y discutió la iniciativa materia del presente dictamen, resultando el acuerdo de los integrantes,* ***rechazar*** *la propuesta de ”asignarle un presupuesto de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos M.N. 00/100) a la celebración de la Fiesta de las Crucitas Edición 2017” y se aprueba que la Dirección de Políticas Públicas, realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la celebración de la “Fiesta de las Crucitas Edición 2017” por lo que se establecen los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que el municipio de San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio con autonomía y conforme a la ley; Asimismo señala que el municipio tiene la atribución de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.-*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto conforme a los artículos 73, 78 94 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentran facultadas para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada.* ***III.-*** *Que el presupuesto de egresos se realiza con base en los ingresos obtenidos, además debe contemplarse al momento de presupuestar, el ejercicio del gasto, por tanto cada partida debe ser justificada, a efecto de que la Administración Pública Municipal, tenga mayor liquidez y solvencia.*

***IV.-*** *Que todo gasto integrado en el presupuesto de egresos, para mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y evaluación, debe apegarse a un marco presupuestal y programático que atiende a las actividades a desempeñar por cada dependencia, en ese sentido, con base en proyectos y programas el ejercicio del gasto podrá ser eficientado, focalizado y con mayor rendimiento.* ***V.-*** *Por lo antes motivado y fundamentado y con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 92 fracciones III y X, 94 fracción II, 102 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente dictamen bajo los siguientes:* ***PUNTO DE ACUERDO Primero.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 237/2016/TC, que tiene por objeto asignar un presupuesto de hasta $200,000.00 (doscientos mil pesos M.N. 00/100) a la celebración de la “Fiesta de las Crucitas Edición 2017”.* ***Segundo.-*** *Se aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Políticas Públicas, a efecto de que en coordinación se realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para que la Dirección de Políticas Públicas, realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la celebración de la “Fiesta de las Crucitas Edición 2017”.* ***Tercero.-*** *Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 30 de noviembre del 2016.* ***Regidora Mirna Citlalli Amaya De Luna. Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Presidenta Municipal María Elena Limón García. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Síndico Municipal Juan David García Camarena. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Alfredo Fierros González. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Adenawer González Fierros. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Miguel Carrillo Gómez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidor Miguel Silva Ramírez. Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto. Regidora Rosa Pérez Leal Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora Silvia Natalia Islas Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidora María del Rosario de los Santos Silva Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto Regidor Iván Omar González Solís. Vocal de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto.*** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: buenas noches Presidenta gracias compañeros regidores, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan, celebro realmente este avance que viene a enriquecer el catalogo de festividades culturales de nuestro municipio prácticamente las diferentes fracciones que estamos aquí representando llegamos a un común acuerdo para que este próximo año, ya este catalogado y que este dentro del programa operativo anual para que juntos este Gobierno Municipal y los vecinos que las organizan podamos trabajar de una manera conjunta y obviamente impulsar el turismo en esas festividades para que mas gente venga al Centro Histórico y pueda haber una mayor derrama económica, entonces en ese sentido agradecerle a todos los compañeros regidores, este apoyo, esta iniciativa que desde inicio de administración he estado impulsando y bueno en hora buena por la administración muchas gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados, y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 364/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 237/2016/TC, que tiene por objeto asignarle un presupuesto de hasta $200,000.00 (Doscientos mil pesos M.N. 00/100)a la celebración de la **Fiesta de las Crucitas Edición 2017**. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Políticas Públicas, así como a la Dirección de Cultura, a efecto de que en coordinación se realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos legales correspondientes para que se erogue de la partida 382 (gastos de orden social y cultural) del Presupuesto de Egresos 2017, el gasto conforme al proyecto que en su momento presenten las direcciones citadas en este punto, con el objeto de que se realice la celebración de la Fiesta de las Crucitas Edición 2017. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Hacienda Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de Políticas Públicas para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- D** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que rechaza **la adquisición de dos retroexcavadoras y dos motoconformadoras,** dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017, mismo que forma parte de una propuesta para que sea manejado a través del Programa Operativo Anual. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. P R E S E N T E.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 94 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente dictamen bajo los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Con fecha 15 de julio de 2016, durante Sesión de Ayuntamiento, se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, mismo que fue notificado con fecha 20 de julio a la presidencia de ésta Comisión, bajo el punto de acuerdo número 198/2016/TC, el cual suscribe lo siguiente:* ***ÚNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que tiene por objeto se contemple la Compra de dos retroexcavadoras y dos motoconformadoras en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2017.* ***II.-*** *Con fecha 29 de septiembre del 2016, se recibió el oficio 5773/2016 de la Tesorería Municipal, informando respecto del tema, que no existía disponibilidad financiera para ser integrado dicho concepto en el presupuesto de egresos 2017.* ***III.-*** *Durante el mes de noviembre en el marco del estudio y análisis del proyecto de presupuesto de egresos, mediante mesas de trabajo, se revisó y discutió la iniciativa materia del presente dictamen.* ***IV.-*** *Con fecha 02 de diciembre del presente año, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto sesiono a efecto de realizar el estudio, análisis, discusión y aprobación del presente dictamen, por lo que se establecen los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio con autonomía y conforme a la ley; Asimismo señala que el municipio tiene la atribución de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.-*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, conforme al artículo 73, 78 94 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentra facultada para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada.* ***III.-*** *Que el presupuesto de egresos se realiza con base en los ingresos obtenidos, además debe contemplarse al momento de presupuestar, el ejercicio del gasto, por tanto cada partida debe ser justificada, a efecto de que la Administración Pública Municipal, tenga mayor liquidez y solvencia.* ***IV.-*** *Que todo gasto integrado en el presupuesto de egresos, para mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y evaluación, debe apegarse a un marco presupuestal y programático que atiende a las actividades a desempeñar por cada dependencia, en ese sentido, con base en proyectos y programas el ejercicio del gasto podrá ser eficientado, focalizado y con mayor rendimiento.* ***V.-*** *Que conforme a los ingresos obtenidos y con base en la distribución del presupuesto de egresos en las diferentes partidas, éste proyecto de egresos, no cuenta con la capacidad o disponibilidad financiera, para la compra de 02 motoconformadoras y 02 motoniveladoras, ya que en estos momentos presupuestar un gasto de dicha magnitud, tendría como consecuencia, una erosión o recorte en las demás partidas presupuestales.* ***VI.-*** *Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para realizar durante el transcurso del año fiscal, las modificaciones del presupuesto de egresos necesarias, siempre y cuando se encuentran justificadas, como obtener mayores ingresos de los considerados o el caso opuesto, en ese sentido si bien en éste momento no se puede integrar en el presupuesto de egresos 2017, que es lo que la iniciativa solicita, si podría ser integrado bajo otro instrumento legal.* ***VII.-*** *Que la Administración Pública Municipal de San Pedro Tlaquepaque, cuenta con una Dirección de Maquinaria Pesada, misma que a su vez, tiene un presupuesto asignado para su debido funcionamiento y operatividad, no obstante lo anterior, la dirección citada en éste punto, se encuentra posibilitada para realizar un Programa Operativo Anual en coordinación con la Dirección de Políticas Públicas, a efecto de poder asignar recursos para un gasto de tal magnitud, una vez realizado el proyecto correspondiente.* ***VIII.-*** *Por lo antes motivado y fundamentado y con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 94 fracción II, 152,153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se suscribe el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO Primero.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa presentada bajo el punto de acuerdo número 198/2016/TC, que propone la adquisición de dos retroexcavadoras y dos motoconformadoras, dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017.* ***Segundo.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Maquinaria Pesada, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que se coordinen para realizar un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la compra de la maquinaria que requiera la Dirección de Maquinaria Pesada para su correcta operatividad.* ***Tercero.-*** *Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Maquinaria Pesada, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados, y una vez discutido el tema en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 365/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 198/2016/TC, que tiene por objeto se contemple **la compra de dos retroexcavadoras y dos motoconformadoras,** en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año 2017. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Maquinaria Pesada, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que se coordinen para realizar un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la compra de maquinaria que requiera la Dirección de Maquinaria Pesada para su correcta operatividad. ---------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se aprueba y autoriza que en todo momento respecto de lo posible compra que se genere con base en el programa mencionado en el punto anterior, se vele porque la maquinaria a adquirir sea ecológica, de tal manera que impacte en la medida de lo posible el medio ambiente y el cambio climático. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Hacienda Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Maquinaria Pesada, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondientes. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- E,** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, que rechaza la iniciativa que tiene por objeto incluir dentro del Presupuesto de Egresos del año 2017 los recursos necesarios para la instalación de una nueva red de electricidad en uno de los módulos de la **Escuela Primaria “Mariano Otero” de la Colonia La Duraznera**, mismo que será turnado para que la Dirección de Políticas Públicas elabore el Programa Operativo Anual correspondiente. ----------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto así como la de Educación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 92 fracciones III y X, 94 fracción II, 102 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente dictamen bajo los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Con fecha 17 de noviembre de 2016, durante Sesión de Ayuntamiento, se aprobó el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante y a la de Educación como coadyuvante, mismo que fue notificado con fecha 22 de noviembre a la presidencia de la Comisión convocante, bajo el punto de acuerdo número 324/2016/TC, el cual suscribe lo siguiente:* ***ÚNICO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto como convocante, así como a la Comisión de Educación como coadyuvante, que tiene por objeto incluir dentro del Presupuesto de Egresos del año 2017, los recursos económicos necesarios para la instalación de una nueva red de electricidad en uno de los módulos de Escuela Primaria Mariano Otero en la Colonia la Duraznero.* ***II.-*** *Durante el mes de noviembre en el marco del estudio y análisis del proyecto de presupuesto de egresos, mediante mesas de trabajo, se revisó y discutió la iniciativa materia del presente dictamen.* ***III.-*** *Con fecha 02 de diciembre del presente año, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto en conjunto con la Comisión de Educación se sesiono a efecto de realizar el estudio, análisis, discusión y aprobación del presente dictamen, por lo que se establecen los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que el municipio de San Pedro Tlaquepaque conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y está facultado para manejar su patrimonio con autonomía y conforme a la ley; Asimismo señala que el municipio tiene la atribución de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***II.-*** *Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto así como la de Educación conforme a los artículos 73, 78 94 fracción II, 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, se encuentran facultadas para elaborar el presente dictamen, toda vez que se ha realizado el estudio, análisis y discusión de la iniciativa turnada.* ***III.-*** *Que el presupuesto de egresos se realiza con base en los ingresos obtenidos, además debe determinarse al momento de presupuestar, el ejercicio del gasto, por tanto cada partida debe ser justificada, a efecto de que la Administración Pública Municipal, tenga mayor liquidez y solvencia.* ***IV.-*** *Que todo gasto integrado en el presupuesto de egresos, para mayor eficacia, eficiencia, seguimiento y evaluación, debe apegarse a un marco presupuestal y programático que atiende a las actividades a desempeñar por cada dependencia, en ese sentido, con base en proyectos y programas el ejercicio del gasto podrá ser eficientado, focalizado y con mayor rendimiento.* ***V.-*** *Que conforme a los ingresos obtenidos y con base en la distribución del presupuesto de egresos en las diferentes partidas, éste proyecto de egresos cuenta con una partida específica para la compra de materiales de electricidad y afines.* ***VI.-*** *Que en materia de un servicio de educación pública, existen apoyos federales provenientes del ramo 33, con recursos en apoyo a escuelas y para el alumbrado público, asimismo cabe resaltar que la colonia la Duraznera es una zona de atención prioritaria (zap), por lo que es viable que sea apoyado el proyecto de alumbrado público y establecimiento de una red con energía eléctrica, no obstante, dicho proyecto no se presupuestaria en el presupuesto de egresos 2017, como lo establece la naturaleza de la iniciativa turnada.* ***VII.-*** *Que el Ayuntamiento cuenta con la facultad para realizar durante el transcurso del año fiscal, las modificaciones del presupuesto de egresos necesarias, siempre y cuando se encuentran justificadas; un caso puede darse si se recaudan mayores ingresos de los considerados o el caso opuesto, en ese sentido si bien en éste momento no se puede integrar en el presupuesto de egresos 2017, que es lo que la iniciativa solicita, si podría ser integrado bajo otro instrumento legal.* ***VIII.-*** *Por lo antes motivado y fundamentado y con base en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracción II, 85, 92 fracciones III y X, 94 fracción II, 102 fracción II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente dictamen bajo los siguientes:* ***PUNTO DE ACUERDO. Primero.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, rechaza la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 324/2016/TC, que tiene por objeto incluir dentro del presupuesto de Egresos del año 2017, los recursos económicos necesarios para la instalación de una nueva red de electricidad en uno de los módulos de la escuela primaria Mariano Otero en la Colonia la Duraznera.* ***Segundo.-*** *Se aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Educación, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que en coordinación se realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la el mantenimiento e instalación de una red de electricidad en uno de los módulos de la escuela primaria Mariano Otero en la Colonia la Duraznera.* ***Tercero.-*** *Notifíquese a la Presidencia Municipal, al Tesorero Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE San Pedro Tlaquepaque.***

|  |
| --- |
|  |

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 366/2016** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, **rechaza** la iniciativa asentada bajo el punto de acuerdo número 324/2016/TC, que tiene por objeto incluir dentro del Presupuesto de Egresos del año 2017, los recursos económicos necesarios para la instalación de una nueva red de electricidad en uno de los módulos de la **Escuela Primaria “Mariano Otero” en la Colonia la Duraznera.** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza instruir a la Dirección de Educación, así como a la Dirección de Políticas Públicas a efecto de que en coordinación se realice un Programa Operativo Anual y los instrumentos necesarios para la gestión de recursos para la el mantenimiento e instalación de una red de electricidad en uno de los módulos de la escuela primaria Mariano Otero en la colonia la Duraznera. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese a la Presidencia Municipal, a la Hacienda Municipal, a la Contraloría Ciudadana, a la Dirección de Educación, a la Dirección de Políticas Públicas y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 152 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo, Director General de Políticas Públicas; Mtro. José Manuel Gómez Gómez, Director de Educación de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- F,** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, que propone se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra pública, que las **empresas constructoras participantes contraten por lo menos al 30% de su personal operativo que radique en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** Lo mismo para las obras por invitación restringida, así como las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE:*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE PLANEACIÓN SOCIECONÓMICA Y URBANA*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87 y152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN:*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***“se establezca como requisito en las bases de las convocatorias para obra pública; en las diversas modalidades, que las empresas constructoras participantes contraten personal para la ejecución de la obra en un 30%, que esté radicando en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo”****; el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES: I.-*** *En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 15 de Julio del año 2016, se presentó la iniciativa suscrita por el Regidor* ***ALFREDO FIERROS GONZÁLEZ****, donde propuso se apruebe y autorice el proyecto que tiene por objeto* ***“****se establezca como requisito en las* ***bases de las convocatorias de licitación de obra pública*** *que las empresas constructoras participantes deberán de contar con un 30% de su personal operativo contratado radicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 50% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa”.* ***II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación, así como el turno a la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, quedando asentado bajo el punto de acuerdo 196/2016/TC.* ***III.-*** *En reunión de trabajo de fecha 26de Octubre del año 2016,citada previamente por el Regidor* ***MIGUEL CARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, donde acudieron los integrantes de dicha Comisión Edilicia, entrando al análisis, estudio y dictaminación del proyecto que tiene por objeto* ***“se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra pública que las empresas constructoras participantes deberán de contar con un 30% de su personal operativo contratado radicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 50% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo”,*** *tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-****Que de conformidad a lo establecido en los artículos 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;92fracción XV y107del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana, resulta competente para dictaminar la propuesta que tiene por objeto* ***“se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra pública que las empresas constructoras participantes deberán de contar con un 30% de su personal operativo contratado radicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 50% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo”****, que nos fue turnada en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 15 de Julio del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo196/2016/TC.* ***II.-*** *El procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende “se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra pública que las empresas constructoras participantes deberán de contar con un 30% de su personal operativo contratado radicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 50% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo”, toda vez que se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;78,146, 171 fracciones II inciso b) y III, 172 fracción IV, 173 y 175 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-****El Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V y VI, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24, 25, 26fracción I y 171delReglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-****Es claro que a nivel Internacional se hacen diversos esfuerzos para lograr una mejor distribución de la riqueza, una de ellas es que los gobiernos generen oportunidades de desarrollo a través del empleo. La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 11 de diciembre de 1969, proclamó la* ***“Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social”*** *e invita a que se adopten medidas, en los planos nacional e internacional, a fin de que se utilice esta Declaración como base común de las políticas de desarrollo social;* ***Artículo 5****.- El progreso y el desarrollo social exigen el pleno aprovechamiento de los recursos humanos, lo que entraña en particular:*

*[…]*

*d) La garantía a los sectores menos favorecidos o marginales de la población de iguales oportunidades para su avance social y económico a fin de lograr una sociedad efectivamente integrada.*

***Artículo 7****.- La rápida elevación del ingreso y la riqueza nacional y su equitativa distribución entre todos los miembros de la sociedad constituyen la base de todo progreso social y deben figurar, por tanto, en el primer plano de las preocupaciones de todo Estado y todo gobierno.*

***Artículo 16****.****-***

1. *La movilización máxima de los recursos nacionales y su utilización racional y eficiente; el fomento de una inversión productiva mayor y acelerada en los campos social y económico y del empleo; la orientación de la sociedad hacia el progreso del desarrollo;*
2. *[…]*
3. *El logro de una distribución equitativa del ingreso nacional, utilizando, entre otras cosas, el sistema fiscal y de gastos públicos como instrumento para la distribución y redistribución equitativas del ingreso, a fin de promover el progreso social;*

***Artículo 18****.-*

1. *La adopción de medidas pertinentes, legislativas, administrativas o de otra índole, que garanticen a todos no sólo los derechos políticos y civiles, sino también la plena realización de los derechos económicos, sociales y culturales sin discriminación alguna;*

*Así mismo, considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta (firmada el 26 de junio de 1945) su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en igualdad de derechos de hombres y mujeres; se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,*

*Se proclamó el 10 de diciembre de 1948 la “Declaración Universal de Derechos Humanos” como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.*

***Artículo 22****.- Toda persona como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

***Artículo 23****.-*

1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
2. *[…]*
3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*

*V.- En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se ordena la interpretación conforme a los tratados internacionales favoreciendo a las personas y en ese orden de ideas promover y reparar los derechos humanos en sus tres primeros párrafos y que a la letra dice;*

***Artículo 1º****. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo adicionado DOF 10-06-2011*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*…*

*En el siguiente artículo también define en su primer párrafo que;*

***Artículo 25****. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013*

*Por lo que en nuestra Carta Magna se justifica la iniciativa propuesta y que en el cuerpo de este documento se dictamina.*

***V****.- En atención de lo que nuestra Carta Magna establece, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 4°,señalaque “toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento. Se reconocen como derechos de los individuos que se encuentren en el territorio del Estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno Federal haya firmado o de los que celebre o forme parte”.*

*De lo anterior se puede interpretar la homologación de las disposiciones en el sentido social y económico visto como un Derecho Humano para que sean congruentes con el nuevo orden que deben seguir todas las autoridades en el ámbito de sus competencias.*

1. *El Código Urbano para el Estado de Jalisco, establece dentro de su Título Primero, en el Capítulo de Disposiciones Generales, específicamente en su* ***artículo 4°****. EL ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:*
2. *EL aprovechamiento, en beneficio social, de los elementos naturales susceptibles de apropiación, promoviendo su desarrollo y una justa distribución de la riqueza pública.*
3. *…*

*Con lo cual nos podemos percatar del sentido social y económico que debe buscar toda normatividad en concordancia con nuestra Carta Magna y Tratados Internacionales al respecto de lo establecido en el cuerpo del este dictamen.*

*Finalmente en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su Capítulo III, se establecen las reglas de la Concesión de Bienes y Servicios Públicos Municipales, siendo los artículos 103 hasta al 119, siendo en este último artículo que el 16 de febrero de 2010, la Suprema Corte invalidó el primer párrafo que establecía que “El Congreso del Estado debe fijar las tarifas o precios de los servicios públicos Municipales concesionados a través de las Leyes de Ingresos correspondientes” quedando de la siguiente manera, “El Ayuntamiento debe fijar anualmente, las tarifas o precios de los servicios públicos municipales concesionados, y publicarlos en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de comunicación del Municipio previsto por el reglamento aplicable”, que resulta claro e innecesario que se tenga que manifestar el congreso al respecto de cualquier Concesión de Bienes y Servicios.*

***VII.-****Siguiendo con el soporte legal de la iniciativa que ahora se resuelve con el desglose de este dictamen invocamos la* ***Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco****, en su Capítulo Segundo, que trata el tema de la Programación de la Obra Pública en su* ***artículo 19****. Para la programación de la obra pública, los entes públicos deben considerar, en su caso:*

*I…*

*XIII. El empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales de la región donde se ubique la obra, así como su capacidad de generación de empleo;*

*Con ello se precisa la forma en que debe aplicarse el sentido social y económico con el que debe distribuirse la riqueza y como ejemplo de ello en el* ***Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco*** *se establece en su* ***Artículo 3°****.- Las Dependencias y Entidades en la ejecución de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establecen, la Ley y este reglamento, y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia se expidan.*

*En el capítulo X; del mismo ordenamiento, que define de las Obras por Administración Directa, en el* ***Artículo 61****.- Las Dependencias o entidades podrán realizar obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto consistentes en: maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán según el caso:*

1. *Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariablemente deberá llevarse por obra determinada;*
2. *…*

*Podemos percatarnos que en el ámbito estatal se establece la contratación de mano de obra local en un supuesto, haciendo caso tímidamente a lo que ordenan nuestra Carta Magna y los tratados internacionales.*

***VIII.-*** *Ahora bien, en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en su Capítulo II, que a la letra dice en el Artículo 13. La planeación de la obra pública que se realice, deberá.*

*I…*

*VIII. tomar en cuenta el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región donde se ubiquen las obras;*

*IX…*

*X. Considerar los costos de mantenimiento y operación de la obra, así como su capacidad de generación de empleo.*

*Por lo que plenamente se encuentra acreditada la iniciativa, toda vez que los diversos ordenamientos en su distinto orden jerárquico, no solo permiten, sino que ordenan según el principio de legalidad lo que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias deben observar, siendo en este caso la utilización de recursos humanos y materiales propios de la región en donde se ejecute obra pública, para generar empleo y que se haga con ello una justa distribución de la riqueza.*

***IX.****- En ese orden de ideas en el “Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a la Administración Pública 2015-2018” que en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 24 de Junio del 2016, fue aprobado y fue expedido, que se establece como el proyecto de gobierno para poner a las personas en el centro de las decisiones del gobierno municipal y que participaron del proceso de planeación y que en la iniciativa podemos encontrar los siguientes puntos de coincidencia;*

***Eje Estratégico 3. Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, Desarrollo Económico, Equidad social y trabajo Digno y Decente.***

* 1. *Fomento y promoción del empleo bien remunerado, emprendimiento y autoempleo en los sectores estratégicos para el municipio con enfoque de género.*

*3.4.4. Desarrollo de criterios de calidad en el empleo y contratación de mano de obra local vinculado a procesos de expedición de permisos y licencias, para promover la instalación de empresas que reactiven la economía local.*

***3.5****. Apoyo integral en el desarrollo de habilidades y capacidades técnicas-administrativas creando mejores oportunidades de empleos bien remunerados y de calidad.*

*3.5.1. Fomentar y promover la generación de empleo de calidad mediante alianzas por el empleo entre organismos empresariales y gobierno local.*

 *3.5.3. Implementar sistema de acceso mejorado y simplificado de oportunidades de empleo para todas y todos.*

***3.6.*** *Generar seguridad en los barrios y la estabilidad económica y social para invertir en el municipio.*

 *3.6.3. Realizar cencos de oportunidades para reactivar la economía de los barrios.*

 *3.6.4. Generar Agendas Locales como base para el trabajo integral en los barrios donde se identifiquen y apliquen oportunidades de empleo y autoempleo.*

***X.-****De los diversos argumentos que de la iniciativa en estudio se desprenden y que fueron discutidos por los Regidores integrantes de la Comisión responsable de los trabajos, decidieron que se estableciera en un 30% de contratación obligatoria del personal operativo, radicado en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, en las modalidades propuestas que deberán establecer las convocatorias de obra pública por licitación; así como, por invitación restringida y por adjudicación directa en los procesos, siempre y cuando el padrón de registro con todos los ciudadanos interesados del municipio en ocupar una vacante, creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, reúna los requisitos que corresponden al ramo para la construcción y puedan contratarse. Así mismo el padrón deberá ser manejado por la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad, quién tendrá la responsabilidad de actualizarlo y publicarlo, y que además estarán obligados a socializarlo a través de la Dirección de Comunicación y Análisis Estratégico.* ***XI.-****Para finalizar, el Municipio es libre en su orden de gobierno, con su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 94 fracción III y del 103 al 119 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; 4 fracciones I y IV 24, 25 fracciones XXXI y XXXII y 26 fracción XXX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás relativos aplicables que en derecho corresponda.* ***XII.-*** *Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 196/2016/TC, aprobado en la sesión ordinariadefecha15 de Julio del año 2016.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***que ““se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra pública que las empresas constructoras participantes deberán de contar con un 30% de su personal operativo contratado radicado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 30% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo”****, enlostérminosestablecidosenelcuerpodeldictamenaprobadoenelresolutivoanterior.* ***TERCERO.-*** *En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, desea conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la página de internet del Gobierno Municipal.* ***CUARTO.-****Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 24 Noviembre del año 2016. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |

Se le concede el uso de la palabra Alfredo Fierros González: buenas noches a todos, esta iniciativa si es que sale favorecida si quiero comentar que durante todos los tipos de…vamos de los diferentes ayuntamientos que han pasado de alguna manera no han modificado su manera de trabajar con la comunidad ya que se basan en constructoras y cuando hablamos de constructoras son particulares que se llevan un porcentaje de lana, seguimos explicándolo, lo tendríamos que explicar un poquito mas que de hecho muchos que hemos hecho obra social sabemos como trabajan estas constructoras y en vez de hacer mil metros, ellos hacen quinientos porque los presupuestos se van hacia un lado y hacia otro, yo siento que en realidad aquí la propuesta era que estas constructoras contrataran a un cincuenta por ciento a los trabajadores, pero también una de las propuestas que le hice al Presidente Miguel Carrillo de esta Comisión es que se hicieran los programas sociales porque con estos programas sociales combatiríamos rápidamente al 100% las colonias que no tienen pavimento, drenaje y todo porque se invierte socialmente el presupuesto y lo representan los colonos en un 100% sin que las constructoras se lleven el dinero por obras muertas de sus maquinarias por otro tipo y otro tipo de concesiones que se hacen en este tipo de actividades entonces si es importante entonces nosotros compañeros que las constructoras se obliguen o sea un lineamiento o una obligación por parte del Ayuntamiento para que realicen el 30% de las unidades en empleos de estas constructoras, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados, les pregunto quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 367/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana, el cual resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo número 196/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 15 de julio del año 2016. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba y autoriza que se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación que propone se establezca como requisito en las bases de las convocatorias de licitación de obra públicaque las empresas constructoras participantes **contraten un 30% de su personal operativo que radique en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque,** lo mismo para las obras por invitación restringida, así como un 30% obligatorio para las empresas constructoras que se les asigne obra por adjudicación directa, además sea creado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad un padrón con todos los ciudadanos del municipio que se interesen en ocupar una vacante de este tipo, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** En consecuencia, publíquese en la Gaceta Municipal para efectos de su vigencia, dese a conocer en los estrados del Palacio Municipal, en las Delegaciones y Agencias Municipales, así como publíquese en la pagina de internet del Gobierno Municipal.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** Notifíquense mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas y Sesiones Correspondiente.---------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 2, 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87 y152 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; C. Rodolfo Castellanos Baez, Director de Delegaciones y Agencias Municipales para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- F,** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, que propone la **reforma al artículo 93 y adición del articulo 122 Bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, **a efecto de crear la Comisión Edilicia Permanente de Energía.** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO PRESENTE:*** *Los integrantes de las* ***COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN*** *Y* ***REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Y ECOLOGIA SANEAMIENTO Y ACCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78, 87 fracciones I y IV, 93 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo edilicio, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se aprueba la iniciativa que tiene como finalidad la* ***creación de la comisión de Energía,*** *a través de la modificación al artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, así como el establecimiento de sus facultades adicionando el artículo 122-Bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el cual se sustenta en los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *I.- En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2016, se presentó la iniciativa para turno a Comisiones edilicias, suscrita por la Lic. Mirna Citlalli Amaya de Luna, en su carácter de Regidora del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; en la cual Proponen reformar el artículo 92 y adicionar el artículo 122-Bis, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. II.- En la citada sesión se propuso el turno a la Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental que tiene como finalidad la creación de la Comisión Edilicia de Energía, quedando asentado bajo el siguiente punto de acuerdo:* ***Único.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Gobernación como convocante, así como a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental como coadyuvantes, de la propuesta de modificación el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, para la creación de la* ***Comisión de Energía****.* ***CONSIDERANDOS*** *I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que el Municipio y los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. II. La Comisión Edilicia de Gobernación es competente de proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento, así como velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el mismo y proponer políticas generales para el encauzamiento adecuado de las diferentes áreas de la Administración Municipal. III. La Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos es competente para el estudio análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a crear, reformar, adicionar derogar o abrogar los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general. IV. La Comisión Edilicia de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental es competente en el estudio y promoción de los sistemas y acciones que tiendan a mejorar el medio ambiente en el Municipio así como orientar las políticas y promover las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio, acordes con los Objetivos para el Desarrollo Sustentable. V. Es verdad que la situación de contaminación ambiental en el planeta, se debe a diversas razones, uno de ellos es el gasto excesivo y desmedido de la energía eléctrica y uso de combustibles que emiten dióxido de carbono, mismas que producen afectaciones considerables en el medio ambiente en todo el mundo y que son visibles, como el cambio climático, la calidad del aire, la destrucción de ecosistemas entre otros. Por ello, es indispensable que este Ayuntamiento trabaje en atención a mejorar las condiciones socio-ambientales en las que nos encontramos. VI. En ese sentido, es de suma importancia que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque busque las alternativas, viables y legales que permitan mejorar estas condiciones, sumándose a algunas iniciativas internacionales que trabajan a favor de la preservación del planeta, pero más allá de esta situación global en la que se plantea contribuir, es indispensable considerar también las cuestiones en las que tomar cartas en el asunto contribuirá con el municipio y favorecen incluso a la administración pública. Bajo ese tenor, el cuidar y administrar correctamente la energía eléctrica y los combustibles atacaremos dos problemas. Primero, se ayuda al medio ambiente disminuyendo la contaminación global. Segundo, se mejora la calidad de vida de la ciudadanía en el municipio. Tercero, el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, podrá administrar y eficientar el uso de recursos energéticos. VII. Dado lo anterior el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica es una acción fundamental que apoya la Consecución de los objetivos más altos de la nación y aparte de tener impactos que se reflejarán en las futuras generaciones, como son la conservación de recursos no renovables y la limitación de los impactos, de nuestra actividad del medio natural; el ahorro y uso eficiente de la energía eléctrica permite afrontar problemáticas nacionales que exigen solucionar de corto y mediano plazo, el aprovechamiento cabal de nuestras oportunidades de ahorro, que nos ayudan a proteger y usar eficientemente los recursos económicos del pueblo. San Pedro Tlaquepaque no puede permanecer indiferente ante la necesidad de participar en la planeación de la política energética del País, el reto actual es generar un círculo virtuoso de calidad en el servicio y planeación del futuro. VIII. La energía eléctrica impacta notoriamente en la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, por lo que debemos coordinar esfuerzos para lograr una buena política de ahorro de energía eléctrica, con el fin de lograr un mejor servicio de alumbrado público, en nuestros sistemas de bombeo y por supuesto, en las diferentes oficinas de nuestro Ayuntamiento. Cabe mencionar que el costo por el consumo de energía eléctrica de las diferentes dependencias del Ayuntamiento se audita; este dinero se auditara por la vía económica, más no por la vía energética de consumo de energía eléctrica, simplemente hay que pagarlo, sin embargo la cuestión toral del tema es ¿quién aplica programas de ahorro de energía?, ¿quién controla que los factores de potencia de nuestros bombeos no originen gastos?, ¿quién analiza la tarifa de los diferentes servicios? Esto por citar algunos ejemplos, de cuestiones que requieren respuestas y soluciones eficaces. Por ello es indispensable la creación de una Comisión Edilicia, Colegiada y Permanente de Energía, que nos permita, estudiar, analizar y proponer políticas públicas y/o programas en materia de energía, a efecto de contribuir en el buen uso y administración de la energía eléctrica en el Municipio y que a su vez, ello permita concientizar y coadyuvar en las medidas de protección del medio ambiente. Un antecedente cercano de medidas de ahorro de energía, administración de la misma y apoyo en la búsqueda de un planeta verde, es el programa internacional de la hora del planeta que tuvo lugar el pasado 19 de marzo del año en curso y que consiste en apagar las luces durante una hora especifica. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 142, 143, 145 fracción I del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental resolvemos presentar ante esta representación municipal los siguientes:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Gobernación como convocante, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Ecología Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental como coadyuvantes, el cual resuelve el Turno asentado en el Punto de Acuerdo 75/2016/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2016.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza adicionar la fracción XXX al artículo 93 y así como el artículo 122-Bis del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque para quedar como sigue:* ***ORDENAMIENTO MUNICIPAL***

*Artículo 92.- Las comisiones permanentes serán:*

*De la I a la XXIX…*

*XXX. Energía.*

*Del Artículo 93 al 122…*

*Articulo 122-Bis.- Compete a la Comisión de Energía:*

*I.-Planear, elaborar y programar políticas públicas encaminadas a la concientización acerca de la administración, regulación y control de la energía eléctrica, combustibles y gas en la municipalidad;*

*II.-Proponer medidas y programas de ahorro de energía eléctrica, gasolina, diesel y gas que se consume en las dependencias de la Administración Pública Municipal;*

*III.-Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;*

*IV.-En general proponer medidas, planes y proyectos para la realización de acciones o estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento del Ayuntamiento en materia de ahorro y administración de la energía eléctrica, gasolina, diesel y gas;*

*V.-Velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos energéticos empleados por las dependencias del Ayuntamiento;*

*VI.- Proponer medidas y programas que contribuyan en la preservación y mejoramiento del medio ambiente ante el arribo de obras eléctricas y/o instalaciones de explotación de energía;*

*VII.- Velar por la innovación permanente de tecnologías en materia de energía eléctrica y uso de combustibles;*

*VIII.- Elaborar iniciativas encaminadas a encontrar el uso de energías sustentables que permitan el ahorro y sean permisibles conforme a lo que estipule el estado y la federación en materia de energía;*

*IX.- Informar, asesorar y recomendar al Presidente sobre los proyectos y negocios energéticos convenientes para el Municipio;* ***TRANSITORIOS*** *PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de San Pedro Tlaquepaque. SEGUNDO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Atentamente San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a 2 de Diciembre de 2016. Regidor. Miguel Silva Ramírez. Presidente de la Comisión Edilicia de Gobernación Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Juan David García Camarena. Síndico Municipal. Presidente de la Comisión Edilicia Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Presidente municipal. María Elena Limón García. Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación. Regidora. Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. Vocal de las Comisiones Edilicias de Gobernación y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora. Carmen Lucía Pérez Camarena. Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación Regidor. Adenawer González Fierros. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Orlando García Limón. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. María del Rosario de los Santos Silva. Vocal de la Comisión Edilicia de Gobernación. Regidor. Lourdes Celenia Contreras González. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Mirna Citlalli Amaya de Luna. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidor. Silvia Natalia Islas. Vocal de la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos. Regidora. Daniela Elizabeth Chávez Estrada. Presidenta de la Comisión Edilicia de Ecología Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental. Regidor. Luis Armando Córdova Díaz. Vocal de la Comisión Edilicia de Ecología Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental. Regidor. Juan David García Camarena. Síndico Municipal. Vocal de la Comisión Edilicia de Ecología Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental. Regidor. Iván Omar González Solís Vocal de la Comisión Edilicia de Ecología Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental. Regidor. Miguel Carrilo Gómez Vocal de la Comisión Edilicia de Ecología Saneamiento y Acción contra la contaminación ambiental.* -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados se somete en votación nominal en lo general y en lo particular la reforma al artículo 122 Bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Publica del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de crear la Comisión Edilicia Permanente de Energía. Por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, así como de Ecología, Saneamiento y Acción Contra la Contaminación Ambiental, aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 368/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen mediante el cual se resuelve el turno asentado en el punto de acuerdo 75/2016/TC, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril del 2016. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se aprueba la **reforma al artículo 93 y adición del artículo 122 Bis, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque,** a efecto de crear de la Comisión Edilicia permanente de Energía.--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción IV, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 78, 87 fracciones I y IV, 93 fracciones I y II, 95 fracciones I y II, 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Dra. Margarita Ríos Cervantes, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Mtro. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; C. Eloísa Gaviño Hernández, Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; y al Lic. Carolina Corona González, Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Para antes permítanme por favor, quiero agradecer también la presencia de Marina González, ella es regidora del Estado de Chetumal que esta noche nos está acompañando bienvenida señora regidora, para presidir esta comisión hago la propuesta de integración para la Comisión de Energía, Presidenta Municipal María Elena Limón, regidor Orlando García Limón, regidor Miguel Silva Ramírez, regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, regidor Luis Armando Córdova Díaz, regidora Carmen Lucia Pérez Camarena, regidora Daniela Elizabeth Chávez Estrada. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: Nada mas cuidando un poco las formas y creo que el regidor Luis Córdova podrá darme la razón en atención a la integración de la nueva comisión o la creación mejor dicho de la nueva comisión, obedece a una reforma al reglamento que estará pendiente su publicación en la gaceta municipal para que entre en vigor, estaremos en condiciones de integrarla a partir de una vez publicado y su intención es integrarla en este momento si lo tiene a bien Presidenta . ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Yo lo que les quería pedir a todos los regidores era de que existiera hay comisiones que están excesivamente llenas y lo que sucede en muchas ocasiones ya no has tocado ver, es que no tenemos el quórum porque hay demasiados integrantes y no asisten a las mismas, yo les pediría que los que deseen hacer sería hacer una por fracción, un integrante por fracción para que pudiéramos tener rapidez porque si lo hemos visto, ustedes lo han visto en las ultimas comisiones que no hemos tenido el quórum entonces yo les pediría su comprensión que fuera un integrante por comisión, lo someto a votación obviamente y el Síndico. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidenta bueno en este orden de ideas, creo que atinadamente el Sindico Municipal, marca la pauta legal para que una vez que sea publicado la modificación al reglamento podamos aprobar su integración, de cualquier manera si hubiera algún trabajo que realizar pudiéramos hacerlo como bien lo mencionamos en la ocasión anterior, estar trabajando ya sobre un proyecto y después ya nada mas darle la validez y el curso legal, solamente para que no empecemos con algún brinco legal innecesario, creo que lo puntualiza demasiado bien el Síndico, yo estaría a favor de que una vez que se publique se haga la integración y vamos a avanzar de inmediato en un proyecto que tanto se requiere para San Pedro Tlaquepaque, es cuanto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidor vamos retirando la propuesta de la integración, trabajamos sobre la creación de la Comisión y sobre eso nos vamos trabajando les parece, los que estén de acuerdo por favor manifestarlo, aprobado por unanimidad. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- H** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Igualdad de Género y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos que propone el proyecto de **Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque Jalisco.** *----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****Al H. Ayuntamiento Constitucional Del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. PRESENTE.*** *Las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el presente dictamen bajo los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Con fecha 25 de noviembre de 2016 la Presidenta municipal María Elena Limón García, presentó ante el Ayuntamiento en Pleno la iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; dicha iniciativa fue aprobada por el Ayuntamiento, como turno a Comisión enviado a las Comisiones de Igualdad de Género convocante y a la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante.* ***II.-*** *Con fecha 28 del 2016, la Secretaría del Ayuntamiento informó a la presidencia de la Comisión de Igualdad de Género sobre el turno bajo el punto de acuerdo 351/2016/TC, donde se suscribe lo siguiente:* ***Único.****- El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones de Igualdad de Género como convocante, así como Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvantes, que tiene por objeto la aprobación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Con fecha del 02 y el 05 del mes de diciembre del presente año, se realizaron mesas de trabajo con quienes integran ambas comisiones a efecto de iniciar con el proceso de estudio, análisis y discusión del turno propuesto. En ese sentido, surgieron propuestas y modificaciones que fueron incluidas en el proyecto de reglamento materia del presente dictamen.* ***IV.-*** *Bajo ese orden de ideas, el día 06 de diciembre se reunieron las comisiones de Igualdad de Género en su carácter de comisión convocante así como la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, a efecto de hacer el estudio, análisis, discusión y en su caso aprobación del presente dictamen, bajo los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.****- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 74, 78 fracción I y II, 82, 83, 84, 85, 86, 95 fracción II y 113 fracciones I y II, del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, resultan competentes las comisiones de Igualdad de Género y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, para la debida dictaminación de la iniciativa que tiene por objeto la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco;* ***II.-*** *Que históricamente, la mujer ha padecido internacionalmente, la discriminación, es decir, desde tiempos remotos a la mujer se le ha desentendido de la toma de decisiones, quizá no se podría decir que se han vulnerado los derechos de las mujeres por un sólo hecho deleznable: que no tenían derechos. En ese sentido, luego de movimientos mundiales que exigían el reconocimiento de los derechos de las mujeres y con algo de sensibilidad, se comienzan a dar el lugar que la mujer merece personal y socialmente, no obstante pese a encontrarnos en el siglo XXI, siguen existiendo prácticas discriminatorias hacia las mujeres en distintos ámbitos, como en sus derechos de libertad, laborales, civiles y políticos, estereotipando además los comportamientos y oficios que deben adoptar las mujeres.* ***III.-*** *Es bajo esta situación que de manera internacional, se crea la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, misma que entró en vigor el 03 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países, tomando el carácter de tratado Internacional. Cabe destacar que nuestro país, hoy en día es un Estado parte de dicha convención ya que lo ha ratificado. Por consiguiente debemos retomar lo establecido por el artículo primero, en el párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que señala lo siguiente:* ***Artículo 1o.*** *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Del mismo modo nuestra carta magna en su artículo 133, establece lo siguiente:*

***Artículo 133.*** *Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.*

***IV.-*** *Que el municipio debe generar la normatividad, los mecanismos y políticas públicas necesarias a efecto de eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres, así como impulsar los instrumentos necesarios que vayan encaminados a alcanzar la Igualdad Sustantiva de Género entre Mujeres y Hombres, por lo que resulta procedente la creación del reglamento que tiene por objeto regular la materia descrita en éste párrafo.*

***V.-*** *Es en este tenor que el Estado mexicano al ser parte de dicha convención, aprobó la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de forma consecuente el Estado de Jalisco aprobó la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, por lo que el municipio se encuentra en posibilidades de aprobar éste reglamento de forma armonizada y específica sobre las disposiciones correspondientes, por lo que cabe señalar lo estipulado sobre la multicitada convención establece dentro de su cuerpo normativo todas las medidas y acciones que los estados partes deberán desempeñar, siendo prudente citar lo siguiente:*

***Artículo 1***

*A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.*

***Artículo 2***

*Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:*

*a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;*

*b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;*

*c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base*

*de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;*

*d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;*

*e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;*

*f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;*

*g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.*

***Articulo 3***

*Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.*

***Articulo 4***

*1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.*

*2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.*

***Articulo 5***

*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:*

*a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;*

*b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

***Artículo 6***

*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.*

***VI.*** *Así pues, apoyar desde la normatividad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el municipio de San Pedro Tlaquepaque podrá implementar y promover los mecanismos e instrumentos necesarios en apego al marco legal, que permiten el establecimiento de acciones afirmativas con el objeto de garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres por lo que se establece el siguiente ordenamiento para su creación, quedando como sigue:*

***REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA***

***ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.***

***CAPÍTULO PRIMERO***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1.-*** *El presente ordenamiento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y establece los lineamientos generales para la organización de la administración pública municipal respecto del cumplimiento de la la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.*

*Tiene por objeto regular y garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Municipio en la materia.*

***Articulo 2.-*** *Este reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º, 4º, 115 fracción II y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción ll de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el artículo 10 de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 40 fracción ll de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 25, fracción XXXIX del Reglamento y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 3.-*** *En lo no previsto en este Reglamento, se aplicará de forma supletoria y en lo conducente las disposiciones de los Tratados Internacionales en la materia que hayan sido ratificados por el Estado Mexicano; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*

***Artículo 4.-*** *Son principios rectores de este Reglamento: La Igualdad Sustantiva, la no discriminación, la equidad, el respeto a la dignidad humana y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

***Artículo 5.-*** *Son sujetos de los derechos de este reglamento, las mujeres y los hombres que se encuentren en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, condición social, salud, religión, opinión, preferencia u orientación sexual o discapacidad, se encuentren con algún tipo de violación al principio de Igualdad Sustantiva que la legislación contempla.*

***Artículo 6.-*** *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

1. ***Acciones Afirmativas.-*** *El conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*
2. ***Atención diferenciada.-*** *La obligación del Municipio de garantizar la atención de las necesidades y circunstancias específicas de las mujeres o colectivos de ellas, que sean especialmente vulnerables o se encuentren en riesgo, de tal manera que se les asegure un acceso efectivo a sus derechos humanos mediante el establecimiento de políticas públicas focalizadas y de presupuestos con perspectiva de género y con perspectiva de derechos humanos.*
3. ***Brechas de Género.-*** *La distancia que separa a mujeres y hombres, respecto a las oportunidades de acceso y control de los recursos económicos, sociales, culturales y políticos. Su importancia radica en comparar cuantitativa y cualitativamente a mujeres y hombres con características similares, como edad, ocupación, ingreso, escolaridad, participación económica y balance entre el trabajo doméstico y remunerado, entre otras.*
4. ***Condición.-*** *La situación de vida de las mujeres, así como las condiciones de pobreza, salarios bajos, mala nutrición, acceso a servicios, a recursos productivos, a oportunidades de atender su salud, educación y capacitación, vestido, vivienda, etcétera.*
5. ***Consejo.-*** *Consejo Consultivo Ciudadano del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque. Conformado por personas expertas en materia de género que tienen la facultad de analizar y dar aportaciones al Instituto Municipal y al Sistema Municipal, respecto a las políticas públicas transversales llevadas a cabo en la Administración Pública Municipal y a su propia gestión.*
6. ***Corresponsabilidad****.- La responsabilidad que tienen la sociedad y las familias de respetar todos los derechos humanos y de contribuir a la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres.*
7. ***Dependencias Municipales Competentes.-*** *Son aquellas que por la naturaleza de sus responsabilidades y atribuciones fungen como primer contacto para la atención de los casos que en materia de Igualdad Sustantiva se susciten.*
8. ***Dignidad humana.-*** *El fundamento de los derechos humanos de todas las personas, por lo que siendo una y la misma en todas partes justifica los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de tales derechos.*
9. ***Enfoque Integrado de Género.-*** *La estrategia de cambio estructural para transformar la realidad, para mejorar la situación social y lograr una relación igualitaria entre géneros para contribuir a mejorar la sociedad, equilibrando la condición y posición de mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida social.*
10. ***Enfoque Integral.-*** *Las autoridades públicas municipales deben desarrollar sus mandatos y funciones implementando un enfoque integral que reconozca la relación inescindible entre la discriminación y la violencia contra las mujeres.*
11. ***Equidad.-*** *Implica el reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas para lograr el ejercicio de iguales derechos y oportunidades para mujeres y hombres, así mismo, el implementar mecanismos de justicia distributiva tales como las acciones afirmativas que aseguran el acceso y disfrute igualitario a bienes, recursos y decisiones.*
12. ***Género.-*** *Es un elemento constitutivo de las relaciones sociales entre los sexos y las dimensiones en donde se expresa como: 1. símbolos culturalmente disponibles que evocan representaciones múltiples, incluidos los mitos; 2. conceptos normativos que son las interpretaciones de los significados de los símbolos: doctrinas religiosas, educativas, científicas, legales y políticas; 3. nociones políticas y referencias a las instituciones y organizaciones sociales; 4. la identidad subjetiva y 5. una forma primaria de relaciones significativas de poder.*
13. ***Igualdad.-*** *Es un principio jurídico universal reconocido en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), ratificada por México. Por igualdad de género debe entenderse como la equivalencia humana y la ausencia de cualquier tipo de discriminación entre los seres humanos, en lo que respecta a sus derechos.*
14. ***Igualdad Formal.-*** *Implica que la ley en su texto proteja a todas las personas sin distinción, y requiere que esta protección sea igualmente accesible para todas las personas en la situación descrita por la norma jurídica mediante los actos de aplicación individuales de este Reglamento. La Igualdad Formal parte de dos principios fundamentales: trato igual a los iguales y trato desigual a los desiguales. Por lo tanto, el derecho de igual protección de la ley significa que ésta no puede ser aplicada de manera distinta a personas en situaciones similares e, igualmente, que no puede ser aplicada de forma idéntica a personas en situaciones diferentes.*
15. ***Igualdad Sustantiva.-*** *Es la igualdad de hecho o material entre mujeres y hombres por oposición a la igualdad de derecho o formal. Supone la implementación de mecanismos que garanticen la modificación de las circunstancias que impiden a las personas el ejercicio pleno de los derechos y el acceso a las oportunidades a través de medidas estructurales, legales o de políticas públicas. Para el cumplimiento de los fines del Sistema, se procurará no solo la igualdad formal, sino también la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*
16. ***Intereses estratégicos.-*** *Inclusión en los espacios de toma de decisiones a distintos niveles, lo cual implica la igualdad de salarios entre mujeres y hombres por igual trabajo, las posibilidades de ascenso en los puestos, así como la remoción de impedimentos para acceder a la educación y a la capacitación.*
17. ***Instituto Municipal.-*** *Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque.*
18. ***Lenguaje incluyente.****- Es un elemento que reconoce a las mujeres y a los hombres tanto en lo hablado como en lo escrito, manifiesta la diversidad social e intenta equilibrar desigualdades. Contribuye a forjar una sociedad que reconozca e integre a la diversidad, la igualdad y la igualdad de género.*
19. ***Necesidades prácticas.-*** *Son las resultantes de las carencias materiales y la insatisfacción de necesidades básicas como cuestiones de sobrevivencia, vestido, abrigo, alimentación, agua, casa, trabajo, salud, vivienda, energía eléctrica, empleo.*
20. ***Perspectiva de Género****.- Es un enfoque científico, analítico y político que permite identificar, diagnosticar y evaluar la discriminación, la desigualdad y la exclusión que sufren tanto las mujeres como los hombres en todos los ámbitos.*
21. ***Programa Municipal****.- El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, PROIGUALDAD.*
22. ***Posición de las mujeres.-*** *Remite al estatus asignado a las mujeres en relación con los hombres, el ejercicio del poder y al reconocimiento social.*
23. ***Sexismo.-*** *Actitud discriminatoria con la cual se infravalora a las personas del sexo opuesto o se hace distinción de las personas según su sexo.*
24. ***Sistema Estatal.-*** *Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.*
25. ***Sistema Municipal.-*** *Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*
26. ***Transversalización******de la perspectiva de género.-*** *Criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas públicas y programas con Perspectiva de Género en las distintas Dependencias de Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con Perspectiva de Género en forma coordinada o conjunta, en todos los procesos, instituciones y dimensiones de la vida social y política que impliquen una Perspectiva de Género.*
27. ***Unidades de Género.****- Áreas de las dependencias municipales conformadas por dos o tres personas enlaces con el Instituto Municipal y el Sistema Municipal para promover tanto la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no violencia contra las mujeres en sus propias dependencias, a través de la incidencia en políticas públicas, la capacitación y difusión en materia de derechos humanos de las mujeres; así como la canalización de los casos de violencia.*

***CAPÍTULO SEGUNDO***

***DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y NO DISCRIMINACIÓN***

***Artículo 7.-*** *El derecho a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres se establece conforme a lo siguiente:*

***I.*** *Todas las personas tienen derecho a ser reconocidas y tratadas como iguales en dignidad y derechos.*

***II.*** *Las autoridades públicas municipales están obligadas a otorgar a todas las personas un trato igual en supuestos de hecho equivalentes, salvo que exista un fundamento objetivo y razonable que permita darles un trato desigual. En este último supuesto, es obligación de las autoridades otorgar dicho tratamiento desigual, adoptando una perspectiva de género y considerando que la pertinencia de dicho trato diferenciado debe apreciarse en relación con la finalidad que se persiga con éste, y en todo caso, debiendo concurrir una relación de proporcionalidad entre los medios empleados y dicha la finalidad.*

***III.*** *La Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres implica la eliminación de todas las formas de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se generen por pertenecer a cualquier sexo. En este sentido, las autoridades públicas municipales tienen la obligación de identificar los diferentes derechos, situaciones, contextos y ámbitos en que las mujeres históricamente hayan padecido discriminación y adoptar acciones afirmativas. Tales acciones deben entenderse como el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.*

***Artículo 8.-*** *El derecho a la no discriminación por razones de género se establece conforme a lo siguiente:*

1. *Todas las personas tienen derecho a una vida libre de discriminación por razones de género.*

***II.*** *Se considerará que existe discriminación directa hacia una persona, por razón de su género, cuando sea tratada de manera menos favorable que otra del sexo opuesto, en situación comparable.*

*III. Se considerará como discriminación indirecta por razón de género, la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros ponga a personas de un género en desventaja particular con respecto a personas del otro género, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse de manera objetiva y razonable en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios, adecuados y no afecten el ejercicio de derechos humanos.*

***CAPÍTULO TERCERO***

***PRINCIPIOS PARA LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO***

***Artículo 9.-*** *Los principios para la aplicación de este Reglamento son los siguientes:*

1. ***Principio pro persona****. Las autoridades municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán cumplir las disposiciones de este Reglamento interpretando y aplicando sus disposiciones y aquellas del derecho internacional, federal, estatal y municipal de los derechos humanos que mejor favorezca la protección de las personas.*
2. ***Principio de interpretación.*** *Las normas de este Reglamento deberán interpretarse de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetando en todo caso el principio pro persona.*

***Artículo 10.-*** *Ninguna disposición del presente Reglamento puede ser interpretada en el sentido de permitir a las autoridades públicas suprimir el goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en los Tratados Internacionales que reconocen los Derechos Humanos de las Mujeres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.*

***CAPÍTULO CUARTO***

***DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

***Artículo 11.-*** *El Programa Municipal, será elaborado por el Instituto Municipal tomando en consideración las necesidades del Municipio, así como también las particularidades de la desigualdad en cada demarcación territorial.*

***Artículo 12.-*** *El Programa Municipal tiene carácter de prioritario y es el normativo y rector de la Administración Pública Municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, el cual deberá ser desarrollado en forma técnica e interdisciplinaria, con Perspectiva de Género y en concordancia con las Políticas Públicas y lineamientos que establecen el Plan Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo, así como los Programas de carácter federal, estatal y municipal vigentes.*

***Artículo 13.-*** *El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, establecerá los objetivos a alcanzar en materia de promoción de la Igualdad Sustantiva, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, así como las estrategias o medidas a adoptar para su consecución, tomando en cuenta lo establecido en el presente Reglamento. Asimismo, propiciará que los programas sectoriales, institucionales y especiales del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tomen en cuenta los criterios e instrumentos de este Reglamento.*

***Artículo 14****. El Programa deberá contener en su diseño y ejecución, de manera obligatoria lo siguiente:*

1. *El diagnóstico municipal será elaborado por el Instituto Municipal, de la situación actual sobre la desigualdad entre mujeres y hombres, así como la discriminación contra las mujeres;*
2. *Los objetivos destinados a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*
3. *Las estrategias a seguir para el cumplimiento de sus objetivos y las líneas de acción que permitan la operatividad del Programa;*
4. *Su funcionamiento general y los ejes operativos que lo componen;*
5. *Las disposiciones para la mayor coordinación interinstitucional en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*
6. *Los instrumentos de difusión y promoción del Programa,*
7. *Los lineamientos para modificar o emitir ordenamientos municipales acordes con el objeto del presente ordenamiento, buscando eliminar cualquier mecanismo que genere desigualdad y discriminación contra las mujeres;*
8. *Los mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de los programas que se lleven a cabo;*
9. *El plan de acción sobre los cursos y talleres de capacitación a toda la ciudadanía; así como la especialización y actualización permanente a todo el funcionariado público;*
10. *Las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de este Reglamento y;*
11. *La articulación y capacitación de las Unidades de Género de las dependencias municipales para la elaboración de las políticas públicas destinadas a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la discriminación contra las mujeres.*

***Artículo 15****.- El Programa Municipal deberá:*

1. *Coordinarse con los Planes y Programas existentes, así como en las acciones contenidas en la Ley General y Estatal, a través de la Secretaría Técnica del Sistema Estatal;*
2. *Desarrollarse de manera interdisciplinaria con Perspectiva de Género y estar dotado de una visión integral que logre articular los esfuerzos de todas las dependencias municipales para los procesos de diagnóstico, diseño, implementación y evaluación del Programa, especialmente a través de las Unidades de Género.*
3. *Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de mujeres y hombres;*
4. *Garantizar el ejercicio igualitario de los derechos; la inclusión social, política, económica y cultural, así como la participación activa en los procesos de desarrollo en condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres; y*
5. *Promover cambios culturales que permitan compartir en condiciones de Igualdad Sustantiva en el trabajo productivo y las relaciones familiares y aseguren el acceso equitativo de mujeres y hombres a los procesos de innovación, ciencia y tecnología en los planes de desarrollo.*

***Artículo 16.-*** *Las acciones propuestas por el Programa Municipal, se implementarán a través de los distintos organismos ejecutores del Municipio, de acuerdo a los principios rectores establecidos en los artículos precedentes, convocando a la más amplia participación de la sociedad civil.*

***Artículo 17.-*** *El Instituto Municipal deberá diagnosticar, dar seguimiento, y evaluar el Programa Municipal cada año.*

***Artículo 18.-*** *Los informes anuales de quien funja como Titular de la Presidencia Municipal, deberán contener el estado que guarda la ejecución del Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, así como las demás acciones relativas al cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento.*

***CAPÍTULO QUINTO***

***DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

***Artículo 19.-*** *El Sistema Municipal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen los entes públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque entre sí, con la sociedad civil organizada, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio. El Sistema se integra, con representantes de:*

1. *La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;*
2. *El Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema y ostentará la representación en el Sistema Estatal;*
3. *La Jefatura de Gabinete;*
4. *Secretaría del ayuntamiento que preside el Sistema para la Protección de niñas, niños y adolescentes;*
5. *La Dirección General de Políticas Públicas;*
6. *La Coordinación General de Desarrollo Social y Humano;*
7. *La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;*
8. *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*
9. *La Dirección de Servicios Médicos Municipales;*
10. *La Dirección de Educación;*
11. *La Dirección de Cultura;*
12. *La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;*
13. *La Procuraduría Social para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes;*
14. *La Comisión Edilicia de Igualdad de Género;*
15. *El Sistema DIF Municipal;*
16. *El Consejo Municipal del Deporte;*
17. *Instituto Municipal de la Juventud;*
18. *Dirección de Comunicación Social;*
19. *Consejo Municipal contra las Adicciones en San Pedro Tlaquepaque;*
20. *Dirección de Participación Ciudadana;*
21. *Dirección General de Medio Ambiente.*

***Artículo 20.-*** *El Sistema Municipal, está obligado a sesionar trimestralmente y podrá celebrar las reuniones extraordinarias que considere convenientes para el cumplimiento del presente Reglamento y sus decisiones se tomarán por mayoría simple. En cada sesión, las Dependencias rendirán su informe individual con sus aportaciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.*

*La integración del Sistema Municipal establecido en el presente reglamento, se establece de forma enunciativa más no limitativa, por lo que de ser conveniente la integración de otra dependencia o instancia municipal, podrá hacerlo previa petición escrita a quien preside el Sistema Municipal, quien a su vez lo someterá a votación del Sistema Municipal, siendo aprobada la petición por mayoría simple de los integrantes del Sistema Municipal.*

***Artículo 21.-*** *El Instituto Municipal, coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere, sin perjuicio de las atribuciones y funciones contenidas en su ordenamiento, expedirá las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter estatal o nacional.*

***Artículo 22.-*** *El Sistema Municipal deberá:*

*I. Establecer lineamientos para garantizar la igualdad formal, la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y erradicar la discriminación por razón del género;*

*II. Velar por la progresividad normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, a fin de armonizar la legislación local con los estándares internacionales en la materia;*

*III. Evaluar las políticas públicas, los programas y servicios en materia de Igualdad Sustantiva así como el Programa Municipal;*

*IV. Determinar la periodicidad y características de la información que deberán proporcionarle los entes públicos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de generar las condiciones necesarias para evaluar la progresividad en el cumplimiento del presente Reglamento;*

*V. Elaborar y proponer la implementación de un mecanismo de vigilancia para el cumplimento del presente Reglamento;*

*VI. Incluir en el debate público la participación de la sociedad civil organizada en la promoción de la Igualdad Formal y la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del municipio;*

*VII. Establecer acciones de coordinación entre los entes públicos del Municipio para formar y capacitar en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, al funcionariado público que labora en ellos, especialmente en materia de lenguaje incluyente y no sexista;*

*VIII. Elaborar y recomendar estándares que garanticen la transmisión en los medios de comunicación y órganos de comunicación social de los distintos entes públicos, de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;*

*IX. Concertar con los medios de comunicación pública y privada la adopción de medidas de autorregulación, a efecto de contribuir al cumplimiento del presente Reglamento, mediante la adopción progresiva de la transmisión de una imagen igualitaria, libre de estereotipos y plural de mujeres y hombres;*

*X. Fomentar acciones encaminadas al reconocimiento progresivo del derecho de conciliación de la vida personal, laboral y familiar y establecer los medios y mecanismos tendientes a la convivencia sin menoscabo del pleno desarrollo humano;*

*XI. Establecer medidas para la erradicación del acoso sexual;*

1. *Observar el trabajo realizado por las Unidades de Género al interior de las dependencias, para la capacitación y canalización de desigualdad y discriminación contra las mujeres, según sus ámbitos de competencia; así como el desempeño en sus propios procesos de profesionalización;*
2. *Analizar los casos de discriminación, hostigamiento y acoso que presente la posible víctima o las Unidades de Género de cada una de las dependencias, a través del Instituto Municipal, para dar el debido acompañamiento de competencia municipal para el acceso a la justicia. Para garantizar la privacidad y confidencialidad de los casos, solo el Instituto Municipal resguardará los datos sensibles de las personas involucradas;*
3. *Contar de manera permanente con un programa de participación desde la perspectiva y la pedagogía de "Mujeres por la paz" en cumplimiento de la Resolución 1325 del INSTRAW (por sus siglas en inglés) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con el propósito de promover la igualdad, atender la naturalización de la violencia de género, mediante herramientas conceptuales y prácticas, que fortalezcan la participación de las mujeres, la sororidad, la cohesión social y el respeto a la diversidad, para la apropiación y valoración de sí mismas, mejorando su calidad de vida y la de su entorno. Y éste habrá de ser parte de sus planes programáticos y/o planes presupuestales.*
4. *Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.*

***Artículo 23.-*** *La Presidencia del Sistema Municipal tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones:*

*I. Presidir las sesiones;*

*II. Emitir su voto de calidad en caso de empate;*

***Artículo 24.-*** *La Secretaría Técnica, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Convocar a las sesiones ordinarias del Sistema por lo menos con 48 horas de anticipación y en forma extraordinaria cuando sea necesario;*

*II. Elaborar y remitir el orden del día, así como la convocatoria;*

*III. Desahogar la sesión, tomar la votación y elaborar un documento en el que se suscriban los acuerdos tomados en la misma;*

*IV. Turnar los acuerdos del Sistema, evaluar su cumplimiento e informar a su Presidencia sobre los mismos; y*

*V. Representar al Sistema ante cualquier autoridad, persona física o jurídica;*

***Artículo 25.-*** *El quórum para sesionar de manera ordinaria, deberá ser de la mitad más uno de sus integrantes, debiendo estar presente la Presidencia del Sistema o su suplente. En caso de no existir quórum se realizará una segunda convocatoria dentro de las siguientes 24 horas y se sesionará con quienes asistan.*

*Se podrá sesionar de manera extraordinaria en los casos de obvia y urgente resolución, citándose a la misma de forma inmediata y sesionando con quienes se encuentren presentes.*

***Artículo 26.-*** *De las suplencias:*

*I. Quienes integren el Sistema podrán nombrar a una persona suplente que pertenezca a las áreas a su cargo o a su Comisión; y*

*II. Las personas que sean designadas como suplentes deberán ser nombradas durante la instalación del Sistema Municipal y ratificárseles mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica a más tardar en el momento de la sesión, las cuales tendrán voz, voto y capacidad de decisión; siempre y cuando no asista la persona titular.*

***Artículo 27.-*** *Lo no previsto en el presente Reglamento sobre el funcionamiento del Sistema, se resolverá mediante acuerdo de la mayoría simple del mismo.*

***CAPÍTULO SEXTO***

***DEL CONSEJO***

***Artículo 28.-*** *El Consejo será el Órgano encargado de asesorar, proponer y vigilar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente reglamento por parte del Programa y del Sistema.*

*El Consejo además de las facultades establecidas en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque tendrá las siguientes:*

*I. Evaluar el Programa y en consecuencia, emitir recomendaciones para mejorar y eficientar el acceso de las mujeres a sus derechos humanos, la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres;*

*II. Promover la armonización del marco normativo municipal y difundir los contenidos de la legislación en la materia;*

*III. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con probada dedicación a la investigación o intervenciones con perspectiva de género;*

*IV. Vigilar que la formación y actualización que se imparta al personal del servicio público, se realice con perspectiva de género, procurando que a través de la capacitación, se contribuya a la formación y profesionalización de todo el personal de la Administración Pública, especialmente a las Unidades de Género y a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que preste servicios y donde podrían perpetuarse situaciones de discriminación o desigualdad entre mujeres y hombres;*

*V. Monitorear periódicamente el buen funcionamiento del diagnóstico y análisis estadístico del Sistema, para coadyuvar en el proceso de evaluación del Programa;*

*VI. Promover la implementación de los mecanismos de participación ciudadana que de acuerdo a la normatividad de la materia resulten aplicables, para que la sociedad participe en el proceso de evaluación del Programa, especialmente las universidades circunscritas al municipio;*

*VII. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan los objetivos establecidos en el Programa;*

*VIII. Vigilar que en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa;*

*IX. Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados en esta materia a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en el Programa;*

*X. Fomentar la difusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género, a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres;*

*XI. Impulsar ante las universidades y organismos sociales la investigación y diagnóstico de la problemática que enfrenta el Municipio respecto a la desigualdad y la discriminación contra las mujeres, publicando sus resultados; y*

*XII. Realizar publicaciones y diagnósticos sobre la situación del municipio respecto a esta problemática.*

***Artículo 29.-*** *El Consejo para su integración y funcionamiento se apegará en todo momento a lo estipulado en el Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva en San Pedro Tlaquepaque.*

*Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las que determinen las disposiciones aplicables.*

***CAPÍTULO SÉPTIMO***

***DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE Y DEBERES DE LA SOCIEDAD Y DE LAS FAMILIAS***

***Artículo 30.-*** *En el**Municipio de San Pedro Tlaquepaque, todas las personas gozarán de los derechos humanos regulados en este Reglamento, además de los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, así como en las leyes del Estado de Jalisco.*

***Artículo 31.-*** *La enunciación de los derechos y garantías contenidos en el presente ordenamiento municipal, no debe entenderse como negación de otros que siendo inherentes a las mujeres no figuren expresamente en él.*

***Artículo 32.-*** *En materia de derechos humanos, la Administración Pública Municipal tendrá las siguientes obligaciones:*

***I.*** *En el ámbito de sus respectivas funciones todas las autoridades municipales que integran la Administración Pública Municipal deberán promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos y en específico, los derechos humanos de las mujeres enunciados en este Reglamento.*

***II.*** *Corresponde a la Administración Pública Municipal adoptar acciones afirmativas.*

***Artículo 33.-*** *La Administración Pública Municipal con el fin de hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, adoptarán los siguientes criterios generales:*

***I.*** *Adoptar la perspectiva de género en las políticas públicas, decisiones y acciones a implementar;*

***II.*** *El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación;*

***III.*** *Integrar el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, de salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;*

***IV.*** *Colaborar y cooperar entre las distintas instituciones y dependencias de la Administración Pública Municipal, en la aplicación del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

***V****. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización que promuevan los valores y contenidos del presente Reglamento.*

***VI.*** *Implementar las medidas específicas que permitan brindar apoyo a los grupos sociales vulnerables o que formen parte de minorías, para proveer igualdad en las oportunidades que les permitan desarrollarse con independencia y plenitud, como son las mujeres adolescentes embarazadas, las jefas de familia, las personas adultas mayores, las niñas, niños o adolescentes en riesgo de calle, las personas con discapacidad, a quienes habiten en comunidades de alta marginación o que viven en condiciones de pobreza, así como a las personas víctimas de violencia de género;*

***VII****. Implementar medidas de protección de la maternidad, del embarazo, el parto y la lactancia;*

***VIII.*** *Promover una cultura para la Igualdad Sustantiva que incluyan acciones afirmativas encaminadas a posibilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, así como el fomento de la corresponsabilidad en las labores domésticas y en la atención a la familia; y*

***IX.*** *Promover, siempre que sea posible, la adopción de indicadores de género en la producción de estadísticas de los organismos e instituciones públicas y privadas para la realización de políticas públicas orientadas a la Igualdad Sustantiva.*

***x****.*

***Artículo 34.-*** *Quienes vivan en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque tendrán los siguientes deberes:*

***I.-*** *En cumplimiento del principio de corresponsabilidad las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos y demás personas jurídicas y naturales, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en el logro de la eliminación de la discriminación y la violencia contra las mujeres, incentivando la Igualdad Sustantiva por lo que para estos efectos deberán:*

1. *Conocer, respetar y promover los derechos de las mujeres reconocidos y señalados en este Reglamento así como en la normatividad aplicable.*
2. *Abstenerse de realizar cualquier acto que implique discriminación hacia alguna persona.*
3. *Abstenerse de realizar cualquier acto que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres.*
4. *Denunciar las violaciones a los derechos humanos, la violencia y discriminación en su contra.*
5. *Participar activamente en la formulación, gestión, cumplimiento, evaluación y control de las políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia y la discriminación en su contra.*
6. *Colaborar con las autoridades en la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento y en la ejecución de las políticas públicas que promuevan la Igualdad Formal y la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, la eliminación de la violencia y la discriminación.*

***Artículo 35.-*** *Son deberes de las familias.*

***I.*** *Respetar y promover los derechos humanos de las mujeres en todas sus etapas de la vida, reconocidos en este Reglamento;*

***II****. Eliminar todas las formas de violencia y discriminación;*

***III.-*** *Prevenir cualquier acto que amenace o vulnere los derechos de las mujeres señalados en esta ley;*

***IV.-*** *Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique maltrato físico, sexual, económico, psicológico o patrimonial contra las mujeres;*

***V.*** *Abstenerse de realizar todo acto o conducta que implique discriminación contra las mujeres;*

***VI.*** *Promover la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar;*

***VII.*** *Respetar y promover el ejercicio del poder y la autonomía de las mujeres, tanto en todos los ámbitos y especialmente en el educativo, laboral y político;*

***VIII.*** *Respetar las manifestaciones culturales, religiosas, políticas y sexuales de las mujeres;*

***IX.*** *Proporcionarle a las mujeres con discapacidad un trato digno e igualitario respecto de todas las personas que integran las familias y generar condiciones de igualdad, de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados con su entorno familiar y social; y*

***X.*** *Realizar todas las acciones que sean necesarias para asegurar el ejercicio de los derechos de las mujeres.*

***Artículo 36.-*** *En los pueblos, comunidades indígenas y en los grupos étnicos o raciales existentes en el Municipio los deberes de las familias deberán conciliarse con sus tradiciones y cultura, siempre que éstas no sean contrarias a los reconocidos en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, así como en las leyes del Estado de Jalisco.*

***CAPÍTULO OCTAVO***

***LOS INSTRUMENTOS DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE IGUALDAD DE SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

***Artículo 37.-*** *Son instrumentos de las Políticas Municipales en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, los siguientes:*

*I. El Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*

*II. El Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres; y*

*III. El Consejo, como responsable de la observancia en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 38.-*** *El Instituto Municipal coordinará las acciones que el Sistema Municipal genere y expida, las reglas para la organización y el funcionamiento del mismo, así como las medidas para vincularlo con otros de carácter municipal, estatal, nacional o internacional.*

***Artículo 39.-*** *Para los efectos del artículo anterior, el Instituto Municipal, sin menoscabo de las atribuciones que le confiere el Reglamento que lo rige, supervisará la coordinación de los instrumentos de las políticas en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 40.-*** *El Consejo Consultivo Ciudadano tendrá la facultad de hacer propuestas y recomendaciones al Sistema, para la correcta ejecución del Programa.*

***CAPÍTULO NOVENO***

***COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y MEDIDAS ADOPTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.***

***Artículo 41.-*** *El Instituto Municipal es el responsable de la coordinación de las políticas y medidas adoptadas por la Administración Pública Municipal y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de garantizar el derecho a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y promover su efectividad.*

***Artículo 42.-*** *Entre sus funciones relacionadas con el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, al Instituto Municipal le corresponde, además de lo establecido en otros ordenamientos, lo siguiente:*

*I. Participar en los programas sociales y programas municipales para que se garantice la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*II. Promover, coordinar y realizar la revisión de programas y servicios en materia de igualdad;*

*III. Servir de cauce para la participación de las mujeres en la consecución efectiva del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la lucha contra la discriminación;*

*IV. Apoyar la coordinación entre las instituciones de la administración Pública Federal, Estatal y Municipal para formar y capacitar a su personal en materia Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;*

*V. Promover la impartición de cursos de formación sobre la Igualdad Sustantiva en materia de igualdad y no discriminación por razones de género;*

*VI. Impulsar la participación de la sociedad civil en la promoción de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

*VII. Recabar la información estadística elaborada por la Administración Púbica Municipal y sus organismos auxiliares y asesorar a los mismos en relación con su elaboración;*

*VIII. Incluir en su informe anual, un apartado específico sobre la efectividad y el impacto del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

*IX. Determinar la periodicidad y características de la información que en materia de Igualdad Sustantiva y no discriminación, deberán proporcionar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*X. Elaborar estudios con la finalidad de promover la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

*XI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal y las que determinen las disposiciones generales aplicables. y*

*XII. Establecer la articulación entre el Sistema y el Consejo, para la consecución de los fines planteados en este reglamento y en el Programa.*

***CAPITULO DÉCIMO***

***ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.***

***Artículo 43.-*** *Las áreas estratégicas para la implementación del Programa Municipal por parte del Sistema serán las siguientes:*

1. *Los planes y estudios en materia de igualdad;*
2. *Principios de Igualdad en la Administración Pública Municipal;*
3. *Cultura;*
4. *Salud;*
5. *Vida económica y laboral;*
6. *Derecho a la información y la participación social en materia de igualdad;*
7. *Deporte;*
8. *Educación.*

***CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO***

***DE LOS PLANES Y ESTUDIOS EN MATERIA DE IGUALDAD***

***Artículo 44.-*** *En la elaboración de planes, estudios y estadísticas, en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y la no discriminación, la Administración Pública Municipal y sus organismos auxiliares, deberán observar lo siguiente:*

*I. Incluir sistemáticamente la variable del género en las estadísticas, encuestas y obtención de datos que lleven a cabo;*

*II. Incluir indicadores que posibiliten un mejor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres; y*

*III. Revisar y, en su caso, adecuar las definiciones estadísticas existentes con objeto de contribuir al reconocimiento y valoración del trabajo de las mujeres, así como su participación en el ámbito político y evitar la estereotipación negativa de determinados colectivos de mujeres.*

***CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO***

***DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL***

***Artículo 45.-*** *En el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, todos los programas públicos incorporarán la efectiva consideración del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la consolidación de una Cultura Institucional con Perspectiva de Género en su diseño, ejecución y evaluación.*

*Los organismos públicos centralizados y descentralizados del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, se deberán certificar de manera integral en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para impulsar de manera fehaciente las prácticas en materia de igualdad laboral y no discriminación, para favorecer el desarrollo integral de las y los trabajadores.*

***Artículo 46.-*** *En el diseño y ejecución de las políticas públicas municipales se procurará que su lenguaje y contenidos sean incluyentes y no sexistas.*

***SECCIÓN PRIMERA***

***DE LA CULTURA***

***Artículo 47.-*** *La Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, realizará acciones para hacer efectivo el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en todo lo concerniente al ámbito cultural e intelectual.*

***SECCIÓN SEGUNDA***

***DE LA SALUD***

***Artículo 48.-*** *Las políticas públicas y los programas públicos ejecutados por la Dirección General de Servicios Médicos, integrarán, en su formulación, desarrollo y evaluación, las distintas necesidades de mujeres y hombres además de las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente.*

*Así mismo,**garantizará un igual derecho a la salud de las mujeres y hombres, a través de la integración en los objetivos y en las actuaciones de la política municipal de salud, del principio de Igualdad Sustantiva, evitando que por sus diferencias biológicas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan discriminaciones entre mujeres y hombres.*

*Desarrollará, de acuerdo con el principio de Igualdad Sustantiva, las siguientes actuaciones:*

*I. La adopción sistemática, dentro la educación sanitaria, de acciones destinadas a favorecer la promoción específica de la salud de mujeres y hombres, así como para prevenir la discriminación;*

*II. La promoción de la investigación científica que atienda las diferencias entre mujeres y hombres en relación con la protección de su salud, especialmente en lo que se refiere a la accesibilidad, el diagnóstico y tratamiento;*

*III. La consideración de acciones específicas en materia de salud laboral, destinadas a la prevención y erradicación de la discriminación y el acoso sexual;*

*IV. La integración del principio de Igualdad Sustantiva en la formación del personal al servicio del sector salud; y*

*V. La obtención de datos e indicadores estadísticos por género, siempre que sea posible, en los registros, encuestas, estadísticas u otros sistemas de información médica y sanitaria.*

***SECCIÓN TERCERA***

***DE LA VIDA ECONÓMICA Y LABORAL***

***Artículo 49.-*** *En el ámbito de la vida económica y laboral, la política del Municipio en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, tendrá los siguientes objetivos prioritarios:*

*I. Fomentar acciones afirmativas en el mercado de trabajo local y promover el principio de igualdad en el mercado laboral público y privado;*

*II. Impulsar medidas que fomenten la Igualdad Sustantiva de mujeres y hombres y para erradicar cualquier tipo de discriminación;*

*III. Divulgar, informar y sensibilizar a la sociedad y a las mujeres sobre sus derechos laborales y económicos, y sobre los mecanismos de protección de los mismos;*

*IV. Promover programas de formación y capacitación laboral para las mujeres y hombres del municipio, erradicando los estereotipos sobre trabajos específicos para ellas;*

*V. Promover el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en materia de retribución sin discriminación alguna, siempre que el puesto, la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales;*

*VI. Realizar evaluaciones periódicas sobre las condiciones de trabajo de las mujeres, especialmente de las trabajadoras rurales, elaborar los registros estadísticos y adoptar las medidas correctivas pertinentes;*

*VII. Elaborar indicadores estadísticos que contribuyan a un mejor conocimiento de las cuestiones relativas a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

*VIII. Impulsar en el sector empresarial, el diseño y la ejecución del Programa de Igualdad Sustantiva que establece el presente Reglamento; y*

*IX. Promover el otorgamiento de estímulos y/o reconocimientos a las empresas que hayan garantizado la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 50.-*** *La Administración Pública Municipal y sus organismos auxiliares, promoverán y fomentarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y jurídicas, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo, den cumplimiento al presente Reglamento, para lo cual aplicarán medidas dirigidas a garantizar el derecho a la Igualdad Sustantiva y a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.*

***Artículo 51.-*** *Implementar en la cartera de programas sociales la formación con Perspectiva de Género, con un mínimo de 10 horas de capacitación para las personas de cualquier género que sean beneficiarias de cada programa, así como brindarles información sobre los derechos humanos de las mujeres y el derecho a una vida libre de violencia.*

***Artículo 52.-*** *Llevar a cabo programas sociales dirigidos a las mujeres y hombres en condiciones de vulnerabilidad, de manera preferencial a las mujeres víctimas de violencia, tendientes a fortalecer el ejercicio de la ciudadanía, su desarrollo integral y empoderamiento, transitando del asistencialismo hacia el desarrollo de competencias y el empoderamiento para el acceso a sus derechos humanos en el marco de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 53.-*** *Desarrollar políticas públicas y programas sociales con enfoque integrado de género, tendientes a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***SECCIÓN CUARTO***

***DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD***

***Artículo 54.-*** *Toda persona tendrá derecho a que las autoridades del Municipio y los organismos públicos, previo cumplimiento de los requisitos que la Ley de la materia establezca, pongan a su disposición la información que les soliciten sobre políticas, instrumentos y normas sobre Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 55.-*** *El Instituto Municipal promoverá la participación de la sociedad en la planeación, diseño, formulación, ejecución y evaluación de los programas e instrumentos de la política municipal en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres a que se refiere este Reglamento.*

***SECCIÓN QUINTA***

***DEL DEPORTE***

***Artículo 56.-*** *El Consejo Municipal del Deporte diseñará programas específicos que promuevan el deporte y favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas entre mujeres y hombres. Todos los programas públicos de desarrollo del deporte incorporarán la efectiva consideración del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en su diseño y ejecución, propiciando la participación dinámica de mujeres y hombres en los deportes, para erradicar los estereotipos sobre los deportes asignados socialmente a mujeres y hombres.*

***SECCIÓN SEXTA***

***DE LA EDUCACION***

***Artículo 57.-*** *La dirección de educación promoverá el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre mujeres y hombres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios básicos necesarios para desarrollar una cultura de la convivencia democrática.*

***I.-*** *Promover la integración en los objetivos educativos del principio de Igualdad Sustantiva, evitando que por comportamientos sexistas o por los estereotipos sociales asociados, se produzcan desigualdades entre mujeres y hombres.*

***II.-*** *Promover y fomentar el respeto a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, el respeto a la dignidad de las personas y la no discriminación, así como también la resolución pacífica de conflictos.*

***CAPÍTULO SÉPTIMA***

***DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL SECTOR PRIVADO DEL MUNICIPIO***

***Artículo 58.-*** *En el sector privado municipal se deberá respetar el principio de Igualdad Sustantiva en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.*

***Artículo 59.-*** *Para el sector privado municipal, las medidas de Igualdad Sustantiva incluirán la elaboración y aplicación del Programa para la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, así como la no discriminación, a través de programas organizacionales para la Igualdad Sustantiva, relativos al alcance y contenido establecidos en este capítulo que sean aplicables al ámbito de la iniciativa privada.*

***Artículo 60.-*** *Los programas organizacionales para la Igualdad Sustantiva promoverán contener, entre otros, objetivos y estrategias específicas a implementar en materia de acceso al empleo, promoción y formación profesional, retribuciones igualitarias para mujeres y hombres, medidas que contribuyan a la conciliación laboral, personal y familiar, que fomenten la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, además de la prevención del acoso sexual, hostigamiento y la no discriminación. El personal que forme parte de la empresa, conocerá el contenido de los programas organizacionales para la Igualdad Sustantiva y colaborarán para la consecución de sus objetivos.*

***CAPÍTULO NOVENA***

***EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL SECTOR PÚBLICO MUNCIPAL***

***Artículo 61.-*** *La Administración Pública Municipal por conducto del Instituto Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, deberá:*

*I. Promover la erradicación de cualquier tipo de discriminación con el fin de ofrecer condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;*

*II. Promover medidas que posibiliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin menoscabo de la promoción profesional;*

*III. Establecer medidas de protección frente al acoso sexual;*

*IV. Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de discriminación por razones de género; y*

*V. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de Igualdad Sustantiva en sus respectivos ámbitos de actuación.*

***Artículo 62.-*** *Los organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal considerará el principio de presencia y condiciones equilibradas de mujeres y hombres en los nombramientos de la función pública y el servicio público, así como personal que trabaja bajo contrato, cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*

***Artículo 63.-*** *Todos los procedimientos y las pruebas llevados a cabo en materia de acceso al empleo público de la Administración Municipal contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.*

***CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO***

***DEL RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD SUSTANTIVA EN LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO***

***Artículo 64.-*** *Las normas reguladoras en los cuerpos de seguridad del Municipio, promoverán la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y demás situaciones administrativas.*

***CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO***

***IGUALDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS***

***Artículo 65.-*** *Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, buscarán siempre cumplir el principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres.*

***Artículo 66.-*** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, serán admisibles las diferencias de trato en el acceso a bienes y servicios cuando estén justificadas por un propósito legítimo y los medios para lograrlo sean adecuados y necesarios.*

***Artículo 67.-*** *En el acceso a bienes y servicios, ningún contratante podrá indagar sobre la situación de embarazo de una mujer demandante de los mismos, salvo por razones de protección de su salud.*

***CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO***

***DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES***

***Artículo 68.-*** *El Instituto Municipal, con base en lo dispuesto en la presente Reglamento, llevará a cabo el seguimiento, evaluación y monitoreo de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 69.-*** *El Instituto Municipal contará con un sistema de información para conocer la situación que guarda la igualdad entre mujeres y hombres, y el efecto de las políticas públicas aplicadas en esta materia en el Municipio.*

***Artículo 70.-*** *La vigilancia en materia de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres consistirá en:*

*I. Recibir información sobre medidas y actividades que pongan en marcha los sectores público y privado en materia de Igualdad Formal e Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres;*

*II. Evaluar el impacto en la sociedad de las políticas y medidas que afecten a las mujeres y hombres en materia de Igualdad Sustantiva;*

*III. Proponer la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico sobre la situación de las mujeres y hombres en materia de Igualdad Sustantiva;*

*IV. Difundir información sobre los diversos aspectos relacionados con la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres; y*

*V. Las demás que sean necesarias para cumplir los objetivos de éste Reglamento.*

***CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO***

***DE LAS RESPONSABILIDADES***

***Artículo 71.-*** *La violación a los principios y programas que prevé este Reglamento, por parte de las autoridades del municipio, será sancionada de acuerdo a los dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y en su caso, por las leyes aplicables en el estado que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.*

*La violación a los principios y programas que este Reglamento prevé, por parte de personas físicas o jurídicas, será sancionada de acuerdo a lo dispuesto por las leyes aplicables en el Estado de Jalisco, que regulen esta materia, sin perjuicio de las penas que resulten aplicables por la comisión de algún delito previsto por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.*

***TRANSITORIOS***

***PRIMERO****. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO****. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Reglamento.*

***TERCERO****. El Sistema Municipal deberá quedar constituido dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.*

***CUARTO****. El Programa Municipal, a que se refiere este Reglamento, deberá publicarse, dentro de los noventa días naturales contados a partir de que entre en vigor el presente Reglamento.*

***Quinto.-*** *Se deberá iniciar con la certificación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación dentro de los siguientes sesenta días naturales de publicado el presente Reglamento.*

***VII.-*** *Por lo antes fundamentado y motivado, las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y la de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, conforme a lo establecido por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque suscriben el presente dictamen de ordenamiento municipal bajo el siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***Primero.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza en lo general y en lo particular, la creación del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, integrado en el cuerpo del presente dictamen.*

***Segundo.-*** *Publíquese el Reglamento materia del presente dictamen, en la gaceta municipal, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.*

***Tercero.-*** *Se registre en el libro de sesiones correspondiente y notifíquese a las dependencias involucradas.*

---------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta compañeras, compañeros regidores, publico que nos acompaña, amigos de los medios, quiero destacar la presencia esta noche de dos luchadoras del movimiento Mujeres de Jalisco con quienes he coincido en otros momentos Tete Zúñiga, la Doctora Martha Villaseñor y que ellas en buena medida son impulsoras de todos estos cambios y transformaciones que se han venido dando, desde luego en nuestro Estado pero en nuestro País, quiero reiterar mi felicitación para la Doctora Alicia Ocampo para su equipo, para las regidoras y regidores que estuvieron analizando y realizando también observaciones, que se hayan tomado en cuenta varias observaciones que estuvimos haciendo creo que con este Reglamento el Municipio se pone a la vanguardia de lo que debe de ser cualquier ayuntamiento que tenga su Reglamento de Igualdad , su Reglamento de Prevención de la Violencia, que también ya lo aprobamos pues ahora estamos obligados a que se cumpla e insistiré siempre que se asignen los recursos para que no quede en letra muerta, pero también invitar y exhortar a todos los funcionarios de este ayuntamiento, todos los regidores, regidoras que también nosotros mismos con nuestro personal, en nuestras oficinas, en nuestras áreas, hagamos valer estos mismos reglamentos con el respeto a la inminente dignidad de cada una de las personas que aquí colaboran, creo que es bien recibida esta iniciativa y reitero mi felicitación y que bueno también se que Tete y la Doctora Martha son parte del Consejo Ciudadano del Instituto Municipal de las Mujeres y seguramente estarán aportando cosas valiosas en la política pública para beneficio de Tlaquepaque, en hora buena y para bien de las mujeres de este Municipio, y de los hombres también. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, y si sean bienvenidas María Teresa Zúñiga y la Doctora Martha Villaseñor bienvenidas. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: muchas gracias Presidenta, pues nada más hacer una aportación muy breve, celebro la creación y la validación de una política pública de esta índole, hace unos meses me toco presentar una iniciativa que precisamente va enfocada en este tipo de reglamentos, y que hoy es una realidad, hoy esta reglamentado para que la igualdad entre hombres y mujeres sea real, nosotros hicimos una aportación para que en este reglamento hombres y mujeres puedan acceder de manera igual a los programas sociales, en ese sentido creo que es un gran avance el Municipio es pionero en ese tipo de políticas públicas lo dije hace unos meses, y hoy pues se esta cristalizando en ese sentido agradecerle a los regidores esa confianza y bueno en hora buena muchas gracias Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Gracias regidor solamente comentarles que de 125 Municipios solo 6 tienen Reglamento de Igualdad, Mezquitic, Zapotlán, Tonalá, Villa Purificación, Acatlán de Juárez y Tlaquepaque sería el séptimo en este Gobierno reconocemos que las brechas de desigualdad son un problema que debe de resolverse a fondo, que no hay desarrollo humano si más de la mitad de la población no tiene acceso a sus derechos humanos, vamos a dejar un legado para la siguientes generaciones para que la igualdad sustantiva sea en Tlaquepaque una realidad y no una aspiración inalcanzable, y si gracias regidor por su aportación también los hombres tienen los mismos derechos de igualdad sustantiva aquí en San Pedro Tlaquepaque. Por lo cual se somete en votación nominal en lo general y en lo particular el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque Jalisco.Por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad. Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Igualdad de Género y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 369/2016** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza, la creación del **Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco** integrado en el presente dictamen. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Publíquese el reglamento materia del presente dictamen en la gaceta municipal, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. ---------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Se registre en el libro de sesiones correspondiente y notifíquese a las dependencias involucradas. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 37 fracción II, 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 152, 153 y 154 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Dra. Alicia María Ocampo Jiménez, Directora del Instituto de las Mujeres y para la Igualdad Sustantiva de San Pedro Tlaquepaque para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- I** Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que propone el proyecto de **Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *Los que suscribimos integrantes de la* ***COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS*** *del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice el proyecto de* ***“abrogar el actual Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque****; así como sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo* ***Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros****”; al tenor de los siguientes:* ***ANTECEDENTES I.-*** *Mediante sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de fecha 06 de Junio del año 2016, se presentó la iniciativa de turno suscrita por la Regidora* ***LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ****, en la cual propuso se apruebe y autorice el proyecto de* ***“abrogar el actual Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque;*** *así como sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo* ***Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales, Nacionales y Extranjeros****”.* ***II.-*** *En la citada sesión se expuso, para su análisis, estudio y dictaminación el turno a la* ***Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****, quedando asentado bajo el punto de acuerdo número* ***136/2016/TC. III.-*** *En Sesión Ordinaria de la comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos de fecha 06 de Diciembre del año 2016, citada previamente por el Regidor* ***MIGUELCARRILLO GÓMEZ****, en su calidad de Presidente, a la cual acudieron los vocales integrantes de dicha Comisión Edilicia, para decidir el asunto en comento, posteriormente se entra al análisis, estudio y dictaminación del proyecto, tomándose en cuenta los siguientes:* ***CONSIDERANDOS I.-*** *Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 88, 92 fracción III y VII, 95 y 99 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resulta competente para dictaminar el proyecto de* ***“abrogar el actual Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque;*** *así como sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo* ***Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales, Nacionales y Extranjeros****”, turnado en la sesión ordinaria de este H. Ayuntamiento celebrada el día 06 de Junio del año 2016, mediante el Punto de Acuerdo Número* ***136/2016/TC. II.-*** *Que el procedimiento edilicio ordinario mediante el cual se pretende aprobar el proyecto de* ***“abrogar el actual Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque;*** *así como sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo* ***Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales, Nacionales y Extranjeros****”, se encuentra ajustado a lo dispuesto por los artículos 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 73, 74, 78 fracciones I y II, 87, 88, 92 fracciones III y VII, 95 y 99 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***III.-*** *Que en virtud de que el Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XLIII y 26 fracción XLI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.* ***IV.-*** *En diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas estableció el hermanamiento de ciudades como un medio de Cooperación Internacional. La resolución 2861, aprobada en esa ocasión, señala que "el hermanamiento de las ciudades es un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque pone en contacto no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras" en este sentido se señala la importancia de la vinculación de los representantes de los gobiernos locales, sin embargo, también de las comunidades, a través de representantes sociales. El mismo documento agrega que "la cooperación internacional de las actividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos".* ***V.-*** *En México, el Programa Nacional de Ciudades Hermanas integra los esquemas de cooperación internacional a disposición de los estados y municipios de la República y que debe potenciar de manera clara el desarrollo de las comunidades, a través de la firma de Acuerdos de Hermanamiento entre gobiernos locales en México o con sus equivalentes en el extranjero. Existen cientos de iniciativas en este sentido en proceso de desarrollo. Es importante añadir que las relaciones de los gobiernos locales mexicanos con actores del sistema internacional han sido más intensas que las que el poder ejecutivo federal ha realizado en 25 años.* ***VI.-*** *El interés del gobierno central en que las localidades se insertarán en los procesos de acercamientos con otras entes para establecer relaciones exteriores queda jurídicamente establecido en 1992, a través de la Ley Sobre Celebración de Tratados, la cual permite a los gobiernos locales realizar acuerdos con otros actores internacionales, a través del acuerdo interinstitucional, entre ellos uno de los más usuales a nivel nacional se esquematiza a través de la figura jurídica de Acuerdo de Hermanamiento.* ***VII.-*** *La Ley Sobre Celebración de Tratados (1992) estipula en el artículo primero que los acuerdos interinstitucionales podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales; provocando así en los gobiernos locales la permisividad para realizar relaciones exteriores. Dicha libertad es limitada por la Guía para la Conclusión de Tratados y Acuerdos Interinstitucionales en el Ámbito Internacional (1992) e indica en qué casos no son posibles establecer los convenios internacionales que generan los gobiernos locales: si el asunto es competencia del poder legislativo; se involucra a la nación como todo; se afecta el territorio nacional; se afecta la esfera jurídica de los individuos; si se amplía o modifica la legislación existente; se contraen obligaciones financieras en las que se compromete el crédito de la nación; la materia a convenir podría ser impugnada o hecha valer por el poder Judicial. De esta manera, el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ***VIII.-****Existe un consenso en la importancia de actividades de las relaciones internacionales por parte de los gobiernos locales en México; un ejemplo de ello es la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) cuyo origen se remonta al año 2000 y que tiene como fin el promover el federalismo y la autonomía de las entidades federativas, además de servir de plataforma para que los Gobernadores dialoguen temas de interés para las entidades y sus municipios del país en su conjunto, a través de este espacio han aceptado las acciones de relaciones internacionales como parte de su agenda, para ello establecieron una Comisión de Asuntos Internacionales.* ***IX.-*** *La propuesta de abrogar el Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque; así como todas sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe el nuevo Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros, tiene fundamento en las recomendaciones que señala el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada (PROMECHCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) que contempla, en su etapa de Fortalecimiento Institucional, la creación de mecanismos institucionales que permitan dar continuidad a la vinculación de una localidad mexicana con una nacional o extranjera, independientemente de la temporalidad de una administración constitucional, sea en el ámbito de un gobierno municipal, o uno estatal.* ***X.-*** *El Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque estipula como miembros del Comité una cantidad alta de representantes de gobierno y no de ciudadanos, cuando el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada (PROMECHCID) de la Secretaría de Relaciones Exteriores señala que un Comité de Ciudades Hermanas constituye un órgano de participación ciudadana, auxiliar de la administración pública municipal, que coadyuva con el gobierno local en la instrumentación de los compromisos que asume el municipio con una ciudad hermana, mediante la firma de un Acuerdo de Hermanamiento. Resaltando que el Comité se integra predominantemente de ciudadanos y en menor medida de funcionarios públicos y autoridades locales. Por lo que la propuesta de Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros define un nuevo Comité bajo los lineamientos ya mencionados.* ***XI.-*** *De igual forma, el Programa Mexicano de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada recomienda que la creación de un Comité de Ciudades Hermanas siempre esté acompañada por la generación administrativa municipal, para que sea responsable de los asuntos internacionales y de ciudades hermanas del municipio. Ello tiene por objetivo fortalecer las capacidades del gobierno local en lo que se refiere a la administración pública municipal; así como en los mecanismos institucionales de participación ciudadana. Por lo que la propuesta de Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros define que los integrantes ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones el término de la administración.* ***XII.-*** *El Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros propone una reingeniería en de las facultades de cada miembro del Comité de Ciudades Hermanas con el objetivo de clarificar sus competencias y hacer más eficiente la operatividad del cuerpo colegiado.* ***XIII.-*** *Por último, el Municipio es libre en su orden de gobierno, en su base de organización política y administrativa, así como en lo referente a su división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, mediante sus reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* ***XIV.-*** *Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice en lo general y en lo particular el siguiente proyecto de Ordenamiento Municipal:* ***UNICO****.- Se expide el nuevo Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros, para quedar como sigue:*

***Reglamento de Acuerdo de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros.***

***CAPÍTULO I***

***DISPOSICIONES GENERALES***

***Artículo 1.*** *Las disposiciones del presente reglamento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco se expiden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2 Fracción II, y 7 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, artículos 73, 77 Fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 37 Fracción II, 40 Fracción II, 41, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***Artículo 2.*** *Para efectos del presente reglamento se entenderá por:*

*I. Tratado: El Convenio regido por el Derecho Internacional Público, celebrado por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante el cual los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos;*

*II. Acuerdo de Hermanamiento: Es el Acuerdo Interinstitucional celebrado por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, con el fin de Hermanar el Municipio con otro Gobierno local o extranjero. Es un acuerdo único de cooperación.*

*III. Municipio: La demarcación política, territorial, de Gobierno y población que conforman el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*IV. Ayuntamiento: Es el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, representación constitucional del Municipio;*

*V. Gobierno Local Nacional o Extranjero: Cualquier persona jurídica local nacional o extranjero capaz de celebrar el Acuerdo Interinstitucional, en una demarcación política, territorial y poblacional; por ejemplo, los Condados, Municipios, Estados, Provincias, Regiones, entre otros, cualquiera que sea su denominación;*

*VI. Organización Internacional: la persona jurídica creada de conformidad con el Derecho Internacional Público;*

*VII. Ciudades Hermanas: Las integradas por algún Municipio con alguna o algunas entidades del extranjero, en el marco de un Acuerdo Interinstitucional;*

*VIII. Hermanamiento: Tiene como finalidad propiciar el fortalecimiento de mecanismos de cooperación de carácter histórico, político, económico, turístico, educativo, cultural, artesanal y deportivo, y cualquier otra de beneficio directo a la población común entre las Ciudades Hermanas;*

*IX. Municipio Hermano: Todos los Municipios del País son considerados Hermanos, sin necesidad expresa de acuerdo o declaración alguna.*

***Artículo 3.*** *El presente reglamento tiene por objeto normar las relaciones de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, a través de sus respectivos Ayuntamientos u órganos de gobierno similares.*

***Artículo 4.*** *Corresponde la aplicación del presente Reglamento:*

*I. Al Ayuntamiento,*

*II. Al Presidente Municipal;*

*III. Al Síndico; y*

*IV. Todos los miembros del Comité de Ciudades Hermanas.*

***Artículo 5.*** *El Comité deberá constituirse con la siguiente estructura básica, pudiendo apoyarse de otras áreas de trabajo como se requiera.*

1. *Presidente Honorario, Presidente Municipal de San Pedro Tlaquepaque quien lo presidirá durante su administración;*

*II. Coordinador General de Comisiones que será el Presidente de la*

*Comisión Edilicia de Cooperación Económica.*

 *III. Secretario Ejecutivo, que será un ciudadano que represente al sector social, cultural y artesanal, que forme parte del Comité y que será designado por el Presidente Municipal,*

 *IV. Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal;*

*V. Un representante en función de una organización de empresarios que actúe a nivel municipal y se encuentre debidamente registrada ante las autoridades;*

 *VI. Un representante en función de una organización de comerciantes que actúe a nivel municipal y se encuentre debidamente registrada ante las autoridades;*

 *VII. Un representante académico e investigador en función que actúe a nivel municipal.*

*VIII. Un Regidor de cada fracción, quienes formarán parte del Comité durante la administración pública.*

***Artículo 6.*** *Corresponde al Ayuntamiento:*

*I. Aprobar y expedir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;*

*II. Aprobar el o los Acuerdos de Hermanamiento del municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos, así como los Protocolos y documentos que deriven de los Acuerdos, que impliquen la firma de autoridades del Municipio y su homólogo nacional o extranjero.*

*III. Revisar, analizar y aprobar las iniciativas sobre compromisos de colaboración en los distintos ámbitos, incorporados en los Programas Operativos Anuales de los Acuerdos de Hermanamiento, buscando siempre el beneficio de la comunidad y el fortalecimiento del municipio;*

*IV. Evaluar conjuntamente con las partes interesadas la viabilidad de los proyectos, tiempos y forma, con el propósito de garantizar la permanencia y las posibilidades reales de desarrollo;*

*V. Crear mecanismos que permitan establecer lazos de fraternidad con otras ciudades.*

***Artículo 7.*** *Le corresponde al Presidente Municipal:*

*I. Impulsar la participación de los habitantes en los programas o proyectos de cooperación y eventos que deriven de los hermanamientos del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros.*

*II. Participar en el Intercambio de información y acciones específicas sobre diferentes temas de la Administración Municipal, con gobiernos municipales en el país y en el extranjero;*

*III. Representar y promover al municipio ante otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, destacando las características, potencialidades y acciones de gobierno desarrolladas en la municipalidad;*

*V. Presentar anualmente al Ayuntamiento, el informe correspondiente de actividades que se deriven del Comité de Ciudades Hermanas, mismo que se hará llegar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para su conocimiento.*

*VI. Informar y presentar, previo a su firma, el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento respectivo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de obtener el dictamen de procedencia que exige el artículo 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados;*

*VII. Presentar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, previo a la firma del Acuerdo de Hermanamiento, las valoraciones jurídicas que correspondan en los casos en que el Municipio no esté plenamente satisfecho con el dictamen que emita la citada dependencia federal;*

*VIII. Cumplir con los demás lineamientos que señale la Ley sobre la Celebración de Tratados;*

*IX. Las demás que determine el Ayuntamiento y disposiciones legales aplicables.*

***Artículo 8.*** *Le corresponde al Síndico:*

*I. Elaborar el proyecto de acuerdo de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros, para el análisis y aprobación del Ayuntamiento;*

*II. Representar al municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención, ajustándose a las órdenes e instrucciones que en cada caso reciba del Ayuntamiento;*

*III. Las demás que establezcan las constituciones federal, estatal, y demás leyes y reglamentos.*

***Artículo 9.*** *El Comité de Ciudades Hermanas en el mes de enero de cada año, presentará un Plan Anual de Trabajo, tomando como base los Programas Operativos Anuales que sean elaborados por cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento celebrados por el Municipio, sin embargo, durante el año los miembros del Comité de Ciudades Hermanas tendrán la libertad de hacer las modificaciones necesarias al Plan Anual de Trabajo, según convenga al municipio.*

***Artículo 10.*** *El Ayuntamiento deberá considerar los siguientes fines para suscribir el Acuerdo de Hermanamiento:*

*I. Generar acciones concretas que resulten en beneficio para las comunidades a través de programas y proyectos de cooperación;*

*II. Retomar los vínculos ya existentes entre diferentes comunidades como punto de partida para dotarlos de un marco legal, que favorezca la continuidad y ampliación de la interacción entre ambos actores;*

*III. Identificar intereses comunes o complementarios entre comunidades distintas, para detonar acciones y proyectos conjuntos de intercambio y cooperación, acordes a la naturaleza del hermanamiento;*

*IV. Velar por un intercambio productivo bajo los principios de buena voluntad, fraternidad y respeto entre ambas partes.*

***Artículo 11.*** *Para concertar los acuerdos a que se refiere este reglamento, no influirán condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las ciudades.*

***CAPITULO II***

***DE LA FORMA DE ESTABLECER RELACIONES***

***CON OTRAS CIUDADES DEL MUNDO***

***Artículo 12.*** *Corresponde al Presidente Municipal, con los elementos aportados por los representantes del Comité de Ciudades Hermanas presentar al H. Ayuntamiento la solicitud de hermandad del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con otros gobiernos locales nacionales o extranjeros.*

*La aprobación final del Acuerdo de Hermanamiento corresponde única y exclusivamente a la conveniencia, interés y marco legal de ambos gobiernos locales.*

*En los Acuerdos de Hermanamiento con gobiernos de ciudades locales nacionales, se deberán establecer los ámbitos de colaboración mediante el consenso y aprobación de sus respectivos ayuntamientos en sesión, definiendo claramente los mecanismos que regulen la relación de hermandad y los compromisos de apoyo y fraternidad.*

*Cuando se trate con gobiernos locales extranjero, previa aprobación del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal deberá informar y proporcionar oportunamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores el proyecto de Acuerdo de Hermanamiento correspondiente, con la finalidad de obtener, previo a la firma, el dictamen de procedencia de la Cancillería, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley sobre Celebración de Tratados.*

***Artículo 13.*** *El Acuerdo de Hermanamiento debe establecer por lo menos:*

*I. La fecha y contenido de los acuerdos del Ayuntamiento, que aprueban la conveniencia de llevar a cabo el Hermanamiento y la determinación precisa de la función o funciones que se encomienden a las partes;*

*II. El término de vigencia o duración, así como, en todo caso, la posibilidad de renovarlo o de denunciarlo;*

*III. La mención de que en caso de generar costos, cuál de las partes administrará y la forma de cubrirse;*

*IV. Los motivos que determinaron a ambas partes a vincularse, como son la afinidad cultural, los deseos de cooperación en cuestiones urbanas, turísticas, comerciales, entre otros, así como los compromisos y actividades que se llevarán a cabo en el marco del mismo, y*

*V. La mención de los documentos que se incorporaran.*

*Formalmente la firma del Convenio dará inicio al proceso de Hermanamiento y no deberá constituir el término del mismo.*

***Artículo 14.*** *En caso de que el Acuerdo de Hermanamiento contenga mecanismos internacionales para la solución de controversias, éstos deberán:*

*I. Otorgar a los mexicanos y extranjeros que sean parte en la controversia el mismo trato conforme al principio de reciprocidad internacional;*

*II. Asegurar a las partes la garantía de audiencia y el debido ejercicio de sus defensas, y*

*III. Garantizar que la composición de los órganos de decisión aseguren su imparcialidad.*

***Artículo 15.*** *A la solicitud de hermandad requerida por otro gobierno local nacional o extranjero, el Presidente Municipal o Presidente de la Comisión Edilicia de Cooperación Internacional deberán informar al Ayuntamiento y acompañar su petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.*

*La solicitud deberá ser turnada a la comisión edilicia correspondiente para su dictaminación y presentarla al H. Ayuntamiento para su aprobación o rechazo.*

***Artículo 16.*** *La relación de hermandad entre ciudades deberá iniciarse y mantenerse a nivel de autoridades gubernamentales y ciudadanos sin intermediarios no autorizados oficialmente.*

***CAPITULO III***

***DE LA DECLARATORIA***

***Artículo 17.*** *Satisfechos los requisitos exigidos en este ordenamiento, la declaración oficial de hermandad corresponderá realizarla al H. Ayuntamiento en Sesión Solemne.*

***Artículo 18.*** *Cuando sea necesario, asistirá el Presidente Municipal a la ciudad declarada hermana, con la representación Oficial del H. Ayuntamiento, con el fin de firmar el Acuerdo respectivo.*

***Artículo 19.*** *En la sesión solemne señalada en el Artículo 17 del presente ordenamiento, firmarán el acuerdo de hermandad, los presidentes municipales o alcaldes y las autoridades de los gobiernos locales nacionales o extranjeros con los cuales el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque celebre acuerdo; y podrán ser declarados “Huéspedes Distinguidos de la Ciudad”.*

***CAPITULO IV***

***DE LA ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN DEL***

***COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS***

***Artículo 20.*** *El Comité de Ciudades Hermanas estará integrado conforme está señalado en el artículo 5 del presente reglamento.*

***Artículo 21.*** *Los integrantes ciudadanos del Comité de Ciudades Hermanas durarán en sus funciones tres años, y en el mes de enero siguiente después de haber iniciado la administración , se les tomará protesta como integrantes del Comité para un nuevo periodo.*

***Artículo 22.*** *El cargo que ocupen los integrantes ciudadanos del Comité será honorífico.*

***Artículo 23.*** *El Ayuntamiento a través de Hacienda Municipal, dispondrá los apoyos administrativos, presupuestales y materiales, para el desarrollo de las actividades contempladas en los Programas Operativos Anuales de cada uno de los Acuerdos de Hermanamiento suscritos por el Municipio.*

***CAPITULO V***

***DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS***

***Artículo 24.*** *El Comité de Ciudades Hermanas sesionará por lo menos una vez cada seis meses, cuantas veces sea necesario, previa cita que con toda oportunidad envíe el Secretario Técnico, a petición del Presidente Honorario del Comité.*

*Para que sesione válidamente el Comité de Ciudades Hermanas, se requiere de la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, así como contar con la presencia del Presidente Honorario o el Coordinador General de Comisiones.*

*El Secretario Técnico tomará lista al inicio de las sesiones, con lo cual podrá determinarse si existe o no el quórum necesario para que los trabajos puedan dar comienzo.*

*Las decisiones deberán ser colegiadas y se tomarán por votación mayoritaria; todos los integrantes del Comité tienen voz y voto; en caso de empate el Presidente Honorario, o en su ausencia su suplente, tendrán voto de calidad.*

*El Secretario Técnico tendrá bajo su responsabilidad llevar un registro del sentido de los votos de cada uno de los integrantes del Comité, que deberá quedar reflejado en el Acta de cada sesión que sea emitida.*

***Artículo 25.*** *Las sesiones serán presididas por el Presidente Honorario o en su ausencia por el Coordinador General de Comisiones. El Secretario Técnico levantará el acta y la firmarán los que en ella intervengan.*

***Artículo 26.*** *Corresponde además al Comité de Ciudades Hermanas, recibir y atender conjuntamente con el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento y las áreas administrativas responsables del Municipio, a los visitantes representantes de la ciudad hermana y miembros de los Comités que visiten la ciudad.*

***Artículo 27.*** *Los motivos para destituir a ciudadanos que integren el Comité de Ciudades Hermanas son los siguientes: cuando no asistan a tres sesiones consecutivas sin una justificación dada a conocer por escrito, cuando no participen en las actividades del Comité, cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas. En este caso el Presidente Honorario del Comité podrá recomendar y someter a votación a la destitución y será aprobada por decisión mayoritaria de los integrantes del Comité.*

***CAPITULO VI***

***DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS.***

***Artículo 28.*** *Son obligaciones de los integrantes del Comité:*

1. *Cumplir las comisiones que se les encomiende;*
2. *Asistir a las sesiones que celebre el Comité;*

*III. Procurar la realización de los fines establecidos en este reglamento;*

*IV. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los acuerdos de hermanamiento que hayan sido formalmente suscritos por el H. Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable; y*

*V. Evaluar el desarrollo de proyectos de hermandad con otras ciudades.*

***CAPITULO VII***

***DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES***

***DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS***

***Artículo 29.*** *Son atribuciones del Coordinador General de Comisiones:*

*I. Organizar a los integrantes del Comité en grupos de trabajo, los cuales se denominarán comisiones y clasificará los temas, ciudades hermanas, zonas geográficas u otro rubro.*

*II. Presentar al Secretario Técnico, los proyectos de cooperación por parte de las comisiones a efecto que sean valoradas y en su caso integradas al Programa Operativo Anual.*

*IV. Coordinar y dar seguimiento a las actividades que se encomiende a las comisiones.*

*III. Estar al tanto de los requerimientos necesarios para el desarrollo de las actividades que habrá de llevar a cabo el Comité, a fin de plantear estrategias que faciliten el cumplimiento de los objetivos en cada proyecto.*

***Artículo 30.*** *Son atribuciones del Secretario Técnico:*

*I. Preparar con la debida anticipación el orden del día, así como la agenda de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;*

*II. Levantar las actas de sesiones que celebre el Comité, recabando para ello las firmas de los integrantes que estén presentes y que correspondan al listado de asistencia levantado al inicio de las sesiones;*

*III. Redactar las circulares, oficios, dictámenes y cualquier acuerdo que emanen del Comité;*

*IV. Dar cuenta oportuna al Presidente Honorario de toda la correspondencia dirigida al Comité;*

*V. Apoyar en la elaboración del informe anual de actividades.*

***Artículo 31.*** *El Secretario Ejecutivo del Comité tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Asistir a las sesiones;*

*II. Proponer los asuntos que debe conocer el Comité;*

*III. Recomendar al Comité, la integración temporal de nuevos ciudadanos a los trabajos del Comité; ciudadanos con un perfil especifico que asesoren en temas especializados para mejorar la toma de decisiones del cuerpo colegiado;*

*III. Debido a su alta representación social, proponer acercamientos a gobiernos locales nacionales o extranjeros para comenzar el proceso de viabilidad de acercamiento a un gobierno local, y en el mejor de los casos realizar el Acuerdo de Hermanamiento correspondiente;*

*IV. Velar por el cumplimiento de los fines encomendados al Comité*

***Artículo 32.*** *Son atribuciones de los integrantes del Comité:*

*I. Emitir propuestas de actividades, que permitan el diseño de proyectos de cooperación que el Municipio pueda desarrollar con las ciudades hermanas;*

*II. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo;*

*III. Colaborar ampliamente en las actividades que se definan en los proyectos de cooperación;*

*IV. Proponer al Secretario Técnico, los asuntos que ameriten ser incluidos en el orden del día de las sesiones;*

***T R A N S I T O R I O S***

***PRIMERO.*** *Este ordenamiento entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***SEGUNDO.*** *Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.*

***TERCERO.*** *Una vez publicado el presente reglamento, remítase un ejemplar a la Biblioteca del Honorable Congreso del Estado, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

***IX.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número* ***136/2016/TC****, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 06 de Junio del año 2016.*

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular elnuevo* ***“Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros****”.*

***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.*

***A T E N T A M E N T E.***

***San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, 06 de Diciembre del año 2016.***

*--------------------------------------------------------------------------------------------------*

Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Carrillo Gómez: gracias Presidenta compañeros regidores, ciudadanos, medios de comunicación, en este asunto y antes de que se vote, solicito que en el Capítulo de Puntos de Acuerdo en el segundo de ellos, se modifique de la siguiente manera: **SEGUNDO.-** EL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco aprueba y autoriza abrogar el actual Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque, así como sus disposiciones contenidas en los ordenamientos municipales y se apruebe en lo general y en lo particular el nuevo **Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros, en el cuerpo del dictamen del resolutivo anterior, es cuanto Presidenta.**  --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra la regidora Lourdes Celenia Contreras González: gracias buenas noches Presidenta compañeros regidores y ciudadanos que nos acompañan, yo solamente quiero agradecer a cada una de las fracciones por sus aportaciones en las mesas de trabajo, quiero comentarles que con este ordenamiento municipal, nos instrumenta, nos guía y norma para realizar a partir de ahora gestiones formales correspondientes a favor de nuestros ciudadanos, que pretendemos hacer en esta comisión, bueno quiero comentarles que tenemos tres proyectos en puerta, el primero es recibir capacitación y herramienta de trabajo para nuestro cuerpo de Protección Civil por parte del Gobierno de San Fernando California, además de ello tenemos una participación como Municipio, y una exposición artesanal, de las más importantes del mundo, la cual se realiza en Manessis, España, siendo uno de los pocos gobiernos locales invitados en todo el Continente Americano, y como tercer proyecto que tenemos en puerta es una iniciativa que presentare hoy de manera formal en el cual Rotary Internacional tiene el interés de invertir más de ciento cincuenta mil dólares, en un proyecto en un parque, que se encuentra situado a un costado de Colonia El Tapatío, es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, se somete en votación nominal en lo general y en lo particularel **Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales Nacionales y Extranjeros,** con las anotaciones ya mencionadas por el regidor Carrillo. Por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 370/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el dictamen formulado por la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, el cual resuelve el turno asentado en el punto acuerdo número 136/2016/TC, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 06 de Junio del año 2016. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, abroga el Reglamento de Ciudades Hermanas de San Pedro Tlaquepaque. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza en lo general y en lo particular el **Reglamento de Acuerdos de Hermanamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque con Gobiernos Locales, Nacionales y Extranjeros.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 73 fracciones I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 73, 74, 78 fracciones I y II del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Lic. Carolina Corona González. Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VI.- J** Dictamen suscrito por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural, así como de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, que tiene por objeto abrogar el Reglamento Privado de Administración, Funcionamiento y Aprovechamiento del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones “El Refugio”, y la expedición del **Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque*** *Los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de* ***Promoción Cultural y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos****; con fundamento en los artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 152 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente:* ***DICTAMEN*** *Mediante el cual se resuelve la iniciativa presentada por la Regidora Silvia Natalia Islas, que propone la Abrogación del Reglamento Privado de Administración, Funcionamiento y Aprovechamiento del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio y la Creación del Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; de conformidad a los siguientes:* ***ANTECEDENTES*** *1. En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el día 17 de noviembre del 2016, se aprobó turnar a las Comisiones de Promoción Cultural y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, la iniciativa suscrita por la Regidora Silvia Natalia Islas, por lo que la Secretaría General, mediante el* ***Punto de Acuerdo N° 325/2016/TC****, oficio* ***SG/DIDAA/1284/2016****, de fecha 22 de noviembre del 2016, la remitió a dichas Comisiones Edilicias, para su dictaminación. 2. El Punto de Acuerdo N° 325/2016/TC tiene como base la iniciativa referida, la cual, en su exposición de motivos expresa lo siguiente:*

*I. La cultura consiste en pautas de comportamiento, explícitas o implícitas, adquiridas y transmitidas mediante símbolos y constituye el patrimonio singularizador de los grupos humanos, incluida su plasmación en objetos; el núcleo esencial de la cultura son las ideas tradicionales (es decir, históricamente generadas y seleccionadas) y, especialmente, los valores vinculados a ellas; los sistemas de culturas pueden ser considerados, por una parte como productos de la acción, y por otra, como elementos condicionantes de la acción futura.*

*II. La cultura es un elemento fundamental en los procesos de desarrollo. En los últimos tiempos la cultura ha comenzado a redefinir paulatinamente su papel frente a la economía. Poco se duda ya acerca de su importancia como inductora de desarrollo y cohesión social, de su relevante papel ante la cuestión de la diversidad cultural, la integración de las comunidades minoritarias, los procesos de igualdad de género y la problemática de las comunidades urbanas y rurales marginadas.*

*III. Los sectores políticos reconocen que la cultura juega un papel mucho más importante de lo que suponían y constatando que las decisiones políticas, las iniciativas económicas y financieras y las reformas sociales, tienen muchas más posibilidades de avanzar con éxito si simultáneamente se tiene en cuenta la perspectiva cultural para atender las aspiraciones e inquietudes de la sociedad. Se realza de forma especial la cultura como factor de cohesión ante los procesos de profundización de desigualdades económicas y de tensiones de convivencia social.*

*IV. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4° fracción XII: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*

*V. De la misma manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4°: Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.*

*VI. Las disposiciones reglamentarias revisten gran importancia, ya que establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad; es por ello que lo procedente es guardar la debida congruencia para su correcta aplicación, otorgando de esta manera seguridad jurídica a los habitantes del municipio; asimismo, impera la necesidad de actualizar y armonizar nuestra reglamentación para dar herramientas de trabajo a la administración pública en general, y para el caso que nos ocupa, a la Dirección de Cultura, de la cual dependen el Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio.*

*3. Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, el día 23 de noviembre del presente se llevó a cabo la primera mesa de trabajo, en la que se estudió, discutió y analizó la iniciativa de referencia, contando con la presencia de regidores y asesores. En esta mesa de trabajo se tomó el acuerdo de integrar en el presente dictamen las iniciativas turnadas con los* ***Puntos de Acuerdo 326/2016/TC,*** *mismo que se contiene el proyecto para modificar diversos artículos del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza” y* ***327/2016/TC****, que tiene por objeto aprobar el proyecto para modificar diversos artículos del Reglamento del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”; lo anterior con la intención de incluir en un solo documento la normatividad referente a las instalaciones que se encuentran en la circunscripción de El Refugio y contar con un Reglamento de Cultura que regule el uso y aprovechamiento de la infraestructura cultural del Municipio.*

*Por lo anteriormente expuesto, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, manifestamos los siguientes:*

***Considerandos***

1. *Que de conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Municipio es libre y maneja su patrimonio conforme a la ley.*
2. *Que de conformidad a los artículos 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que establecen las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, así como el Título Tercero de la misma, que establece las obligaciones de las autoridades municipales.*
3. *Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4° fracción XII: Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.*
4. *De la misma manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 4°: Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad.*
5. *Los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos que garantizan y obligan a los Estados a respetar y hacer respetar el derecho a la cultura son:*

*-Declaración Universal de los Derechos Humanos: el artículo 27 de esta Declaración (1948) prescribe que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Asimismo, garantiza que toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.*

*-Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: adoptado en 1966 y que entró en vigencia el 23 de marzo de 1976, señala en su artículo 1, el derecho de todo pueblo a la libre determinación, mediante el cual establecen libremente su condición política y proveen su desarrollo económico, social y cultural. En el artículo 27 del Pacto se reconoce a las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, y el derecho que tienen como grupo a tener su propia vida cultural, a practicar su propia religión y emplear su propio idioma.*

*-Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: adoptado en 1966 y que entro en vigor en 1976, determina en su artículo 3° que los Estado Partes se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.*

*-Recomendación relativa a la Participación y la Contribución de las Masas Populares en la Vida Cultural (UNESCO, 1976): entre sus considerandos refiere que la cultura ha dejado de ser únicamente una acumulación de obras y de conocimientos que produce, compila y conserva una minoría selecta, para ponerlos al alcance de todos, así como que la cultura no se limita al acceso a las obras de arte y a las humanidades sino que es a la vez adquisición de conocimientos, exigencia de un modo de vida, necesidad de comunicación. Además, determina el acceso y la participación como una doble dimensión del derecho a la cultura así como el papel fundamental que la enseñanza en general, la educación cultural y la formación artística tienen en conjunto con la utilización del tiempo de trabajo*

1. *Que de conformidad con los numerales 73, 74, 77, 78, 87, 88, 152, 153, 154 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*
2. *Una vez estudiadas las constancias documentales que integran este expediente, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, podemos establecer que:*
3. *Las disposiciones reglamentarias establecen los lineamientos para mantener el orden y la armonía dentro de una sociedad, por lo que deben guardar la debida congruencia para su debida aplicación, otorgando así seguridad jurídica a los habitantes del municipio.*
4. *Al actualizar y armonizar nuestra reglamentación damos herramientas de trabajo efectivas para que la administración pública en general, y en específico a la Dirección de Cultura, de la cual dependen el Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio.*

*Por lo anterior, los Regidores integrantes de las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural y de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, resolvemos presentar ante esta representación municipal, el siguiente:*

***Punto de Acuerdo***

***Primero.*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve los Turnos asentados en los Puntos de Acuerdo 325/2016/TC, 326/2016 y 327/2016, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016.*

***Segundo.*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza lo siguiente:*

1. *Abrogar el Reglamento Privado de Administración, Funcionamiento y Aprovechamiento del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio*
2. *Abrogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios "Ángel Carranza"*
3. *Abrogar el Reglamento del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”*
4. *La Creación del Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.; para quedar como sigue:*

***ORDENAMIENTO MUNICIPAL***

***UNICO****: Se crea el Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque, para quedar como sigue:*

***REGLAMENTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE***

***TÍTULO PRIMERO***

***Capítulo I***

***Disposiciones Generales***

***Artículo 1°.*** *Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia general y obligatoria en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y se expiden con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° fracción XII y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 44 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Artículo 7, fracción VII, de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco.*

***Artículo 2°.*** *El presente Reglamento tiene como objetivo normar los siguientes aspectos en el ámbito de la cultura en el Municipio de San Pedro, Tlaquepaque:*

1. *Promover el derecho de acceso a la cultura, el cual será garantizado por el Estado, en los términos del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como por la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y el presente Reglamento.*
2. *Generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales y artísticas con el fin de facilitar el acceso a ellas a todos los individuos de la sociedad;*
3. *Regular las acciones del municipio que fomenten y desarrollen la cultura en sus manifestaciones artísticas, artesanales, costumbres y tradiciones populares;*
4. *Los criterios para la elaboración del Programa Municipal de Cultura;*
5. *La participación de personas físicas y jurídicas en la promoción, fomento y difusión de la cultura;*
6. *El funcionamiento del Consejo Consultivo para la Cultura en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, en lo relativo a su objeto, integración, facultades y obligaciones; y*
7. *Regular el uso y aprovechamiento de la infraestructura cultural del Municipio, la cual está integrada por:*
8. *El Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones “El Refugio”,*
9. *El Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro",*
10. *La Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”,*
11. *Las Bibliotecas Públicas,*
12. *Los Centros Culturales Barriales.*

***Artículo 3°.*** *Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:*

1. ***Ayuntamiento****: Órgano de gobierno del Municipio de San Pedro Tlaquepaque*
2. ***Consejo****: Consejo Consultivo Municipal de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
3. ***Dirección****: Dirección de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*
4. ***El Refugio****: al Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones “El Refugio”.*
5. ***Escuela****: a la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”.*
6. ***Ley:*** *a la Ley de Fomento Cultural del Estado de Jalisco.*
7. ***Ley de Ingresos****: a la Ley de Ingresos vigente del Municipio de San Pedro, Tlaquepaque.*
8. ***Museo****: al Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro".*
9. ***Programa****: Programa Municipal de Cultura*

***Capítulo II***

***De las Competencias y Atribuciones de las Autoridades***

***Artículo 4°.***

*Las dependencias y autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento son las siguientes:*

1. *El Ayuntamiento;*
2. *El/la Presidente Municipal;*
3. *La Dirección de Cultura.*

***Artículo 5°.***

*Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de cultura, las siguientes:*

1. *Procurar la asignación de recursos presupuestales para el financiamiento de actividades culturales;*
2. *Celebrar con la Federación, gobiernos estatales y municipales, así como con personas físicas y jurídicas, los convenios que fortalezcan el desarrollo cultural y artístico del Municipio;*
3. *Otorgar premios, reconocimientos o estímulos a las personas físicas y jurídicas que destaquen en la creación, promoción, preservación, difusión e investigación de la cultura;*
4. *Declarar como Patrimonio Cultural Inmaterial las manifestaciones culturales, que por su relevancia deba reconocerse como Bien de Interés Municipal;*
5. *Expedir y actualizar el registro de las festividades cívicas, tradicionales y populares, que se realizan en el Municipio.*

***Artículo 6°.***

*Son atribuciones del Presidente Municipal:*

1. *Ejecutar los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en materia de cultura;*
2. *Proponer programas y estrategias para la investigación, promoción, fomento y difusión de la cultura; y*
3. *Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas culturales que realicen las dependencias y organismo municipales.*

***Artículo 7°.***

*Son atribuciones de la Dirección de Cultura, las siguientes:*

*I. Realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque;*

*II. Incentivar la realización de talleres comunitarios de iniciación al arte y la cultura en centros educativos y centros culturales barriales;*

*III. Cuidar el desarrollo y la aplicación de los lineamientos en todas las áreas que comprenda dicha Dirección, así como la supervisión de las actividades culturales desarrolladas en el Municipio;*

*IV. Propiciar el intercambio artístico y cultural con otras ciudades, tanto a nivel nacional como internacional, promoviendo los valores culturales del Municipio;*

*V. Promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con los niños y jóvenes como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas;*

*VI. Impulsar al talento de la comunidad a través de programas especiales para fortalecer la identidad, el orgullo y sentido de pertenencia;*

*VII. Identificar los talentos locales y promover su expresión en el espacio local con el acompañamiento de gestores culturales provenientes de la comunidad artística de la ciudad;*

*VIII. Estimular las inversiones público-privadas para la creación de Centros Culturales Independientes;*

*IX. Buscar los mecanismos para la realización de las actividades de información sobre los aspectos culturales vinculados a los hechos, eventos y procesos de la ciudad;*

*X. Formular y ejecutar actividades para el diálogo e intercambio distrital, regional, nacional e internacional de las prácticas y procesos académicos y de generación de conocimiento social sobre los temas de su competencia;*

*XI. Coadyuvar en la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales así como para coadyuvar en la seguridad social y subsidios de artistas en activo y retiro;*

*XII. Promover el uso de bienes públicos y fincas de valor patrimonial a cargo de creadores y productores locales, para el impulso de las artes y la cultura, en coordinación con las dependencias competentes;*

*XIII. Formular y ejecutar los talleres artísticos que se desarrollen en instalaciones del Municipio, así como en las diversas comunidades que tengan un espacio para la realización de diversos talleres;*

*XIV. Llevar a cabo concursos y festivales culturales por sí misma o en colaboración con las autoridades de los tres órdenes de gobierno;*

*XV. Proponer al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los términos de las convocatorias para la presentación de candidatos a recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento y llevar a cabo su publicación;*

*XVI. Remitir al Ayuntamiento en coordinación con las dependencias competentes, los expedientes correspondientes a los candidatos propuestos para recibir los premios y/o condecoraciones que determine el Ayuntamiento;*

*XVII. Coordinar las actividades de las agrupaciones artísticas y culturales del Municipio;*

*XVIII. Coadyuvar en la preservación del patrimonio cultural y artístico del Municipio;*

*XIX. Promover la difusión del patrimonio y tradiciones culturales y artísticas del Municipio;*

*XX. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la Dirección y que contribuyan de manera positiva en el diseño del modelo de ciudad en su arreglo multipolar de descentralización;*

*XXI. Informar a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, los avances de sus actividades, y resultado de análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la Dirección en los términos y condiciones que indique su Coordinador;*

*XXII. Formular, ejecutar y supervisar las políticas y acciones de gestión administrativa que permitan elevar la calidad de los servicios que ofrecen la Escuela de Artes y Oficios Ángel Carranza, el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantalón Panduro, del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, las bibliotecas públicas municipales y demás centros culturales barriales que estén al servicio de los ciudadanos en diversas colonias y delegaciones del municipio estableciendo coordinación con las instancias públicas o privadas que puedan coadyuvar en dicha gestión.*

*XXIII. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la creación y puesta en marcha de los consejos y comités ciudadanos de participación en los asuntos culturales del municipio.*

*XXIV. Participar en toda clase de actividades de coordinación metropolitana en materia de cultura;*

*XXV. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Trasparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y*

*XXVI. Otorgar el visto bueno para toda actividad artística cultural que se lleve a cabo en el espacio público el Municipio.*

*XXVII. Celebrar convenios o contratos con instituciones públicas y/o privadas, para formalizar la concesión por evento o renta de los espacios dentro de El Refugio, El Museo, La Escuela y las Bibliotecas.*

*XXVIII. Firmar los diplomas y constancias de estudio de la educación no formal que ofrecen a la población la Escuela, el Museo, Las Bibliotecas, los centros culturales barriales y El Refugio.*

*Para el más eficiente desempeño de sus atribuciones, la Dirección cuenta con un Departamento de Promoción y Difusión Cultural, una Jefatura de Área de Museos, un Departamento de Artes Plásticas, una Jefatura de Área de Bibliotecas, y la Administración del Centro Cultural el Refugio, Museo Pantaleón Panduro, Escuela de Artes y Oficios “Ángel Carranza”.*

***Capítulo III***

***Del Programa Municipal de Cultura***

***Artículo 8°.***

*El Programa deberá elaborarse anualmente, en coordinación con el Consejo y deberá contener como mínimo los siguientes rubros:*

1. *Proponer los objetivos y estrategias para la promoción, divulgación, fomento e investigación de las manifestaciones artísticas y culturales del Municipio;*
2. *Prever la ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural en el Municipio y establecer las acciones para su mantenimiento y conservación;*
3. *Fomentar la industria cultural y el financiamiento complementario de los proyectos culturales;*
4. *Elaborar una propuesta de incentivos fiscales para personas físicas y jurídicas que destinen recursos a las actividades culturales;*
5. *Desarrollar programas específicos en materia de tradiciones populares y cultura indígena;*
6. *Contemplar un presupuesto que considere los siguientes aspectos: a) Los requerimientos de las agencias, delegaciones, colonias y barrios del Municipio. b) Los requerimientos de cada una de las artes y de quienes las ejercen. c) Prever un adecuado y eficiente ejercicio de los recursos por área.*
7. *Garantizar la creación y la permanencia de los grupos artísticos profesionales del Municipio.*

***Artículo 9.***

*El Programa Municipal deberá aprobarse durante el primer bimestre del año por la Comisión Edilicia y Permanente de Promoción Cultural, quien someterá el mismo al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.*

***TITULO SEGUNDO***

***Consejo Consultivo Municipal de Cultura***

***de San Pedro, Tlaquepaque***

***CAPITULO I***

***Integración y Objeto del Consejo***

***Artículo 10.***

*El Consejo Consultivo Municipal de Cultura, es un organismo consultivo de participación social, con funciones propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre las autoridades culturales y la sociedad, con el fin de auspiciar, promover, difundir y preservar las manifestaciones y expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las tradiciones del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 11.***

*Son requisitos para ser integrante del Consejo:*

*I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

*II. Ser vecino del Municipio los últimos tres años;*

*III. Comprometerse con el tiempo necesario para el cumplimiento de las funciones del consejo;*

*IV. No ser funcionario o servidor público de ninguno de los tres órdenes de gobierno;*

*V. No haber sido funcionario público en los últimos dos años previos a la fecha de la convocatoria para la designación de los integrantes del Consejo;*

*VI. No haber sido candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años previos a la fecha de la convocatoria para la designación del Consejo.*

***Artículo 12****.*

*Los integrantes del Consejo durarán en el cargo tres años a partir de la fecha de su designación y toma de protesta.*

*Por cada integrante propietario se designará un suplente, quienes entrarán en funciones por la simple ausencia de su titular.*

***Artículo 13.***

*El Consejo estará integrado de la siguiente manera:*

1. *El Consejero Presidente que es electo, así como su suplente, en forma directa y secreta por los integrantes del Consejo, de entre ellos mismos;*
2. *Los Consejeros Vocales, constituidos por un número no mayor a 10 integrantes;*
3. *El Coordinador, quien será designado por el Director de Cultura.*

***Artículo 14.***

*La integración del Consejo se regirá por las siguientes reglas:*

*I.- La integración, y en su caso, renovación de los consejeros se realizará por convocatoria pública y abierta que emitirá el Presidente Municipal, donde establezca el perfil de los consejeros requeridos, los requisitos y procedimiento que se debe seguir para participar en la elección de sus integrantes;*

*II.- Las postulaciones deberán formularse con un propietario y su suplente, en su defecto se podrá escoger como suplente a otro aspirante que no resulte electo como propietario dentro del procedimiento de designación respectivo;*

*III.- Se encuentran impedidos para ser consejeros ciudadanos quienes desempeñen cargos de elección popular, funcionarios o servidores públicos de cualquier orden de gobierno, organismo público o entidad gubernamental durante el tiempo que desempeñen su encargo o comisión. Para los efectos de la presente fracción, podrán ser consejeros ciudadanos aquellos maestros o profesores de instituciones educativas públicas, siempre cuando se encuentren libres de desempeñar otro cargo o empleo público.*

*IV.- La renovación de los consejeros ciudadanos se realizará de manera escalonada, para tal efecto:*

*a) Las consejerías ciudadanas se clasificarán como A y B, sin que por ello se pueda entender que gozan de distintas facultades o atribuciones;*

*b) Las consejerías ciudadanas A se renovarán en el mes de julio del año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;*

*c) Las consejerías ciudadanas B se renovarán en el mes de julio del tercer año siguiente a aquel en que haya iniciado el periodo del Gobierno Municipal;*

*d) Para la clasificación de las consejerías ciudadanas y según el número de consejerías que establezca la convocatoria, los aspirantes electos en primer término quedarán como consejeros ciudadanos A y los posteriores se clasificarán como consejeros ciudadanos B; y*

*e) El coordinador del Consejo será responsable de realizar las gestiones conducentes para lograr la efectiva renovación escalonada de los consejeros ciudadanos.*

*f) Para permitir una representación poblacional de todo el territorio municipal, deberá de existir cuando menos un consejero por cada delegación y/o agencia municipal.*

***Artículo 15.***

*Las consejerías ciudadanas son renunciables y de carácter honorífico por lo que no se recibirá remuneración económica o en especie por su ejercicio, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna de sus miembros con el Municipio.*

*Los cargos de coordinadores que desempeñen los funcionarios o servidores públicos al interior de los organismos sociales son inherentes a sus funciones.*

***Artículo 16.***

*El o la Presidente Municipal convocará a la sesión de instalación del Consejo y sus integrantes rendirán la protesta de ley.*

***Artículo 17.***

*En su primera sesión ordinaria, el Consejo nombrará a su Consejero Presidente de entre sus miembros a propuesta de terna ofrecida por el o la Presidente Municipal, así como a su suplente en caso de ausencia del titular.*

***CAPITULO II***

***Atribuciones del Consejo***

***Artículo 18.***

*El Consejo funcionará bajo los siguientes lineamientos:*

*I. Auxiliará a la Dirección de Cultura en la elaboración del Programa Municipal de Cultura, así como en la evaluación de sus contenidos y de las acciones que del mismo se deriven, ya sea de manera anual o con la periodicidad requerida;*

*II. Apoyar a la Dirección de Cultura en el desarrollo de los proyectos generales que contemplen las actividades culturales y artísticas del Municipio, como pueden ser los Festivales de Muertos, las Crucitas, la Judea, La Feria de San Pedro o el Festival del Nacimiento, así como su investigación, preservación, promoción y difusión;*

*III. Impulsar la ampliación y mejoramiento de la infraestructura cultural en el Municipio;*

*IV. Fomentar la industria cultural, el financiamiento complementario de proyectos culturales y una propuesta de incentivos fiscales para personas físicas y jurídicas que destinen recursos a las actividades culturales;*

*V. Realizar propuestas para la preservación y fortalecimiento de las tradiciones tlaquepaquenses, así como de las culturas indígenas y populares del Municipio;*

*VI. Participar en el otorgamiento de apoyos, becas, estímulos y reconocimientos que realice el Ayuntamiento a personas destacadas por su obra de arte o su desempeño en el ámbito cultural;*

*VII. Participar en el otorgamiento de reconocimientos a las personas físicas o jurídicas que hayan destacado por su labor en el fomento, promoción, difusión o aportaciones a las manifestaciones y expresiones culturales y artísticas, en beneficio del Municipio, el Estado o la Nación;*

*VIII. Cuando se requiera conocer sobre el desarrollo de los programas culturales del Gobierno del Estado como parte de un proceso de retroalimentación, el Consejo podrá extender una invitación para sesionar con un representante de la Secretaría de Cultura o del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.*

***Artículo 19****.*

*Son facultades del consejero presidente:*

*I.- Presidir, dirigir y clausurar las sesiones del Consejo, así como declarar los recesos en las mismas;*

*II.- Emitir, junto con el Coordinador las convocatorias a las sesiones del Consejo;*

*III.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo;*

*IV.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate;*

*V.- Representar al Consejo;*

*VI.- Rendir el informe de actividades al Consejo.*

***Artículo 20****.*

*Son facultades de los consejeros vocales:*

*I.- Asistir con voz y voto en las sesiones del Consejo, así como solicitar la inclusión de los votos particulares en el contenido de las actas de las sesiones del mismo o abstenerse de votar;*

*II.- Manifestar libremente sus ideas, con respeto a los demás;*

*III.- Formar parte de las mesas de trabajo, foros de opinión y desempeñar las comisiones que se formen al interior del Consejo;*

*IV.- Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo y recibir capacitación en materia de participación ciudadana, derechos humanos;*

*V.- Acceder a la información que competa al Consejo;*

*VI.- Firmar las actas de las sesiones del Consejo y pedir, en su caso, las correcciones a las mismas.*

 ***CAPITULO III***

***Sesiones del Consejo***

***Artículo 21****.*

*El Consejo deberá sesionar de forma ordinaria cuando menos una vez cada tres meses y de forma extraordinaria cuando sea necesario.*

***Artículo 22****.*

*El desahogo de las sesiones del Consejo deberá seguirse de conformidad al orden del día establecido en la convocatoria, el cual contará cuando menos de los siguientes puntos:*

*I.- Lista de asistencia y verificación del quórum para sesionar;*

*II.- Lectura y aprobación del orden del día;*

*III.- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación de los temas a tratar;*

*IV.- Asuntos generales; y*

*VI.- Clausura de la sesión.*

***Artículo 23.***

*Pasados quince minutos de la hora fijada en la convocatoria y a falta de quórum para sesionar:*

*I.- El Consejero Presidente realizará la declaratoria de la falta de quórum y acordará con los consejeros vocales presentes el día y hora para desahogar la sesión convocada;*

*II.- El Coordinador levantará la constancia respectiva y notificará dicho acuerdo a los integrantes ausentes; y*

*III.- La sesión en segunda convocatoria se desarrollará con la presencia de al menos una tercera parte de los integrantes del Consejo.*

***Artículo 24****.*

*Las sesiones del Consejo serán públicas y abiertas.*

***Artículo 25.***

*Las convocatorias a las sesiones del Consejo se notificarán a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de su celebración en los domicilios o correos electrónicos que señalen para tal efecto.*

***Artículo 26.***

*Para que exista quórum para sesionar, se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo, pero no podrán sesionar si no se encuentra su Consejero Presidente y su coordinador o quien haga sus veces.*

***TÍTULO TERCERO***

***INFRAESTRUCTURA CULTURAL DEL MUNICIPIO***

***Capítulo I***

***Del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones “El Refugio”***

***Artículo 27.***

*El Edificio denominado “El Refugio” alberga el “Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio”, El Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro y La Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”; El Refugio es una institución abierta y accesible al público, que se encarga de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural concertados entre la comunidad y las entidades públicas y/o privadas, destinado a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de la comunidad.*

***Artículo 28****.*

*Las áreas al interior de El Refugio se clasifican en:*

1. *Áreas de uso restringido: son aquellas a las que únicamente puede acceder el personal autorizado; dichas áreas son el área de consejería y las áreas de almacenamiento y resguardo de bienes y materiales.*
2. *Áreas de uso múltiple: son aquellas que pueden ser concesionadas temporalmente, estas áreas son:*
3. *Patio San Pedro*
4. *Auditorio “Porfirio Cortés Silva” (cine foro)*
5. *Terraza Amanecer Tlaquepaque*
6. *Azoteas anexas*
7. *Patio Los Naranjos*
8. *Sala de desniveles*
9. *Patio Principal Ex Capilla Fray Luis Arguello*
10. *Ex Capilla Fray Luis Arguello*
11. *Patio de la Escuela de Artes*

***Artículo 29.***

*La autorización para el uso de espacios en El Refugio, ya sea a particulares y/o dependencias y organismos públicos de cualquier nivel de gobierno, será otorgada por el Director de Cultura y estará sujeto a las condiciones expresadas en el presente reglamento.*

***Artículo 30.***

*Los requisitos para agendar espacios para llevar a cabo diferentes actividades, reuniones, encuentros, charlas, conferencias, presentaciones, etc., en El Refugio, son los siguientes:*

*a) Presentar solicitud por escrito, que contenga el nombre del encargado y/o responsable de la actividad, así como el número de asistentes al evento y un breve resumen de la actividad que se llevará a cabo.*

*b) En el caso de agendar vía telefónica, solicitamos que a más tardar en 5 días hábiles llegue la petición por escrito de otra forma se liberara la fecha;*

*c) Realizar el pago correspondiente en las oficinas de la Tesorería Municipal;*

*d) Dirigirse a la Administración y/o recepción al llegar y salir, para abrir y/o cerrar salas;*

*e) En caso de requerir sillas, tablones, proyector, pantalla, etc., deberá especificarse y se deberá recoger y entregar en la administración. El cobro por concepto de renta será el siguiente como pago en especie en base al siguiente criterio:*

*- Silla c/u $10.00*

*-Tablón $30.00*

*- Paño $30.00*

*- Pantalla $500.00*

*-Proyector $1000.00*

*f) Firmar y acatar el Estatuto para el uso de los espacios dentro del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio;*

*g) El horario de servicio es de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 hrs, en caso de requerir que se abra o cierre fuera de este horario deberá estar especificado claramente en el oficio petición, y por ningún motivo excederá de las 23:00 hrs.*

*h) Hacer llegar los dos formatos que adjuntamos junto con el oficio petición: Solicitud de espacios y descripción de eventos;*

*i) En caso de cancelación, se debe hacerlo del conocimiento por escrito a la brevedad posible, con un mínimo de 24 horas, causando una penalización del 50% sobre el depósito.*

***Artículo 31.***

*El Director de Cultura emitirá, en caso de ser procedente, la autorización correspondiente para el uso de los espacios, con las especificaciones adecuadas según cada caso en particular y de conformidad con los reglamentos correspondientes.*

***Artículo 32.***

*Para la determinación de las tarifas por el arrendamiento de los espacios y secciones dentro de El Refugio se deberá estar en lo dispuesto en la Ley de Ingresos.*

***Artículo 33.***

*El costo de los servicios sujetos a contratación para el Centro Cultural El Refugio, en los días laborables y no laborables, será conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos.*

***Artículo 34.***

*Tratándose de eventos como exposiciones que ocupen más de dos áreas dentro de El Refugio, el usuario tiene la obligación de contratar seguridad privada con la finalidad de garantizar la seguridad de los asistentes, así como los bienes o mercancías que se ofrecen.*

***Artículo 35.***

*El Estatuto para el uso de los espacios dentro del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio, será el documento que contenga los lineamientos que los usuarios deberán acatar para hacer uso del mismo; se entregará por escrito al interesado en dos tantos para que sea firmado y conserve un ejemplar; el titular de la Administración de El Refugio archivará el otro ejemplar y se redactará bajo los siguientes términos:*

*Estatuto para el uso de los espacios dentro del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio*

1. *Para el otorgamiento del uso de espacios de El Refugio, el usuario deberá firmar de conformidad el presente estatuto, así como el contrato respectivo, lo anterior con una anticipación mínima de tres días hábiles, previo a la fecha programada para el uso del espacio; en el contrato a que refiere el presente artículo, deberá especificar las condiciones del usuario, tales como nombre o razón social del mismo, domicilio, nombre y tipo de actividad a desarrollarse, fecha programada, horario autorizado y espacio a utilizarse, la cuota que cubrirá el usuario, así como su fecha de liquidación, el responsable de la actividad, y en caso de existir montaje o ensayo, la fecha del mismo y su duración. La firma del presente reglamento y del respectivo contrato de uso de espacio surtirá efectos legales, no pudiendo alegar de forma posterior el usuario desconocimiento de los mismos.*
2. *La seguridad e integridad de los usuarios y/o de las personas que ingresen a El Refugio con motivo del montaje, el ensayo o el desarrollo de la actividad, ya sean contratistas, artistas, conferencistas o miembros del presidium, comerciantes, público o visitantes, etc., participantes directa o indirectamente en los eventos para los cuales se otorgó el permiso de uso del espacio, es responsabilidad exclusiva, absoluta y corre a cargo del usuario, quien deberá prever todos los mecanismos necesarios, el personal capacitado y equipo adecuado para tal efecto. Asimismo desde este momento el usuario se obliga a deslindar de toda responsabilidad y dejar a salvo a El Refugio de cualquier controversia que se pueda presentar sobre este particular.*
3. *Las precauciones y medidas que se pretendan tomar por parte del usuario, deberán ser informadas con la anticipación conveniente a la Administración de El Refugio, a fin de que se dé el visto bueno respectivo y en su caso, se otorgue el apoyo necesario, así como el seguimiento adecuado.*
4. *Si a pesar de las precauciones tomadas, hubiera daños a personas y/o a las instalaciones de El Refugio y/o daño a los bienes patrimoniales del mismo, o de terceros, el usuario asume toda la responsabilidad de cualquier tipo y deberá resarcir los daños causados y hacer el pago correspondiente de todos los gastos que se originen de los mismos.*
5. *En caso de realizar algún banquete en el evento, deberá especificarse lo anterior en la solicitud de uso del espacio. En el supuesto de que el evento incluya alguna actividad como cocinar, guisar, freír y demás similares dentro de las instalaciones e inmediaciones de El Refugio, Protección Civil emitirá un dictamen de factibilidad, de acuerdo al caso concreto; de no otorgarse la anuencia, los alimentos deberán estar ya preparados y se permitirá el calentamiento de los mismos mediante dispositivos eléctricos o anafres. Se prohíbe el uso de leña.*
6. *El usuario deberá realizar todo aquello que sea necesario para evitar daños al edificio de El Refugio y a su patrimonio, ya sea accidentales o vandálicos. Para garantizar el cumplimiento de este punto el usuario debe realizar un deposito en efectivo ante el Administrador de El Refugio, por $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) con una anticipación mínima de 3 tres días hábiles previos a la fecha programada para el uso del espacio, en forma independiente de la suma determinada como cuota, otorgándose por estos conceptos el recibo respectivo, dicha cantidad será reembolsada en su totalidad al término de la actividad, luego de que se hayan cumplido todos los lineamientos estipulados en este reglamento, y que se haya constatado que no existe daño alguno. (llaves) (pintura)*
7. *Prever por medio de un inventario que será realizado antes del evento por parte del titular de la administración o por quien éste designe.*
8. *El usuario deberá garantizar el retiro de todo tipo de desechos que se generen con motivo de la actividad bajo su más estricta responsabilidad, por lo que en consecuencia, de incumplir con ello, del depósito señalado en el párrafo anterior, se descontará la cantidad de $1000.00 (mil pesos 00/100 m.n.), como penalización por la falta de retiro de deshechos.*

***Capitulo II***

***Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”***

***Artículo 36.***

*Por el presente reglamento se declara de interés social y utilidad pública, la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios "Ángel Carranza" del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 37.***

*Su funcionamiento obedece a la necesidad que tiene la población de rescatar, preservar, transmitir, promover y difundir los valores culturales representados en las artes, las artesanías y oficios populares, que han caracterizado a esta población como parte de su identidad. Así como brindar a la ciudadanía el acceso a una instrucción básica fundamentada en la tradicional producción artesanal y oficios, que le permita allegarse ingresos, integrándose al sector productivo.*

***Artículo 38.***

*La educación o instrucción que ofrecerá la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios "Ángel Carranza", a la que en lo sucesivo denominaremos "la Escuela", es de carácter técnico práctico a nivel capacitación para el trabajo, ofreciendo cursos y talleres que de acuerdo con las demandas y necesidades de los usuarios y su objetivo primordial es ofrecer a la ciudadanía en general una opción educativa que contribuya a:*

***a)*** *Desarrollar habilidades artesanales en el educando, que le permitirán realizar actividades productivas, apoyando con ello el reforzamiento de una formación integral.*

***b)*** *Fortalecer la conciencia de la identidad nacional así como la importancia de los valores artísticos, culturales, artesanales y oficios locales, desarrollando los valores del espíritu y expresándolos mediante la creatividad.*

***c)*** *Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo buscando con ello el bienestar general.*

***Artículo 39.***

*Se define "artesanía" como la creación o elaboración de objetos utilitarios, que a la vez pueden ser decorativos de acuerdo con una tradición o por adaptación, invención o innovación reciente, utilizando en su manufactura principalmente la mano del artesano y su ingenio creativo; por consecuencia, artesano es toda aquella persona que crea o manufactura artesanías. Por ¨oficio¨ entendemos como la ocupación habitual de la persona para desarrollar una actividad productiva con fines utilitarios tanto a los fines personales como a la sociedad en general.*

***Artículo 40.***

*La Escuela ofrecerá estudios en las diferentes técnicas artesanales y de oficios que estén a su alcance y principalmente las que de manera especial han caracterizado a los creadores locales, en base a una metodología racional, establecida en planes de estudio aplicados con una programación definida para cada disciplina a impartir.*

***Artículo 41.***

*La Escuela fija su sede administrativa permanente en la cabecera municipal y concretamente en las instalaciones asignadas en el Centro Cultural de Eventos y Exposiciones El Refugio, existiendo la posibilidad de establecer extensiones o módulos en otras localidades del territorio municipal.*

***Artículo 42.***

*La Escuela es una institución cultural educativa, por lo que dependerá de la Dirección de Cultura, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en su artículo 246 fracciones II, V, VI, X, XIII, XVIII, XXII.*

*Su administración estará a cargo del Titular de la Jefatura de La Escuela, quien tendrá a su cargo al personal docente, administrativo y de mantenimiento.*

***Artículo 43.***

*Son atribuciones de la Jefatura de ¨la Escuela¨ las siguientes:*

*I. Cuidar del funcionamiento general y organizado de la Escuela, así como de que impere la disciplina y el orden en todas las actividades.*

*II. Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto por el presente ordenamiento, así como aplicar las sanciones en los casos de incumplimiento por parte del personal administrativo, de servicio, docente y alumnado.*

*III. Coordinar las actividades generales que se desarrollen en la Escuela, tanto administrativas, como docentes.*

*IV. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas de estudio que se propongan y aprueben para cada taller, así como la labor de los maestros.*

*V. Promover actividades culturales, al interior de la Escuela, que complementen la labor docente de los maestros.*

*VI. Cuidar de que la planta magisterial, personal administrativo y de servicio estén completos y capacitados.*

*VII. Presentar a la Dirección de Cultura los candidatos a ocupar las plazas dentro de la Escuela, así como todos los proyectos que se orienten a mejorar la calidad académica, instalaciones y administración de la institución.*

*VIII. Buscar el intercambio de conocimientos y experiencias con instituciones afines.*

***Artículo 44.***

*La Escuela, llevará a cabo sus actividades docentes en turnos matutino, de 9:00 a 13:00 hrs., y vespertino de 15:00 a 20:00 hrs., de lunes a viernes, y sábados de 9:00 a 14:00 hrs. con el fin de ofrecer opciones a la población en general. Asimismo, sus talleres tendrán una duración de seis meses a un año, dependiendo de la clase de taller.*

***Artículo 45.***

*El funcionamiento de la Escuela estará respaldado en la aplicación de cuotas por concepto de inscripciones, así como de mensualidades que los alumnos deberán cubrir. Estas serán accesibles y serán propuestas por el Director de Cultura, teniendo por finalidad mantener el servicio educativo orientado al desarrollo.*

***Artículo 46.***

*El Titular de la Jefatura deberá llevar los registros de asistencia de sus maestros y alumnos así como del personal administrativo. También extenderá al alumnado credenciales de identidad que lo acrediten en la comunidad, así como reconocimientos y constancias de estudios a sus alumnos egresados a condición de que estos cumplan con las evaluaciones establecidas por los objetivos del plan de estudio, aprobando los respectivos exámenes con calificaciones estables.*

***Artículo 47.***

*El Titular de la Jefatura administrará los bienes y recursos que le proporcione el H. Ayuntamiento, de igual manera los que se adquieran por donación, concesión, etc.*

***Artículo 48.***

*El Titular de la Jefatura mantendrá actualizado un registro general de sus egresados y archivo de sus respectivos expedientes a fin de que pueda extender copias certificadas o constancias de estudios realizados, cuando sus egresados por algún motivo lo requieran y estos últimos paguen los derechos correspondientes.*

***Artículo 49****.*

*El Titular de la Jefatura propondrá al Director de Cultura las iniciativas de ingresos y egresos que habrán de integrarse al proyecto general a ser aprobado por el H. Ayuntamiento y ratificados por el H. Congreso*

***Artículo 50.***

*Dependiente de la Jefatura de "la Escuela", habrá una Coordinación Académica, integrada por los maestros instructores de cada una de las especialidades como son: artes plásticas, artesanías y oficios, que tendrán a su cargo la obligación de formular, proponer y realizar los planes y programas de estudio, así como las propuestas que se consideren convenientes y necesarias para mejorar la calidad académica.*

***Artículo 51.***

*Son atribuciones de la Coordinación Académica las siguientes:*

*I. Apoyar a la Jefatura de "la Escuela" en todos los aspectos de orden académico, tales como la formulación, propuesta y realización de planes y programas de estudios, así como todo lo relacionado con mejoras en la calidad académica de la institución.*

*II. Apoyar la realización de eventos y actividades tales como ciclos de conferencias, seminarios y demás actividades complementarias que retroalimenten y eleven la formación intelectual de maestros y alumnos.*

***Artículo 52.***

*Las actividades académicas de acuerdo a las especialidades se sujetarán a los planes y programas de estudio que previamente autorice la Jefatura del Plantel con el acuerdo de la Coordinación Académica.*

***Artículo 53.***

*Todos los maestros instructores presentarán a la Jefatura de ¨laEscuela¨ y a la Coordinación Académica, los planes de trabajo propuestos para sus talleres, los cuales deberán ser revisados antes de su aprobación.*

***Artículo 54.***

*Se reconocerá como Maestro instructor de base o eventual a todas aquellas personas que comprueben su capacidad como tales, en la materia o especialidad a impartir, que hayan presentado su solicitud ante la Jefatura de ¨la Escuela¨ y sean autorizadas por el Director de Cultura y aprobadas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.*

***Artículo 55.***

*Podrán aspirar a impartir clases, todas aquellas personas que teniendo los conocimientos teóricos o prácticos necesarios los quieran transmitir de manera formal, metodológica y sujeta a un plan de estudios que ayuden al alumno a recibir y poner en práctica dichas enseñanzas.*

***Artículo 56.***

*El personal docente de "la Escuela" tendrá derechos y obligaciones. Como derechos se cuentan los siguientes:*

*I. Los maestros instructores de base o eventual deberán ser personas capacitadas y con habilidad en una especialidad, aún sin haber recibido una instrucción teórica, representando el fundamento de la acción educativa de ¨la Escuela¨, por lo tanto disfrutarán de todas las prestaciones que se establecen en las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Tlaquepaque, otras disposiciones propias del Municipio y Leyes generales sobre la materia.*

*II. Recibir los cursos de preparación y actualización pedagógica que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus deberes.*

*III. Tener voz y voto como parte de la Coordinación Académica de "la Escuela".*

*Entre las obligaciones de los maestros se pueden mencionar:*

*I. Asistir puntualmente a cumplir con sus actividades docentes de acuerdo a la carga horaria que tenga asignada conforme a su nombramiento.*

*II. Impartir sus materias de acuerdo a los planes y programas de estudios que se señalen para su especialidad o taller, contemplando teoría, práctica y actividades complementarias que sean necesarias.*

*III. Llevar a cabo las evaluaciones que consideren convenientes para determinar los niveles de avance de sus alumnos.*

*IV. Llevar un registro permanente de asistencias de sus alumnos.*

*V. Atender de manera personalizada a sus educandos en sus necesidades académicas y consultas.*

*VI. Sujetarse a las medidas disciplinarias que establezca la Jefatura de "la Escuela" para el control y buen funcionamiento del plantel.*

***Artículo 57.***

*La Dirección de Cultura podrá arrendar espacios de la escuela para que maestros externos a la misma puedan ofrecer servicios de capacitación cultural que enriquezcan la oferta ordinaria, según el calendario escolar.*

*Estos maestros aportaran a la escuela un pago en especie como contraprestación que será de manera proporcional al número de alumnos inscritos a su taller.*

***Artículo58.***

*Serán alumnos los que se inscriban en cualquiera de los cursos que "la Escuela" imparta, asistan regularmente a sus clases y cumplan puntualmente con el pago de sus cuotas de inscripción y colegiaturas mensuales conforme a lo dispuesto por la Ley de Ingresos vigente.*

*El esquema de becas será determinado de conformidad a lo que establece la Ley de Ingresos vigente, contando con el visto bueno del titular de la Dirección de Cultura.*

***Artículo 59.***

*Todos los alumnos sin excepción, se sujetarán a lo dispuesto por el presente Reglamento, la Jefatura de la Escuela y sus maestros instructores en materia de administración y academia; además deberán acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto para los Alumnos de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios "Ángel Carranza", el cual establece lo siguiente:*

*ESTATUTO INTERNO DE LA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS, ARTESANÍAS Y OFICIOS “ÁNGEL CARRANZA”.*

*• Para tener accesos a la Escuela es obligatorio portar el gafete que te acredite como alumno de la Institución, de lo contrario se negará la entrada.*

*• Si el aspirante cuenta con antecedentes negativos dentro de la Escuela, la Dirección podrá rechazar su solicitud.*

*• Si se observa en el alumno una mala conducta de manera repetida, podrá ser suspendido o dado de baja automáticamente.*

*• No se otorgara reconocimiento al final del curso, si no cuenta con el 90 % de asistencias en el semestre.*

*• Si el alumno desea cambiar de Taller deberá acudir directamente a las oficinas de la Dirección Escolar para realizar el trámite correspondiente, si el cambio es otro medio (Maestro) no se tomará en cuenta y causará baja inmediata, y no se otorgara el Diploma correspondiente.*

*USOS DE ESPACIOS PARA LOS ALUMNOS:*

*• Para alumnos, padres de familia y personal en general.*

*• Prohibido introducir mascotas y/o juguetes al edificio.*

*• El alumnado deberá acatar las disposiciones de su profesor.*

*• El alumnado deberá presentarse puntualmente a clases en su salón, se le dará hasta 10 minutos de tolerancia, en el minuto 11 ya no podrá ingresar a clases.*

*• Sí el alumno acumula tres faltas injustificadas será dado de baja.*

*• El alumno deberá cuidar y respetar los bienes propios y ajenos (compañeros y plantel).*

*• El alumno reparará los desperfectos que ocasione, así como reponer mobiliario o materiales que destruya.*

*• El alumno deberá evitar entrar a otras aulas y si lo hace deberá ser con permiso del Profesor encargado.*

*• Se prohíbe la entrada a las aulas a los Padres de Familia y público en general ya que estos son de uso exclusivo de los alumnos.*

*• Sí los Padres de Familia o público en general necesita hablar con el profesor, deberá hacerlo antes o después de clase (NO INTERRUMPIR CLASES).*

*• Ningún Padre de Familia o Tutor deberá permanecer al interior Escuela.*

*• Los Padres de Familia o Tutor de menores de edad, tendrán 15 minutos de tolerancia para recoger a hijos, una vez pasado ese tiempo se cobrara $20.00 pesos con pago en especie por cada 10 minutos extras.*

*CONDUCTA:*

*• El alumno deberá ser respetuoso y tolerante, así como dirigirse al Profesor, Compañeros y personal de la Escuela con propiedad.*

*• El alumno deberá evitar las peleas físicas y/o verbales.*

*• El alumno deberá evitar actividades u juegos que puedan provocar algún accidente.*

*• El alumno deberá conservar la limpieza de la Escuela y de su salón en lo particular.*

*HORARIOS:*

*• Los horarios de CLASES serán:*

*• DE LUNES A VIERNES:*

*• Por la mañana: 09:00 y 13:00 hrs.*

*• Y por la tarde: 16:00 y 19:00 hrs.*

*• LOS SÁBADOS DE: 09:00 y 13:00 hrs.*

*• Las clases tienen una duración de 1 ó 2 horas completas, según el taller que se elija.*

*• La duración de la clase por semana será de 2, 4 ó 6 hrs.*

*• El horario de OFICINA en la Dirección es de:*

*• Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 hrs.*

*• Sábados de 09:00 a 14:00 hrs.*

*PAGOS:*

*En el momento de efectuar el pago de Inscripción, se pagará también la primera mensualidad.*

*• Todos los pagos deberán realizarse:*

*• Del 1 al 10 de cada mes en las Oficinas de la Dirección Escolar,*

*• De Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hrs. Y de 16:00 a 18:00 hrs.*

*• NOTA: LOS PAGOS DENTRO DE ESTAS FECHA SON SIN CARGO ALGUNO*

*• El pago extemporáneo es a partir del día 11 del mes, y tendrá un recargo de $6.00 (SEIS PESOS 00/100 M/N).*

*• Para realizar los pagos extemporáneos, deberá pasar primero a la Dirección Escolar para recoger un bauche y llevarlo a la Tesorería Municipal.*

*• El alumno que acumule dos meses sin pagar la mensualidad causará baja definitiva*

*• El Diploma tendrá un costo de: $ 104.00*

*• La Credencial tendrá un costo de: $ 20.00*

*• Costo reposición de la credencial en caso de o perdida: $ 52.00*

*• Constancia de Estudios: $ 50.00*

*• \*NOTA: LOS COSTOS SON DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS 2016*

*NOTA: CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE NO ESTE CONTEMPLADA AQUÍ, LA DIRECCIÓN PODRÁ DETERMINARLO EN SU MOMENTO.*

*A C E P T O*

*NOMBRE:*

*FIRMA DEL ALUMNO*

*(Si es menor de edad, nombre y firma del Padre o Tutor )*

*TALLER: HORARIO: FOLIO:*

***Artículo 60.***

*Los alumnos deberán cubrir el pago de su inscripción al momento de la misma y de sus colegiaturas durante los primeros* ***diez*** *días de cada mes.*

***Artículo 61.***

*El alumnado deberá presentar los exámenes señalados por sus maestros y aprobarlos de manera ordinaria o en su caso extraordinaria.*

***Capitulo III***

***Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica***

***“Pantaleón Panduro”***

***Artículo 62.***

*El Museo del Premio Nacional de la Cerámica "Pantaleón Panduro", es un organismo municipal de interés público, social y cultural, patrimonio del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el cual tiene como objetivo: la conservación, resguardo y difusión de la colección de piezas ganadoras del evento denominado “Premio Nacional de la Cerámica”.*

***Artículo 63.***

*El Museo tendrá como ubicación la circunscripción de la Capilla Fray Luis Argüeyo, en el Centro Cultural de Eventos y Exposiciones “El Refugio”.*

***Artículo 64.***

*El Museo dependerá de la Dirección de Cultura, de acuerdo a lo establecido en el artículo 246 fracción XXII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.*

***Artículo 65.***

*A fin de preservar el buen funcionamiento de la Institución y la buena coordinación de las instancias inferiores serán atribuciones del Jefe del Museo las siguientes:*

 *I. Acatar y aplicar las disposiciones que se señalen por el presente reglamento, de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento y demás normas de carácter general que incidan sobre el funcionamiento del Museo.*

*II. Gestionar ante las instancias superiores la dotación de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, entiéndase instancias municipales, estatales y federales si es menester.*

*III. Llevar el control de ingresos y egresos que generen las actividades de comercialización y demás actividades que impliquen y generen recursos económicos.*

*IV. Observar y hacer cumplir los horarios de servicios establecidos por este Reglamento.*

*V. Cuidar de la conservación de las piezas o premios que conforman el acervo del Museo en coordinación con las demás jefaturas.*

*VI. Participar en la tramitación que sea necesaria para la realización de exposiciones temporales dentro y fuera del Museo.*

*VII. Supervisar que los servicios a usuarios sean los adecuados, y cuando se necesite, pedir los apoyos que estime convenientes para mejorar la atención.*

*VIII. Fomentar y mantener las relaciones con instituciones afines buscando el intercambio de información y recursos permitiendo con ello impulsar las actividades de El Museo.*

*IX. Efectuar los estudios y trabajos técnicos necesarios para lograr la preservación de las piezas artesanales.*

*X. Aplicar todas las disposiciones que se estimen convenientes a fin de cuidar y asegurar el resguardo de tan valiosa muestra de la creatividad artesanal ceramista.*

*XI. Gestionar ante las instituciones públicas, privadas y sociales los apoyos necesarios para realizar la difusión y mayor conocimiento de las piezas museográficas del citado Museo.*

*XII. Diseñar y editar medios de información a la comunidad en general a través de folletos, catálogos, audiovisuales, videos, etc., que faciliten el conocimiento de tan valioso acervo.*

*XIII. Promover las visitas guiadas y demás actividades que tiendan a proporcionar a la comunidad el mayor conocimiento de las diversas técnicas, que han dado por resultado tan valiosas obras artesanales en el campo de la cerámica, a las nuevas generaciones.*

*XIV. Desarrollar y aplicar los programas de prevención y restauración de las piezas que lo ameriten.*

*XV. Aplicar las cuotas en especie que por ingreso se han autorizado a la administración del Museo.*

*XVI. Promover la obtención de patrocinios a beneficio del Museo a través de la participación ciudadana y éstos pueden ser en especie o en efectivo, aplicando dichos apoyos para la preservación del Museo.*

*XVII. Gestionar ante las instancias superiores la dotación de recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, entiéndase instancias municipales, estatales y federales si es menester.*

*XVIII. Observar y hacer cumplir los horarios de servicios establecidos por este Reglamento.*

*XIX. Supervisar que los servicios a usuarios sean los adecuados, y cuando se necesite, pedir los apoyos que estime convenientes para mejorar la atención.*

*XX. Fomentar y mantener las relaciones con instituciones afines buscando el intercambio de información y recursos permitiendo con ello impulsar las actividades de El Museo.*

*XXI. Llevar un registro de ingresos y salidas de visitantes, así como los pagos de entradas al Museo, mismos que se canalizarán a la instancia correspondiente, con las debidas comprobaciones.*

*XXII. Tener a su cargo las visitas guiadas que previamente le soliciten las instituciones educativas, culturales, empresariales, sociales, etc.*

*XXIII. Hacer las gestiones necesarias para la adquisición de productos artesanales para su venta, previa autorización del Comité de Adquisiciones, por conducto de la Proveeduría Municipal.*

***Artículo 66.***

*Siendo el objetivo principal del Museo la exposición de su acervo, éste estará abierto al público de martes a domingo, de 10:00 a 17:00 Horas, en horario normal, y sólo por necesidades del servicio el horario podrá ser ampliado, previa autorización de las instancias superiores.*

***Artículo 67.***

*Debido a que los horarios de servicio de ésta Institución no corresponden a los que se siguen en otras Dependencias Municipales, el personal que labore para el Museo se regirá por los horarios que señala este Reglamento.*

***Artículo 68.***

*El personal que trabaja para el Museo gozará de media hora de descanso, tiempo que será otorgado por la instancia superior inmediata y atendiendo a las necesidades del servicio.*

***Artículo 69.***

*La cuota de entrada, al Museo será señalada por la Ley de Ingresos Municipal vigente.*

***Artículo 70.***

*Las instituciones educativas, filantrópicas y de beneficencia podrán solicitar visitas guiadas en forma gratuita, previa solicitud por escrito, que será agendada de acuerdo a las posibilidades del Museo.*

***Artículo 71.***

*Queda estrictamente prohibido entrar a las salas de exposición con alimentos y bebidas, u otro tipo de objetos que puedan ser usados para causar daño a las instalaciones o personas en general.*

***Artículo72.***

*Todo visitante deberá de dejar bolsas, objetos, bultos, etc. en la Recepción, previa entrega de la ficha correspondiente.*

***Artículo73.***

*Queda estrictamente prohibida la entrada a las instalaciones del Museo de todo tipo de animales o mascotas, que puedan alterar el orden, la limpieza y tranquilidad del mismo.*

***Artículo74.***

*Será sancionada con amonestación, la persona que realice escándalos o altere el orden en el interior de las instalaciones del Museo, y si reincide, se le expulsará y de negarse a salir quedará a disposición de la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal.*

***Artículo75.***

*Todo visitante que quiera hacer uso de cámaras fotográficas o de vídeo lo podrá hacer, siempre y cuando lo solicite previo escrito dirigido al Jefe del Museo, el cual lo autorizara de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Vigente.*

***Artículo 76.***

*En el Museo habrá un buzón para que los visitantes depositen en él, sus cometarios, sugerencias y quejas, acerca del funcionamiento en general de dicho Organismo.*

***Artículo 77.***

*Toda persona que cause un daño a las instalaciones del Museo o a alguna de las piezas artesanales, deberá de realizar el pago correspondiente, en dinero o en especie, según lo señale el Director de Cultura, previa determinación por parte de un perito que establezca el costo que ocasione el daño.*

***Capítulo IV***

***Centro Cultural de Santa Anita***

***Artículo 78.***

*El Centro Cultural de Santa Anita, dependiente de la Dirección de Cultura tiene por objetivo el fomentar y desarrollar las manifestaciones culturales de los habitantes de la Delegación de Santa Anita.*

***Artículo 79.***

*El Centro Cultural de Santa Anita será administrado por personal adscrito a la plantilla de la Dirección de Cultura.*

***Artículo 80.***

*La Dirección de Cultura podrá arrendar espacios de la escuela para que maestros externos a la misma puedan ofrecer servicios de capacitación cultural que enriquezcan la oferta ordinaria, según el calendario escolar.*

*Estos maestros aportaran a la escuela un pago en especie como contraprestación que será de manera proporcional al número de alumnos inscritos a su taller.*

***Artículo 81.***

*Todos los alumnos sin excepción, se sujetarán a lo dispuesto por el presente Reglamento, y sus maestros instructores en materia de administración y academia; además deberán acatar las disposiciones contenidas en el Estatuto para los Alumnos del Centro Cultural de Santa Anita el cual establece lo siguiente:*

*ESTATUTO INTERNO DEL CENTRO CULTURAL DE SANTA ANITA*

*• Para tener accesos a la Escuela es obligatorio portar el gafete que te acredite como alumno de la Institución, de lo contrario se negará la entrada.*

*• Si el aspirante cuenta con antecedentes negativos dentro de la Escuela, la Dirección podrá rechazar su solicitud.*

*• Si se observa en el alumno una mala conducta de manera repetida, podrá ser suspendido o dado de baja automáticamente.*

*• No se otorgara reconocimiento al final del curso, si no cuenta con el 90 % de asistencias en el semestre.*

*• Si el alumno desea cambiar de Taller deberá acudir directamente a las oficinas de la Dirección Escolar para realizar el trámite correspondiente, si el cambio es otro medio (Maestro) no se tomará en cuenta y causará baja inmediata, y no se otorgara el Diploma correspondiente.*

*USOS DE ESPACIOS PARA LOS ALUMNOS:*

*• Para alumnos, padres de familia y personal en general.*

*• Prohibido introducir mascotas y/o juguetes al edificio.*

*• El alumnado deberá acatar las disposiciones de su profesor.*

*• El alumnado deberá presentarse puntualmente a clases en su salón, se le dará hasta 10 minutos de tolerancia, en el minuto 11 ya no podrá ingresar a clases.*

*• Sí el alumno acumula tres faltas injustificadas será dado de baja.*

*• El alumno deberá cuidar y respetar los bienes propios y ajenos (compañeros y plantel).*

*• El alumno reparará los desperfectos que ocasione, así como reponer mobiliario o materiales que destruya.*

*• El alumno deberá evitar entrar a otras aulas y si lo hace deberá ser con permiso del Profesor encargado.*

*• Se prohíbe la entrada a las aulas a los Padres de Familia y público en general ya que estos son de uso exclusivo de los alumnos.*

*• Sí los Padres de Familia o público en general necesita hablar con el profesor, deberá hacerlo antes o después de clase (NO INTERRUMPIR CLASES).*

*• Ningún Padre de Familia o Tutor deberá permanecer al interior Escuela.*

*• Los Padres de Familia o Tutor de menores de edad, tendrán 15 minutos de tolerancia para recoger a hijos, una vez pasado ese tiempo se cobrara $20.00 pesos con pago en especie por cada 10 minutos extras.*

*CONDUCTA:*

*• El alumno deberá ser respetuoso y tolerante, así como dirigirse al Profesor, Compañeros y personal de la Escuela con propiedad.*

*• El alumno deberá evitar las peleas físicas y/o verbales.*

*• El alumno deberá evitar actividades u juegos que puedan provocar algún accidente.*

*• El alumno deberá conservar la limpieza de la Escuela y de su salón en lo particular.*

*HORARIOS:*

*• Los horarios de CLASES serán:*

*• DE LUNES A VIERNES:*

*• Por la mañana: 09:00 y 13:00 hrs.*

*• Y por la tarde: 16:00 y 19:00 hrs.*

*• LOS SÁBADOS DE: 09:00 y 13:00 hrs.*

*• Las clases tienen una duración de 1 ó 2 horas completas, según el taller que se elija.*

*• La duración de la clase por semana será de 2, 4 ó 6 hrs.*

*• PAGOS:*

*En el momento de efectuar el pago de Inscripción, se pagará también la primera mensualidad.*

*• Todos los pagos deberán realizarse:*

*• Del 1 al 10 de cada mes en las Oficinas de la Dirección Escolar,*

*• De Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hrs. Y de 16:00 a 18:00 hrs.*

*• NOTA: LOS PAGOS DENTRO DE ESTAS FECHA SON SIN CARGO ALGUNO*

*• El pago extemporáneo es a partir del día 11 del mes, y tendrá un recargo de $6.00 (SEIS PESOS 00/100 M/N).*

*• Para realizar los pagos extemporáneos, deberá pasar primero a la Dirección Escolar para recoger un bauche y llevarlo a la Tesorería Municipal.*

*• El alumno que acumule dos meses sin pagar la mensualidad causará baja definitiva*

*• El Diploma tendrá un costo de: $ 104.00*

*• La Credencial tendrá un costo de: $ 20.00*

*• Costo reposición de la credencial en caso de o perdida: $ 52.00*

*• Constancia de Estudios: $ 50.00*

*• \*NOTA: LOS COSTOS SON DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS 2016*

*NOTA: CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE NO ESTE CONTEMPLADA AQUÍ, LA DIRECCIÓN PODRÁ DETERMINARLO EN SU MOMENTO.*

*A C E P T O*

*NOMBRE:*

*FIRMA DEL ALUMNO*

*(Si es menor de edad, nombre y firma del Padre o Tutor )*

*TALLER: HORARIO: FOLIO:*

***Capítulo V***

***De las Bibliotecas Públicas Municipales***

***Artículo 82****.*

*Las bibliotecas públicas del Municipio de San Pedro Tlaquepaque son las siguientes:*

1. *Biblioteca Flavio Romero de Velasco, ubicada en la Zona Centro de San Pedro Tlaquepaque;*
2. *La Biblioteca de Manuel López Cotilla;*
3. *La Biblioteca de San Sebastianito;*
4. *La Biblioteca de Santa María Tequepexpan;*
5. *La Biblioteca de San Pedrito;*
6. *La Biblioteca de Toluquilla;*
7. *La Biblioteca de Tateposco;*
8. *La Biblioteca de Las Juntas;*
9. *La Biblioteca de Miravalle;*
10. *La Biblioteca de Las Huertas;*
11. *La Biblioteca de San Martín de las Flores, y*
12. *La Biblioteca de Santa Anita.*

***Artículo 83****.*

*Son funciones de las bibliotecas las siguientes:*

*I. Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales, que le permitan enriquecer su cultura;*

*II. Promover y estimular el uso de su acervo entre los ciudadanos, a través de los programas institucionales y de las actividades culturales complementarias;*

*III. Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia les está encomendada;*

*IV. Colaborar con las demás bibliotecas públicas, mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones, y el préstamo inter bibliotecario;*

*V. Fomentar la lectura, a través de un programa institucional y de talleres;*

*VI. Organizar programas de fomento a la lectura y escritura; y*

*VII. Promover cualquier género literario mediante concursos, becas, encuentros, talleres, premios o cualquier forma de estímulo.*

***Artículo 84****.*

*Las bibliotecas deben prestar, al menos, los siguientes servicios:*

*I. Lectura en sala, incluyendo la lectura infantil y sala de publicaciones periódicas;*

*II. Préstamo individual, colectivo e inter bibliotecario;*

*III. Información bibliográfica;*

*IV. Visitas guiadas; y*

*V. Cualquier actividad cultural que no perjudique el normal desarrollo de las funciones que le corresponden.*

***Artículo 85****.*

*El acceso a las bibliotecas será libre y gratuito. Por razones de seguridad y conservación de algunos acervos, las bibliotecas podrán restringir su préstamo externo, sin perjuicio de facilitar a los investigadores su estudio en el interior de las bibliotecas.*

*Los responsables de las bibliotecas adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo, lo alteren.*

***Transitorios***

***Primero****. Se Abroga el Reglamento Privado de Administración, Funcionamiento y Aprovechamiento del Centro Cultural, de Eventos y Exposiciones El Refugio.*

***Segundo****. Se abroga el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios "Ángel Carranza".*

***Tercero.*** *Se abroga el Reglamento del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”.*

***Cuarto.*** *Se Crea el Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.*

***Quinto.*** *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.*

***Sexto.*** *Una vez publicadas las presentes disposiciones, la Secretaría General de este Ayuntamiento remitirá mediante oficio un tanto de ellas al H. Congreso del Estado, para los efectos ordenados en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.*

*Atentamente San Pedro, Tlaquepaque, Jalisco; diciembre de 2016 Salón de Sesiones del Ayuntamiento* ***LA COMISIÓN EDILICIA DE PROMOCIÓN CULTURAL Silvia Natalia Islas*** *Presidente* ***Alcaldesa María Elena Limón García*** *Vocal* ***Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *Vocal* ***Marco Antonio Fuentes Ontiveros*** *Vocal* ***Carmen Lucía Pérez Camarena*** *Vocal* ***LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS Miguel Carrillo Gómez*** *Presidente* ***Marcela Guadalupe Aceves Sánchez*** *Vocal* ***Orlando García Limón*** *Vocal* ***Adenawer González Fierros*** *Vocal* ***Luis Armando Córdova Díaz*** *Vocal* ***Miguel Silva Ramírez*** *Vocal* ***Daniela Elizabeth Chávez Estrada*** *Vocal* ***Lourdes Celenia Contreras González*** *Vocal* ***Mirna Citlalli Amaya de Luna*** *Vocal* ***Silvia Natalia Islas*** *Vocal* ***Edgar Ricardo Ríos de Loza*** *Vocal* ***Alfredo Fierros González*** *Vocal* ***Síndico Juan David García Camarena*** *Vocal.* --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra a la regidora Silvia Natalia Islas: si buenas noches gracias Presidenta, gracias compañeros del Pleno, publico que nos acompaña, medios de comunicación, el reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, que estamos por aprobar es de gran importancia porque permite contar un ordenamiento actualizado que nos facilita promover el derecho de acceso a la Cultura, este reglamento también nos ayudara a generar las condiciones para la promoción, fomento y difusión de las manifestaciones culturales, y artísticas para facilitar el acceso a ellas, a todos los ciudadanos Tlaquepaquenses, quiero resaltar la colaboración del Maestro Carlos Sánchez Quintero, quien aporto sus conocimientos y su experiencia en la esfera de cultura para la realización de este reglamento, agradezco y reconozco la destacada labor que efectúo durante los 13 meses que estuvo al frente de la Dirección de Cultura, logrando posicionar a Tlaquepaque como un referente en el ámbito cultural en la zona metropolitana, aprovecho también para dar la bienvenida al nuevo titular al Maestro Ricardo Duarte, quien estoy segura que dará continuidad a los trabajos y proyectos que se están realizando en nuestro Municipio, así mismo también quiero agradecer a todos los regidores que contribuyeron a aprobar en comisiones este reglamento que comprende todo, es un solo reglamento para todo el Centro Cultural el Refugio, esto nos facilitara la ubicación tanto de la Escuela de Artes, del Museo, y del Centro Cultural esta todo comprendido en un solo reglamento, gracias a los regidores que lo aprobaron es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora, se somete en votación nominal en lo general y en lo particular la expedición del **Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque**. Por lo que le pido al Secretario tome la votación correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: Con gusto Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  | **A favor** | **En contra** | **Abstención** |
| 1 | Presidenta Municipal María Elena Limón García. |  |  |  |
| 2 | Síndico Municipal, Juan David García Camarena. |  |  |  |
| 3 | Marco Antonio Fuentes Ontiveros. |  |  |  |
| 4 | Marcela Guadalupe Aceves Sánchez. |  |  |  |
| 5 | Iván Omar González Solís. |  |  |  |
| 6 | Mirna Citlalli Amaya de Luna. |  |  |  |
| 7 | Miguel Silva Ramírez. |  |  |  |
| 8 | Lourdes Celenia Contreras González. |  |  |  |
| 9 | Miguel Carrillo Gómez. |  |  |  |
| 10 | Silvia Natalia Islas. |  |  |  |
| 11 | Orlando García Limón. |  |  |  |
| 12 | Rosa Pérez Leal. |  |  |  |
| 13 | María del Rosario de los Santos Silva. |  |  |  |
| 14 | Luis Armando Córdova Díaz. |  |  |  |
| 15 | Albino Jiménez Vázquez. |  |  |  |
| 16 | María de Jesús Cortés Durán. |  |  |  |
| 17 | Edgar Ricardo Ríos de Loza. |  |  |  |
| 18 | Carmen Lucía Pérez Camarena. |  |  |  |
| 19 | Adenawer González Fierros. |  |  |  |
| 20 | Alfredo Fierros González. |  |  |  |

Es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: Se aprueba en lo general y en lo particular por unanimidad. Dictamen suscrito por la Comisión Edilicia de Promoción Cultural y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 371/2016** -------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por las Comisiones Edilicias de Promoción Cultural como convocante y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos como coadyuvante, el cual resuelve los turnos asentados en los puntos de acuerdo 325/2016/TC, 326/2016 y 327/2016, aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 17 de noviembre del 2016. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza lo siguiente:

I.- Abrogar el Reglamento Privado de Administración, Funcionamiento y Aprovechamiento del Centro Cultural de Eventos y Exposiciones “El Refugio”.

II.- Abrogar el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Artes Plásticas, Artesanías y Oficios “Ángel Carranza”.

III.- Abrogar el Reglamento del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”.

IV.- La creación del **Reglamento de Cultura del Municipio de San Pedro Tlaquepaque.** ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 27 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como en los numerales 74, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 86, 87, 152 y demás relativos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Lic. Ricardo Duarte Méndez, Director de Cultura para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: en el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, **Iniciativas de aprobación directa,** se le concede el uso de la voz al Secretario del Ayuntamiento, para que dé lectura a las Iniciativas agendadas en este punto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Gustavo Flores Lamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del Pleno procedo de la siguiente manera**, VII.- A** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal mediante la cual propone **aprobar el reconocimiento de 13 Asociaciones Civiles con funciones de representación vecinal.** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe el reconocimiento de 13 (trece) Asociaciones Vecinales el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* ***II.-*** *Mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 26 de Febrero del año 2016, se aprobó el* ***Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,*** *publicado el 29 de Febrero de 2016 en la Gaceta Municipal. Con la aprobación de este Ordenamiento Municipal se establecen las bases de la participación ciudadana y sus procesos, como elemento fundamental para transitar a un régimen de gobernanza para nuestro Municipio.* ***III.-*** *Con fundamento en el artículo 420 del citado Reglamento que a la letra dice:*

*Para el reconocimiento de una organización vecinal ante el Ayuntamiento se deberá cumplir con los requisitos siguientes:*

*I.- Solicitud por escrito suscrita por el órgano de dirección electo o designado por la organización vecinal, que deberá cumplir con lo especificado en la normatividad aplicable en materia del acto y el procedimiento administrativo:*

*II.- Identificación oficial de los solicitantes;*

*III.- Las actas siguientes:*

*a) Constitutiva que contenga sus estatutos sociales; y*

*b) En su caso, asamblea general donde se elija o designe al órgano de dirección; y*

*IV.- El dictamen de delimitación territorial expedido por la Dirección;*

***IV.-*** *En ese tenor, el artículo 421 del multireferido Reglamento, señala:*

*Para el reconocimiento de las organizaciones vecinales se seguirá el siguiente procedimiento:*

*I.- La solicitud de reconocimiento junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse ante la Dirección;*

*II.- La Dirección revisará que la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el artículo anterior y en caso de faltar alguno o que alguno de los documentos presentado no cumpla con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes, requerirá al solicitante para subsanar las omisiones en un plazo prudente, dando aviso al organismo social correspondiente;*

*III.- Integrado el expediente, la Dirección lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que siga el procedimiento edilicio ordinario;*

*IV.- Se analizará la documentación presentada y a falta del cumplimiento de algún requisito se requerirá a la Dirección para que subsane las omisiones que se encuentren; y*

*V.- Hecho el reconocimiento de la organización vecinal por el Ayuntamiento, se inscribirá en el Registro Municipal y se hará del conocimiento del organismo social correspondiente.*

***V.-*** *En cumplimiento a lo que estipulan los artículos 420 y 421 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y mediante oficios números* ***520/2016 y 529/2016*** *enviados por Lic. Laura Fernández Beas quien funge como Directora de Participación Ciudadana en el cual remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación de las dos Asociaciones Civiles con Funciones de Representación Vecinal y de las 13 trece Asociaciones Vecinales a efecto de cumplimentar el procedimiento edilicio ordinario para la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento. En ese orden de ideas, se enlistan las 13 trece Asociaciones Vecinales y las Colonias a las cuales pertenecen para su debido reconocimiento ante este H. Ayuntamiento.*

***13 (trece) Asociaciones Vecinales:***

1. *Fraccionamiento Residencial Los Arrayanes.*
2. *Colonial Tlaquepaque.*
3. *Colonia los Meseros.*
4. *Barrio de Santo Santiago.*
5. *Colonia el Cerro del Cuatro.*
6. *Colonia el Vergelito*
7. *Colonia el Sauz.*
8. *Colonia el Manantial.*
9. *Fraccionamiento Parques Colón.*
10. *Fraccionamiento Residencial el Tapatío.*
11. *Colonia Guadalupe Ejidal.*
12. *Colonia el Campesino.*
13. *Colonia Jardines de San Martín.*

***VI.-*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-***  *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el reconocimiento de 13 (trece) Asociaciones Vecinales en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en las siguientes Colonias, barrios o fraccionamientos y que enlisto a continuación.*

*Fraccionamiento Residencial Los Arrayanes.*

*Colonial Tlaquepaque.*

*Colonia los Meseros.*

*Barrio de Santo Santiago.*

*Colonia el Cerro del Cuatro.*

*Colonia el Vergelito*

*Colonia el Sauz.*

*Colonia el Manantial.*

*Fraccionamiento Parques Colón.*

*Fraccionamiento Residencial el Tapatío.*

*Colonia Guadalupe Ejidal.*

*Colonia el Campesino.*

*Colonia Jardines de San Martín.*

***SEGUNDO.-*** *Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 06 de Diciembre del 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo oradores registrados y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 372/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**PRIMERO.-**  El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba el **reconocimiento de 13 (trece) Asociaciones Vecinales** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque en las siguientes Colonias, barrios y fraccionamientos:

Fraccionamiento Residencial Los Arrayanes.

Colonial Tlaquepaque.

Colonia Los Meseros.

Barrio de Santo Santiago.

Colonia El Cerro del Cuatro.

Colonia El Vergelito

Colonia El Sauz.

Colonia El Manantial.

Fraccionamiento Parques Colón.

Fraccionamiento Residencial El Tapatío.

Colonia Guadalupe Ejidal.

Colonia El Campesino.

Colonia Jardines de San Martín.

------------------------------------------------------------------------------------------

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Participación Ciudadana, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracciones XII y XXIX del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque y por los artículos 418, 419, 420, 421 y 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Dra. Margarita Ríos Cervantes.Coordinadora General de Construcción de la Comunidad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- B** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal mediante la cual propone **adjudicar de manera directa 3 obras del Consejo Metropolitano** toda vez que la ministración del recurso fue radicado a la Tesorería Municipal y recientemente y necesita ser ejercido de forma inmediata. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE.*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA****, en mi carácter de Presidenta Municipal, en uso de las facultades que me concede el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 104, 105, 106 fracción VII, 107, 182, 183, 184 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio, la presente:* ***INICIATIVA DE APROBACION DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice asignar mediante la modalidad de adjudicación directa los contratos de obra pública relativos a las acciones u obras aprobadas en el Consejo Metropolitano de Guadalajara para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, el cual se sustenta con base en la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS I.*** *Mediante Acuerdo de Ayuntamiento número* ***205/2016****, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 15 de Julio del presente año, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 205/2016*** *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------****PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción de un convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, para llevar a cabo el* ***“Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales”*** *con una inversión total de $54’072,433.69 (Cincuenta y cuatro millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y tres pesos 69/100 m.n.) de la cual $40’554,325.27 (Cuarenta millones quinientos cincuenta cuatro mil tres cientos veinticinco 27/100 m.n.) son aportación municipal y $13’518,108.42 (Trece millones quinientos dieciocho mil ciento ocho 42/100 m.n.) son aportación estatal, monto determinado por el “Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara” del Ejercicio Fiscal 2016. ---------------------------------------------------------------------------------------------------****SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza destinar los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado de Jalisco, para el pago y ejecución de las siguientes obras y servicios:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *1* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia El Vergelito, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$30’041,000.58* |
| *2* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales, en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 10’513,324.69* |
| *3* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en el poblado de Santa Anita en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 5’119, 473.95* |
| *4* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque.*  | *$ 5’476,939.94* |
| *5* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia Los Puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 2’921,694.53* |
| *TOTAL* | *$ 54’072,433.69* |

*Se hace constar que los usos y destinos de suelos anteriormente mencionados están autorizados y son aptos para que el Gobierno Municipal ejecute las acciones descritas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal, al L.C.P José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal y al Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en nombre y representación del Municipio suscriban el convenio con el Gobierno del Estado de Jalisco, a fin cumplimentar el presente acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***CUARTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza recibir los recursos asignados y transferidos por el Gobierno del Estado a este Gobierno Municipal de conformidad al convenio que se suscriba de acuerdo al resolutivo PRIMERO del presente y se instruye al Tesorero Municipal para que erogue los recursos correspondientes en cumplimiento al resolutivo SEGUNDO. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***QUINTO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), realice las retenciones correspondientes de las participaciones federales y estatales, en caso de incumplimiento del convenio en mención.*

***II.*** *Mediante Acuerdo de Ayuntamiento* ***295/2016*** *aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 5 de Octubre de 2016, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*--------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 295/2016*** *---------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza la* ***modificación de la especificación de las obras públicas*** *de acuerdo al anexo I inherente al presente punto de acuerdo. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal, al Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento, al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal y al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal, para que en nombre y representación del Municipio suscriban los documentos requeridos para la propia especificación de las obras. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***TERCERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza, al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Obras Públicas y al Director de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, para que en el orden de sus atribuciones, realicen las especificaciones necesarias para cumplimentar el presente acuerdo. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

*Anexo I*

***Programa de Renovación Urbana en Áreas y Zonas Comerciales CDMG***

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| *No.* | *Colonia* | *Obra* | *Estado Actual* | *Estado Propuesto* |
| *1* | *El Vergelito* | *Renovación Urbana* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia El Vergelito, en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de las Colonias Guadalupe Ejidal y el Vergel en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| *2* | *Cabecera Municipal* | *Renovación Urbana* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales, en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Niños Héroes, en la Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |
| *3* | *Cabecera Municipal* | *Renovación Urbana* | *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Cabecera Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Juárez en la Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* |

***III.*** *Que los recursos provenientes del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara para la contratación y ejecución de las obras a que se refiere el punto anterior, fueron recepcionados en las arcas de la Hacienda Municipal, a través de la cuenta bancaria específica para el manejo de dichos recursos el día 18 de Noviembre de 2016.*

***IV.*** *Que para la asignación de los contratos de obra pública relativos a todas y cada una de las obras a ejecutar con recursos del Consejo para el Desarrollo Metropolitano de Guadalajara, descritos en el punto II, deben implementarse procedimientos de Licitación Pública en las cuatro primeras, mientras que en el caso de la última deberá instaurarse procedimiento de Concurso por Invitación de conformidad con lo que establecen los artículos 104, 105 párrafo tercero y 107 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.*

***V.*** *Que en virtud de la fecha en que fueron recibidos los recursos para la ejecución de las obras referidas en el punto II , y tomando en consideración los plazos de ejecución que requieren cada una de las obras en comento, harían que el inicio, la ejecución y la conclusión de las obras se retrasen considerablemente. Por otra parte, las obras programadas y presupuestadas conforme al listado ya descrito serán de gran beneficio para la población del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, pues revisten suma importancia para satisfacer necesidades de infraestructura y movilidad urbana, así como de prevención a situaciones de riesgos, por lo que su ejecución es de urgente proceder. Por tales razones, y a efecto de iniciar y de concluir a la mayor brevedad posible las acciones u obras referidas, resulta imperioso que este H. Ayuntamiento autorice la asignación mediante la modalidad de* ***ADJUDICACIÓN DIRECTA.*** *Con base en los fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación a manera del siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza asignar mediante la modalidad de adjudicación directa los contratos de obra pública relativos a las acciones u obras aprobadas en el Consejo Metropolitano de Guadalajara para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que a continuación se enlistan:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***OBRA*** | ***MONTO*** |
| *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en el poblado de Santa Anita en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 5,119,473.95* |
| *Renovación Urbana en Áreas Habitacionales y Zonas Comerciales de la calle Juárez en la Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.* | *$ 5,476,939.94* |
| *Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en la Colonia Los Puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque.* | *$ 2,921,694.53* |

***SEGUNDO.*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de las obras de renovación enlistadas en el punto que antecede.* ***TERCERO****.- Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y regístrese en libro de actas correspondiente.* ***A t e n t a m e n t e. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 06 de Diciembre del 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: solamente para solicitarle al área de obras públicas que nos pueda ayudar a completar un poco mas de información previo a la suscripción de los contratos respectivos en atención que dentro de los antecedentes del escrito que se anexa suscrito por el Coordinador de la Gestión Integral de la Ciudad, en el cual en el antecedente número 6, bueno 4, 5, y 6 hace mención sobre lo complicado de los tiempos para llevar a cabo lo ordinario de licitación con lo cual solicita el apoyo de este Órgano Colegiado para agotar la adjudicación directa en atención de la premura de los trabajos creo que aquí nos haría falta complementar previo a la suscripción del contrato que nos marque los tiempos, las reglas de operación, por las cuales es imperioso llevar a cabo dicha contratación normalmente obedece a tiempos para generar los compromisos y la ejecución de la obra, eso es perfectamente normal, pero si me gustaría que en su momento el documento jurídico que se suscriba tenga puntualmente señaladas los tiempos requeridos por el Consejo Metropolitano para lo cual estaremos solicitando la información nada mas complementaria para que el documento respectivo este apegado a la Ley, a la norma que esté debidamente fundado y motivado de acuerdo al Principio de Legalidad, es cuanto Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Síndico, bueno no habiendo mas oradores registrados, los que estén a favor de la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 373/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza asignar mediante modalidad de adjudicación directa los contratos de obra pública relativos a las acciones u obras aprobadas por el Consejo Metropolitano de Guadalajara para el Municipio de San Pedro Tlaquepaque que a continuación se enlistan:

|  |  |
| --- | --- |
| **Obra** | **Monto** |
| Renovación urbana en áreas habitaciones y comerciales en el poblado de Santa Anita en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. | $5’119,473.95 |
| Renovación urbana en áreas habitaciones y zonas comerciales de la calle Juárez en la Cabecera Municipal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. | $5’476,939.94 |
| Renovación urbana en áreas habitaciones y comerciales en la Colonia Los Puestos en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque. | $2’921,694.53 |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, ser la instancia operante para efectuar lo necesario para la ejecución de las obras de renovación enlistadas en el punto que antecede. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar y regístrese en el libro de actas correspondiente. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I, II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 47, 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 104, 105, 106 fracción VII, 107, 182, 183, 184 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco; 25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad Dra. Margarita Ríos Cervantes. Coordinadora General de Construcción de la Comunidad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- C** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la regidora Lourdes Celenia Contreras González, que propone solicitar **al Gobierno del Estado de Jalisco,** un predio en comodato ubicado en la Calle Cañada entre Tenacatita e Ignacio Allende en la **Colonia Brisas de Chapala,** con una superficie de 16,436.53 metros cuadrados, con el fin de construir un parque público. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- ***H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque. Presente.*** *La que suscribe, Lic. Lourdes Celenia Contreras González en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento y con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 3, 37 fracción IX, y X, y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción VIII, artículo 36 fracción I, artículo 78 fracción III, artículo 122, artículo 142, artículo 145 fracción II, artículo 147 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; me permito presentar a la más alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la presente* ***Iniciativa de Acuerdo Administrativo Municipal para comenzar las gestiones correspondientes para solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco un Contrato de Comodato para recibir el predio de 16,436.53 metros cuadrados localizado entre la calle Cañada, calle Tenacatita y calle Ignacio Allende en la Colonia Brisas de Chapala en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; esto con el fin de coadyuvar con el Club Rotary El Refugio que ha presentado la voluntad de invertir en la construcción de un parque público en el espacio antes mencionado, con un equipo e inmobiliario suficiente para su uso deportivo, recreativo y de convivencia vecinal. INICIATIVA: PUNTO DE ACUERDO PARA SU APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tienen por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***comenzar las gestiones correspondientes para solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco un Contrato de Comodato para recibir el predio de 16,436.53 metros cuadrados localizado entre la calle Cañada, calle Tenacatita y calle Ignacio Allende en la Colonia Brisas de Chapala en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; esto con el fin de coadyuvar con el Club Rotary El Refugio que ha presentado la voluntad de invertir en la construcción de un parque público en el espacio antes mencionado, con un equipo e inmobiliario suficiente para su uso deportivo, recreativo y de convivencia vecinal. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.*** *I.- El Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque tiene la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social. En este sentido, es obligación de la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y asegurando la participación ciudadana y vecinal. En cumplimiento de sus funciones ya mencionadas, se propone solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco un Convenio de Posesión y un Contrato de Comodato para recibir el predio de 16,436.53 metros cuadrados localizado entre la calle Cañada, calle Tenacatita y calle Ignacio Allende en la Colonia Brisas de Chapala en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque****(Cartografía adjunta)****; esto con el fin de coadyuvar con el Club Rotary El Refugio que ha presentado la voluntad de invertir en la construcción de un parque público en el espacio antes mencionado, con un equipo e inmobiliario suficiente para su uso deportivo, recreativo y de convivencia vecinal; esto de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 3, 37 fracción IX, y X, y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción VIII, artículo 36 fracción I, artículo 78 fracción III, artículo 122, artículo 142, artículo 145 fracción II, artículo 147 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. II. La importancia de la construcción o rehabilitación de espacios públicos es uno de las políticas sociales más trascendentes de la administración del Presidente Enrique Peña Nieto, es posible observarlo a través del programa “Rescate de Espacios Públicos” que la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano está actualmente promoviendo en coordinación con los gobiernos locales. La presente iniciativa colabora bajo la misma directriz, con el objetivo fundamental de incentivar la existencia de ciudades seguras con espacios públicos suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de la inseguridad y la violencia. III. La presente iniciativa propone comenzar un proceso para construir un parque público de 15, 040, 35 metros cuadrados con recursos de hasta $150,000 dólares americanos provenientes de Rotary International (organismo internacional no gubernamental) con sede en la ciudad de Chicago, Estados Unidos gestionado a través del Club Rotario El Refugio A.C. con sede en nuestro municipio* ***(Se adjunta el oficio de petición por parte del Club Rotario El Refugio A.C.).*** *Este espacio estará cercado para su mejor mantenimiento, con control de acceso, pero completamente gratuito para los usuarios, dotado de múltiples áreas verdes, deportivas, recreativas y de convivencia, además de construir en su acceso principal un mural con el tema de la paz social. IV. La presente iniciativa busca como beneficios comunitarios tener una sociedad vital, fuerte e integrada, que coadyuve con la integración familiar, tolerancia y comprensión étnica y cultural, donde los niños y jóvenes encuentren condiciones adecuadas para su desarrollo integral, impulsa la comprensión y la tolerancia, mejora salud física y bienestar a través de la reducción del estrés, reduce el vandalismo y la delincuencia y cataliza el turismo. V. De la misma manera, la presente iniciativa también colabora con las políticas ambientales que el gobierno federal y estatal han impulsado, y que ahora más recientemente los gobiernos municipales también se encuentran involucrados a partir de los Acuerdos de Paris (2016) con el compromiso de preservar los espacios verdes. En esta misma directriz, el proyecto de un parque público con características antes mencionadas, coadyuva a la protección ambiental, neutraliza los efectos de las relocalizaciones, aumenta los recursos naturales para la comunidad tlaquepaquense y mejora la limpieza del aire y del agua. VI. La presente iniciativa mantiene la originalidad de un diseño que involucra a diferentes actores gubernamentales y sociales. Se trata de una inversión que se realiza con procedimientos diferentes a los convencionales, ya que consiste en capitación de un recurso procedente del exterior a través del Club Rotarios El Refugio A.C. para promover una mejora en la organización comunitaria y convivencia vecinal, como componentes fundamentales de la corresponsabilidad. VII. Al mismo tiempo, el proyecto de un parque público con objetivos de mejoramiento urbano y de desarrollo social también busca contrarrestar las prácticas de discriminación que existen en el uso del espacio público a través de proyectos que garanticen condiciones de igualdad de oportunidades para los ciudadanos, en particular el derecho pleno de grupos y personas que se encuentran en condiciones sociales y económicamente vulnerables.* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.-*** *El pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; apruebe y autorice apruebe* ***comenzar las gestiones correspondientes para solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco un Contrato de Comodato para recibir el predio de 16,436.53 metros cuadrados localizado entre la calle Cañada, calle Tenacatita y calle Ignacio Allende en la Colonia Brisas de Chapala en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque; esto con el fin de coadyuvar con el Club Rotary El Refugio que ha presentado la voluntad de invertir en la construcción de un parque público en el espacio antes mencionado, con un equipo e inmobiliario suficiente para su uso deportivo, recreativo y de convivencia vecinal. SEGUNDO.- Se faculte a la Presidenta Municipal, Secretario de Ayuntamiento, Sindico y Tesorero para hacer las gestiones correspondientes para llevar a cabo los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco.*** *Atentamente. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco 05 de Diciembre de 2016.* ***LIC. LOURDES CELENIA CONTRERAS GONZÁLEZ. REGIDORA.***

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: bueno no habiendo oradores registrados, los que estén a favor de la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 374/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza comenzar las gestiones correspondientes para solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco un contrato de comodato para recibir el predio de 16,436.53 m2, localizado entre la calle Cañada, Calle Tenacatita y Calle Ignacio Allende en la Colonia **Brisas de Chapala** en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, esto con el fin de coadyuvar con el Club Rotary El Refugio que ha presentado la voluntad de invertir en la construcción de un parque público en el espacio antes mencionado, con un equipo e inmobiliario suficiente para su uso deportivo, recreativo y de convivencia vecinal. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** Se faculte a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Tesorero para hacer las gestiones correspondientes para llevar a cabo los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado de Jalisco. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I y 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 2, 3, 37 fracción IX, y X, y artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracción VIII, artículo 36 fracción I, artículo 78 fracción III, artículo 122, artículo 142, artículo 145 fracción II, artículo 147 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Ing. Jesús Alberto Muñoz Corona, Presidente del Club Rotario Tlaquepaque el Refugio para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: **VII.- C** Iniciativa de Aprobación Directa suscrita por la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal mediante la cual aprueba y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la **actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal** (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano). -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------***AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA,*** *en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10,47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII y XXXI, 27, 28, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Que tiene por objeto someter al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a contratar bajo la modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, la actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), con base en la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-*** *Que el Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el contenido de su articulado establece:*

***Artículo 10.*** *Son atribuciones de los Municipios:*

*I. Formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano, atendiendo el cumplimiento de las disposiciones ambientales aplicables;*

*II. Asegurar la congruencia de los programas y planes a que se refiere la fracción anterior, con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y los planes regionales, haciendo las proposiciones que estime pertinentes;*

*III. Formular y aprobar la zonificación de los centros de población en los programas y planes de desarrollo urbano respectivos, en base a este Código;*

*IV. Administrar la zonificación urbana de los centros de población, contenida en los programas y planes de desarrollo urbano;*

*V. Dar difusión al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y a los planes derivados del mismo;*

*VI. Proponer la fundación de centros de población, solicitando al Gobernador se incluyan en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y promueva su decreto ante el Congreso del Estado;*

*VII. Fijar o modificar los límites de los centros de población, cuando sólo comprendan áreas de su territorio;*

***Artículo 11.*** *Son atribuciones del Presidente Municipal:*

*I. Solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial la información relativa a los programas y planes nacionales y estatales de desarrollo urbano que requiera el ayuntamiento, para elaborar y revisar los programas y planes municipales;*

*II. Promover, durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento, que el municipio cuente con un Programa Municipal de Desarrollo Urbano, supervisar su elaboración, ejecución, control, evaluación y revisión, así como de los planes que se deriven del mismo;*

*III. Realizar la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de los centros de población, los planes parciales de desarrollo urbano; así como de las actualizaciones de estos programas, planes o de la zonificación, y presentarlos para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad;*

***Artículo 114.*** *El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio.*

*El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.*

***II.-*** *Mediante Acuerdo de Ayuntamiento número* ***334/2016****, aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2016, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente:-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------* ***PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 334/2016*** *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza el inicio del procedimiento de actualización de los instrumentos normativos de* ***Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano).*** *-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------*

***SEGUNDO****.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, aprueba y autoriza instruir al Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, al Director de Gestión Integral del Territorio, para que en el orden de sus atribuciones y facultades inicien el proceso de actualización de los instrumentos de Planeación Urbana Municipal, para cumplimentar el resolutivo PRIMERO. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo para los fines legales a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------****III.-*** *Que a efecto de que la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad proceda a la actualización de los Instrumentos normativos de Planeación Urbana municipal, es necesario que el Ayuntamiento le faculte contratar bajo la modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, dicha actualización. Por otra parte, se faculte al Tesorero Municipal para que realice las erogaciones a cargo del Presupuesto Directo, con motivo de la contratación de la actualización de los instrumentos de planeación urbana en cuestión.*

***IV.-*** *Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal en su artículo 40 fracción II establece que los Ayuntamientos pueden expedir, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

***V.-****Con base en las motivaciones y fundamentos anteriormente expuestos, se pone a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la aprobación de los resolutivos a manera del siguiente:*

***PUNTO DE ACUERDO***

***PRIMERO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a contratar bajo la modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, la actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano).* ***SEGUNDO.-*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada de la contratación de la actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), a que se refiere el punto resolutivo anterior.* ***TERCERO.-*** *Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.* ***ATENTAMENTE. San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. A 05 de Diciembre de 2016. C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la palabra al regidor Iván Omar González Solís: si bueno con el permiso de los ciudadanos aquí presentes, compañeros regidores, Presidente Municipal, yo estaba analizando el tema de esta iniciativa de aprobación y no encontré el monto de lo que se va a gastar en esta actividad, así como no encontré también el desglose de las actividades que se van a generar por esa empresa así como si se iba a lanzar alguna licitación o alguna actividad de esa, es solamente un tema para tener mayor información gracias. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: cedo el uso de la voz al Secretario para dar una información al respecto. ----------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Gustavo Flores Lamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto y con permiso del Pleno solo con voz informativa para aclararle al Señor regidor y a los miembros de este Pleno que la iniciativa que esta propuesta para su aprobación en una de sus partes establece que se hará por invitación al que ofrezca el mejor costo del mercado y que ofrezca y compruebe la mayor capacidad técnica en su curriculum profesional en este tipo de tareas, eso es lo que le tengo que informar no esta asignado todavía, va a ser abierto y quien tenga el mejor precio y en su momento se hará un informe a este Pleno para que vean cual es el procedimiento (habrá algún tope de cantidad, en voz del regidor Iván), simplemente quien ofrezca el mejor precio para hacer este tipo de estudios. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: abonando un poquito al tema y también con una duda, entonces esta mal estructurado el decir que se va a dar con la modalidad de adjudicación directa, es que no hay un monto, no hay una estimación de lo que esta aprobando. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Gustavo Flores Lamas, Secretario del Ayuntamiento: ese procedimiento es el procedimiento para su adjudicación, por eso no tenemos montos, es el procedimiento de adjudicación directa. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: voy a dar lectura nuevamente para su comprensión regidora es iniciativa mediante la cual aprueba y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a contratar bajo la modalidad de adjudicación directa, la **actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal** (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano). --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la palabra a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: y en este sentido si me permite Presidenta pues yo siento que es como si dar un cheque en blanco porque no sabemos que estamos aprobando en si. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el Lic. Gustavo Flores Lamas, Secretario del Ayuntamiento: perdón si me permite en voz informativa Presidenta no estamos dando cheque en blanco, regidora con todo respeto se esta aprobando el procedimiento de adjudicación, en el presupuesto establecido para la consulta de los Planes Parciales, y de este sistema esta establecido que habrá un despacho que elabore los proyectos se va a abrir la convocatoria a las empresas, y quien ofrezca las mejores condiciones a él se le asigna, se abre un procedimiento, es un procedimiento. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: Presidenta si me lo tiene a bien igualmente apoyar instruyendo al Secretario para que creo que daría claridad y transparencia únicamente cuando se emita la convocatoria de invitación con las certificaciones del servicio como lo comenta el regidor Iván, los conceptos que se desarrollarán por la empresa que finalmente sea la beneficiada o adjudicada al inicio de ese proceso con la emisión de esa carta- invitación o convocatoria no se cual sería la denominación correcta al momento de que inicie puedan hacernos llegar una copia nada mas. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias Síndico no habiendo mas oradores registrados, y una vez discutido el tema, en votación económica les pregunto los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 375/2016** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad a contratar bajo la modalidad de adjudicación directa y en calidad de Servicios Relacionados con la Obra Pública, la **actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal** (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza al Tesorero Municipal a realizar la erogación derivada de la contratación de la actualización de los instrumentos normativos de Planeación Urbana Municipal (Programa Municipal de Desarrollo Urbano, Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano), a que se refiere el punto resolutivo anterior. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, a la Unidad de Transparencia, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para los fines a que haya lugar y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-** artículos 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73 fracción I, II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10,47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 25 fracciones XII y XXXI, 27, 28, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: continuando con el **SÉPTIMO PUNTO** del orden del día, solicito a los regidores que tengan iniciativas de aprobación directa se sirvan manifestarlo para su registro. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Silvia Natalia Islas: gracias señora Presidenta en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que me confiere los ordenamientos legales, me permito poner a su consideración la presente iniciativa de acuerdo de aprobación directa, que tiene por objeto autorizar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de la Vivienda para los trabajadores INFONAVIT y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque a efecto de que dicho Instituto coadyuve con el ayuntamiento en la recaudación del Impuesto Predial conforme a la siguiente exposición de motivos: El programa Hipoteca con Predial tiene por objeto hacer mas sencillo el pago del impuesto predial por medio de un proceso de cobro a través de los créditos que otorga el INFONAVIT, a través del mencionado programa se realiza una transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta correspondiente, haciendo del conocimiento de dicha transferencia tanto al Municipio como a dicho instituto, a su vez el INFONAVIT, durante la vida del crédito hipotecario deposita las cantidades recibidas en pagos bimestrales para el pago del correspondiente impuesto, conforme al convenio que se propone suscribir. El objetivo del programa es facilitar el pago de las cuotas del predial a través de la hipoteca a fin de conservar la plusvalía del patrimonio. De acuerdo con datos del INFONAVIT, recabados en su página actualmente se han incorporado a este programa 67 municipios del País, en Jalisco los Municipios que se han incorporado son Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlan, Lagos de Moreno, Ocotlan, Tala y Tlajomulco de Zúñiga. Los beneficios para nuestro Municipio serían los siguientes: fortalecimiento de los ingresos, incremento de cobro del impuesto predial y de las participaciones federales, el incremento en ingresos propios favorece el cálculo, previsión en el costo administrativo, cobro del impuesto predial, estimado en el 9% del total recaudado, mejores condiciones de crédito para obtener préstamo para inversión derivado de contar con un grupo constante de recursos como garantía, por su parte el Municipio debe cumplir con las siguientes obligaciones: Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la vivienda de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT, por conducto de este a mejorar los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etc. Poniendo especial atención a las viviendas ocupadas por derechohabientes acreditados del Instituto, guardar los comprobantes de pago individuales que repiten el pago del impuesto predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales que de forma electrónica a el INFONAVIT siempre que se lo requiera. Contar con la infraestructura y la organización para proveer de servicios al cliente y de interconexión con los sistemas de INFONAVIT, participar en el programa de Competitividad Municipal de material de vivienda del INFONAVIT, y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habilitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de servicios sugeridos, que se deriven del proceso de evaluación, contratar y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación a una empresa que preste los servicios de administración de cuentas derivadas del costo del impuesto predial. El ayuntamiento debe cubrir las erogaciones por la contratación de la empresa mencionada en el numeral anterior debe autorizar al INFONAVIT para que lleve a cabo la retención del 9% de las cantidades que bimestralmente deben enterar al municipio por concepto del impuesto predial. Por lo anterior expuesto me permito someter a consideración de este Honorable ayuntamiento la siguiente iniciativa de acuerdo de aprobación directa, bajo el siguiente punto de acuerdo: PRIMERO: EL Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza adherirse al programa “Hipoteca con predial”, mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, para los trabajadores INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho programa, SEGUNDO: Se instruye al Síndico Municipal con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda, para los trabajadores INFONAVIT que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho programa, SEGUNDO: Se instruye al Sindico Municipal a que realice los trámites necesarios para el cumplimiento del acuerdo estipulado en el punto que antecede a fin de suscribir el convenio de colaboración a que haya lugar. TERCERO: Se instruya al Tesorero Municipal a realizar las gestiones necesarias para la recaudación del Impuesto Predial, en los términos aprobados en el Convenio respectivo, es cuanto señora Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------***CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE PRESENTES*** *La que suscribe,* ***Regidora Silvia Natalia Islas,*** *en mi carácter de integrante de este Honorable Ayuntamiento, y en ejercicio de las facultades que me confieren el numeral 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal****;*** *así como de los artículos 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito poner a consideración de este Pleno la presente* ***Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa,*** *que tiene por objeto* ***autorizar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que dicho Instituto coadyuve con el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial****; conforme a la siguiente:* ***EXPOSICION DE MOTIVOS***

1. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 y el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establecen que nuestro municipio esta investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley; esto se refuerza en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*
2. *El Programa Hipoteca con Predial tiene por objeto hacer más sencillo el cobro del impuesto predial por medio de un proceso de cobro a través de los créditos que otorga el INFONAVIT.*
3. *A través del mencionado Programa se realiza una transferencia electrónica de fondos para abono en la cuenta correspondiente, haciendo del conocimiento de dicha transferencia tanto al municipio como a dicho instituto; a su vez, el INFONAVIT durante la vida del crédito hipotecario deposita las cantidades recibidas en pagos bimestrales para el pago del correspondiente impuesto, conforme al convenio que se propone suscribir.*
4. *El objetivo del Programa es facilitar el pago de las cuotas de predial a través de la hipoteca a fin de conservar la plusvalía del patrimonio.*
5. *De acuerdo con datos del INFONAVIT, recabados en su página* [*http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/el+instituto/calidad\_de\_vida/el\_espacio\_que\_rodea\_la\_casa*](http://portal.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/infonavit/el%2Binstituto/calidad_de_vida/el_espacio_que_rodea_la_casa)*, actualmente se han incorporado a este Programa 67 municipios del país. En Jalisco los municipios que se han incorporado son: Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Lagos de Moreno, Ocotlán, Tala y Tlajomulco de Zúñiga.*
6. *Los beneficios para nuestro municipio serían los siguientes:*
* *Fortalecimiento de los ingresos*
* *Incremento en la eficiencia del cobro del impuesto predial y de las participaciones federales (el incremento en ingresos propios favorece este cálculo)*
* *Reducción en el costo administrativo del cobro del impuesto predial (estimado en 9% del total recaudado).*
* *Mejores condiciones de crédito para obtener préstamos para inversión, derivado de contar con un flujo constante de recursos como garantía.*
1. *Por su parte, el Municipio debe cumplir con las siguientes obligaciones:*
* *Destinar las cantidades que reciba para el pago del impuesto predial que cause la vivienda de los derechohabientes acreditados del INFONAVIT por conducto de éste, a mejorar los servicios públicos consistentes en seguridad, alumbrado, servicios de limpieza, etcétera, poniendo especial atención a las viviendas ocupadas por derechohabientes acreditados del Instituto.*
* *Guardar los comprobantes de pago individuales que acrediten el pago del monto del impuesto predial de los derechohabientes acreditados y proporcionar los comprobantes de pago individuales de forma electrónica a el INFONAVIT siempre que se lo requiera;*
* *Contar con la infraestructura y organización para proveer de servicios al cliente (acreditados) y de interconexión con los sistemas de información delINFONAVIT.*
* *Participar en el Programa de Competitividad Municipal en Materia de Vivienda (PCMV) del INFONAVIT y sus subsecuentes fases de evaluación, y cumplir con los estándares mínimos de habitabilidad establecidos en el mismo, a través de la implementación de los planes de acción sugeridos que se deriven del proceso de evaluación.*
* *Contratar, y cubrir las erogaciones derivadas de dicha contratación, a una empresa que preste servicios de administración de cuentas derivadas del cobro del impuesto predial.*
* *EL Ayuntamiento a efecto de cubrir las erogaciones por la contratación de la empresa mencionada en el numeral anterior, debe autorizar al INFONAVIT para que lleve a cabo la retención del 9% de las cantidades que bimestralmente debe enterar al Municipio por concepto de impuesto predial.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 142, 145 fracción II, 147, y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo de Aprobación Directa, bajo el siguiente:* ***PUNTO DE ACUERDO PRIMERO.*** *El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque aprueba y autoriza adherirse al Programa Hipoteca con Predial mediante la formalización de un Convenio de Colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho Programa.* ***SEGUNDO****. Se instruye al Síndico Municipal a que realice los trámites necesarios para el cumplimiento del Acuerdo estipulado en el punto que antecede, a fin de suscribir el convenio de colaboración a que haya lugar.* ***TERCERO****. Se instruye al Tesorero Municipal a realizar las acciones necesarias para la recaudación del impuesto predial en los términos aprobados en el convenio respectivo.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; diciembre del 2016 Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.* ***REGIDORA SILVIA NATALIA ISLAS***. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se le concede el uso de la voz al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: gracias Presidenta revisando así de rápida a esta iniciativa, mi propuesta sería que se turne a las comisiones, así a primera vista estamos hablando que a las personas que tienen un crédito del INFONAVIT se les haría una reestructura del 9% bimestralmente es decir, la gente con el aguinaldo paga el impuesto predial y aquí sería de manera bimestral es decir, el crédito que ya le pagan a INFONAVIT se incrementaría y si afectaría los bolsillos yo considero que lo pudiéramos mandar a comisiones y ahí revisarlo, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Miguel Carrillo: buenas noches, con permiso si es en el mismo sentido dada la delicadeza del tema es muy bueno el propósito de la iniciativa pero seria bueno analizarlo yo propongo que se envíe a la Comisión de Hacienda, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: no habiendo más oradores registrados, les pregunto los que estén por a favor de enviar a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, favor de manifestarlo, aprobado por unanimidad, bajo el siguiente: --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 376/2016/TC** --------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, para la adhesión al **Programa Hipoteca con Predial** mediante la formalización de un convenio de colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, que permita que el Municipio de San Pedro Tlaquepaque participe en dicho programa. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**numeral 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal**;** así como de los artículos 142, 145 fracción II, 147 y 151 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: Presidenta, compañeros regidores, regidoras, Síndico Municipal, ciudadanos que nos acompañan en mi carácter de regidor y con fundamento en los artículos 147 y 148 del Reglamento Interior para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, presento la siguiente iniciativa de aprobación directa que tiene por objeto someter al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice revocar el comodato otorgado y aprobado por el Ayuntamiento de Tlaquepaque con fecha 29 de septiembre del año 2015, a la Asociación Civil denominada Centro Comunitario la esperanza contigo A.C respeto del predio ubicado en las Calles Puerto Campeche, Poza Rica, Puerto Acapulco y Petróleo Mexicano que esto es en la Colonia San Pedrito identificado como Centro Comunitario así como los baños públicos que se localizan a un costado de la Delegación de San Pedrito en la Calle Puerto Acapulco, los cuales fueron entregados en la fecha anteriormente señalada en comodato por 10 años, los puntos de acuerdo que se proponen en esta iniciativa son: PUNTO PRIMERO: El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco aprueba y autoriza se revoque el comodato otorgado a la Asociación Civil denominada Centro Comunitario la esperanza contigo A.C del predio ubicado en las Calles Puerto Campeche, Poza Rica, Puerto Acapulco y Petróleo Mexicano en la Colonia San Pedrito. El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco aprueba y autoriza se revoque el comodato otorgado a la Asociación Civil denominada Centro Comunitario la esperanza contigo A.C de los baños públicos ubicados en la Calle Puerto Acapulco propiedad del ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque y que esto a su vez sean entregados a la Delegación de San Pedrito para su cuidado y debido mantenimiento, TERCERO: que en lo que respecta al espacio que se le entrego a la Asociación Civil denominada Centro Comunitario la esperanza contigo ubicado en la Calle Puerto Acapulco número 80 se entregue en comodato al Sistema DIF Tlaquepaque para que este a su vez lo entregue al Centro Comunitario de San Pedrito para que lo destine para la prestación de los servicios que considere pertinente. CUARTO: notifíquese el presente acuerdo al representante legal de la Asociación Civil denominada Centro Comunitario la esperanza contigo A.C, a la Dirección de Patrimonio Municipal, al Sistema DIF Tlaquepaque, a la Sindicatura Municipal, para su conocimiento y en su caso debido cumplimiento. La presente iniciativa se establece toda vez que a un servidor como Colono y habitante de dicha comunidad, se le aceran diversos vecinos manifestando la inconformidad y el estado que guardan pésimo que las condiciones de este Centro Comunitario se anexan en la presente iniciativa, algunas fotografías y la verdad, es de dar vergüenza un Centro que se supone que es para la atención del publico, del ciudadano se encuentre en estas condiciones, unos baños públicos que se supone son para la atención del publico en general se encuentren en dichas condiciones, aunado a esto que dichos espacios anteriormente quienes tengamos o hagamos un poco de memoria eran utilizados por el Sistema DIF Tlaquepaque, para las áreas de la prestación de los servicios de Odontología y Psicología y que se entregaron pues en comodato en dicha fecha que se menciona, los baños públicos la Ley de Ingresos que se establece que no se deben de cobrar la cuota a las personas mayores de 60 años y a los niños menores de 10 años, situación que no acontece en este espacio o baños públicos, un servidor se ha percatado de cómo ciudadanos mayores de edad se dan cita en la explanada de la Delegación de San Pedrito, para llevar a cabo torneos yo creo que la mayoría de los presentes conocen lo que es el cachibol, con los adultos mayores, de dicho Sistema DIF y que en algunas ocasiones han venido de otras entidades federativas, de otros municipios y que mencionan que como es posible que se les cobre pues es el ingreso a un espacio publico y dejen de ello, en las condiciones que se encuentra de ahí nace la iniciativa de presentar esta iniciativa de aprobación directa para revocar dicho comodato, es cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias nuevamente me parece muy interesante la exposición de motivos que presenta el regidor Orlando, pero no se la urgencia del caso al vez pudiéramos turnarlo a comisiones llamar a la Asociación tener no solamente un dicho una inspección de una persona sino para saber realmente si se esta cobrando o no, pues que intervenga Contraloría porque las demás Delegaciones los baños públicos también se cobran entonces para evitar lesionar los derechos de quien posiblemente ya invirtió o quien posiblemente estas fotografías sean actuales o no sean una muestra fiel de lo que esta sucediendo en este lugar para que tomar una decisión que pudiera lesionar los intereses cuando una administración anterior en ejercicio de sus funciones y en donde también estaba representado Movimiento Ciudadano, Acción Nacional, tal vez Morena no estaba ahí pero lo hicieron en un ejercicio responsable porque no lo hacemos de la misma manera, lo mandamos a comisiones citamos a comisiones a la Asociación, hacemos una inspección, Contraloría también emita un dictamen y vemos si no ha hecho alguna inversión, y si hay un mal manejo ya emitiremos un dictamen y sobre ese dictamen pasara a conocimiento del Pleno, es una solicitud solamente para evitar el atropello de derechos de algún ciudadano que está haciendo buena labor, y que probablemente esta exposición, pensando que es el DIF el beneficiado en la comunidad, y tomemos una decisión que no sea la más objetiva, por el momento es cuanto. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: agradezco las observaciones por mi compañero regidor al ser mención que dichas fotografías se imprimieron el día de hoy, hacer mención que esta situación no adolece desde una fecha para acá la que dicha administración haya tomado las riendas de este Gobierno Municipal, esta situación prevalece ya de tiempo es una situación que se esta dando día a día que no es una situación de ir, ahorita la atención principal y la preocupación de un servidor entiendo que la mayoría de los presentes, de los servidores públicos es la dignificación de los espacios públicos para los ciudadanos, no es posible que se encuentren llenos de basura, no es posible que dichos establecimientos parezca con todo respeto algunas cuestiones son areas que son al publico, los espacios se menciona y por lo mismo se imprimieron a color dichas imágenes para tener una mejor apreciación, se plantea con urgencia porque la dignificación de los espacios porque yo creo que ya las personas quienes están al frente de estos locales o de estos establecimientos no han tenido la preocupación por lo menos de dignificarlos, yo creo y lo someto y reitero que dicha iniciativa sea aprobada, es cuanto señora Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidenta me parece extraño que se suscite este tipo de discusión cuando no se esta pidiendo nada que este fuera del reglamento, turnarlo a las comisiones correspondientes si partimos de la idea y generando en el contexto de que el compañero Orlando García esta en esa comunidad, vive y transita por ahí desde su infancia conoce la Delegación, conoce sus espacios, tiene siendo regidor cerca ya de 14 meses, porque hasta el día de hoy si era algo tan urgente lo presenta para aprobación directa, porque no lo hizo en la primera sesión de ayuntamiento, en la segunda sesión de ayuntamiento, en el primer mes, en el segundo mes, para que tuviéramos la oportunidad de revisarlo si era tan apremiante para la comunidad, entonces yo sigo diciendo lo mismo, me parece muy interesante la propuesta en otras delegaciones sucede esa misma circunstancia el problema de los baños públicos, si esta en comodato que fue debidamente otorgado porque no lo turnamos a comisiones, hacemos un trabajo responsable como se ha pretendido hacer en cada uno de los temas, y en la primera sesión o en la subsecuente sesión que tenga este ayuntamiento pues trabajamos y decidimos sobre el mismo, no se porque tomar esa decisión tan apremiante, me suena ya como un tema político interno de la zona y además quisiera decirle que además que se sirviera de peso el dia de hoy, unas fotografías no quiere decir que se dé el día de hoy, fotografías que se pueden reimprimir y reimprimir yo no dudo de su honorabilidad, yo solamente le pido que unas fotografías que en viernes con el espíritu navideño y a estas horas de la noche pues no las podemos apreciar con toda claridad, rogarle su comprensión para que no solamente usted conozca el tema, conocerlo todos y tomar una decisión objetiva es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Orlando García Limón: para concluir mi intervención en esta iniciativa se realiza con fundamento y apegado a estricto derecho, me permito dar lectura al artículo 148 del Reglamento Interior para el Gobierno y la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque articulo 148…cuando exista duda sobre si la iniciativa es de aprobación directa debe de ser de urgente y obvia resolución, el procedimiento deberá consistir en someter al Pleno, dicha naturaleza y una vez aprobada procedimental, en entonces que se procede en dicha iniciativa como tal, por lo tanto lo hice fundamentado, lo fundamente y considero y reitero y someto a la consideración de este Pleno que se apruebe dicha iniciativa es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: gracias Presidenta yo creo que es una iniciativa muy loable, y que inclusive nos llevaría a pedir que se revisen todos los comodatos que hay, porque cuando vamos a visitar las colonias nos damos cuenta que hay situaciones similares particularmente yo solicite información por ejemplo en Haciendas de San José, y hay unos espacios que inclusive los rentan y bueno creo que hay una situación ahí que no esta muy clara y que alguien se beneficia, yo celebro su iniciativa y la ampliaría a que se revisen todos los comodatos que se tienen por parte del Gobierno Municipal, pero por lo mismo de delicado del tema, y lo importante que es si pediría que se turne a comisiones para que se haga un estudio inclusive como digo, se amplié a los otros espacios que se tienen en comodato que muchas veces nos queda la duda, de si se cobran los baños a donde se va el dinero, si se cobran las canchas quien esta recibiendo ese recurso, no creo que sea el único espacio pues yo pediría que se fuera a comisiones. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal: en lo particular me gustaría hacer una propuesta tratando de tomar las inquietudes tanto del regidor Luis Córdova como del regidor Orlando García Limón, y creo que el hecho de turnarlo a una comisión al final no tenemos facultades ejecutivas como ediles, a que quiero llegar, a mi regidor Luis Córdova me preocuparía la situación jurídica, quienes conocemos poco de derecho entendemos que si generamos en este momento una situación contundente que inmediatamente estamos lesionando los derechos que relativamente yo estimo que pudiéramos tener el amparo de la justicia federal, creo que lo conducente es aprobar en este momento el inicio de un proceso de revisión, un proceso de revocación que entre las cosas que se deberán de llevar a cabo sea levantar las actas por las dependencias correspondientes que son ejecutivas contraloría, patrimonio, revisar la parte legal del contrato y si se alcanzo a firmar o no, adicionalmente dar la garantía de audiencia y defensa de los posibles afectados, entonces lo que yo estaría proponiendo es el inicio de un procedimiento para revisión del asunto, en su caso resolución, pero desde la instancia administrativa que si me lo permite yo propondría sería la Contraloría Municipal, para revisar que el inmueble sea utilizado para el objeto que fue otorgado. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Miguel Silva: si bien es cierto como lo menciona mi compañero el Síndico los que conocemos un poco de derecho o mucho de derecho sabemos que una de las causales para revocar un comodato es que si no se mantiene en optimas condiciones es una causal para poderlo revocar, tal vez como lo menciona mi compañero Luis Córdova, paso mucho tiempo pues para que se determinara revocarlo, pero quiero suponer que lo que sucedió es que se vino una oportunidad de las personas que cuentan con ese comodato para que mantuviera el bien inmueble en buenas condiciones pudo haber sido un motivo ese como dar otra oportunidad y que yo apoyaría que se aprobara de forma directa para subsecuentemente checar los otros comodatos como lo menciona mi compañera Lucy y también tomar cartas en el asunto para que se mantengan en buenas condiciones y dejar posibles dudas por ahí, yo lo apoyaría es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: muchas gracias Presidenta, yo los invitaría compañeros regidores a que reflexionáramos un poquito los que saben de derecho, aquí mi compañero y amigo regidor Luis Córdova y mi amigo David hablan lo que tiene que ver con el derecho y violentar los derechos adquiridos por esta Asociación, pero independientemente de eso, a mi si me gustaría comentar lo que ha pasado en otros casos, no ha habido igualdad, no ha habido paridad, en los procedimientos para este tipo de actos, por ahí tenemos dos o tres ejemplos que han estado, que han estado turbios así que desgraciadamente no han tenido el contenido que se busca, hace unos meses hablamos de Parques de la Victoria, ahí esta el lugar prácticamente desolado, tenemos el caso de los adultos mayores que mi amigo Adenawer tratando de salvaguardar, porque es una Asociación de Adultos Mayores que ha estado trabajando con los mismos, y que se pretendía revocar también de manera directa sin haberlos escuchado, sin saber que trabajos han venido haciendo, que ese tema ya estaba trabajándose en las comisiones, entonces yo los invito a la reflexión a que se turne este tema a las Comisiones de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto, y ahí se estudie el mecanismo que se debe utilizar en caso de retirarlo. Hace unos días vi a mi amigo Marco publicar en los baños de la Unidad Deportiva La Micaelita y ahí nadie dice nada y están en condiciones peores, entonces yo los invito a que reflexionemos que podamos revisar caso por caso y que haya equidad en los procedimientos que se utilizan para estos casos de revocación, entonces pues ahí lo dejamos en la mesa, a final de cuentas se está votando ese tema pero yo estaría en la situación de que ese tema se mande a la comisión y que ahí se pueda estudiar a fondo es cuanto gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros González: yo creo que, buenas noches a todos, yo creo que este tema abunda muchísimo a mi últimamente he estado visitando varias delegaciones me encontré en Las Liebres, la Colonia Benito Juárez, la López Mateos, me encontré que en esta comunidad se daba consulta, de servicios médicos, actualmente no esta abandonado ya quisieras regidor, vive una familia y luego hay una Asociación de Colonos, 5 a 7 p.m., tienen mucho trabajo los señores por eso atienden de 5 a 7p.m., y son cosas que pasan en nuestro Municipio, yo creo que si vamolos mandando a comisiones para investigar todo lo que ha que investigar y también ver de cerca quien necesita y quien no esta dando un servicio pero que sea a la comunidad, entonces por mi parte es cuanto Presidenta. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Miguel Carrillo: escucho a la compañera, a la regidora Lucy que menciona que celebra la iniciativa, yo también la celebro por supuesto, y regidor Luis vamos confiando en honorabilidad del compañero Orlando, definitivamente en algún momento tenemos que iniciar y yo creo que tenemos una excelente propuesta por parte del regidor en la cual el compañero regidor Orlando, yo estaría a favor, es cuanto. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: muchas gracias nada mas quería hacerle una acotación al regidor Edgar Ríos, si bien hemos dicho que se ha venido trabajando en las mesas de trabajo de una manera responsable, a los hechos que usted hace alusión bueno, fue aprobado por las comisiones en su debido momento, y bueno el tema del regidor Adenawer sigue en proceso, sigue analizándose y que la Asociación diera sus argumentos y bueno de una manera responsable lo hemos venido haciendo se tendrá que dictaminar, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Edgar Ricardo Ríos de Loza: en alusiones a lo que comenta la Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuesto yo en ningún momento dije que se están haciendo mal las cosas, yo nunca dije eso, dije que habría que darle un sentido por igual a todos los procedimientos, probablemente se voto que se retirara la concesión, se reitera el comodato o el caso de los adultos mayores que hace rato, hace unos minutos me refería, quedo prácticamente en stop, precisamente para ver la situación que guarda ese comodato y conocer sus argumentos, entonces si en esa dinámica estamos haciendo un punto de acuerdo muy similar, pues que sea el mismo trato y no para uno un trato y para otro el que se nos ocurra, entonces en ese sentido va mi comentario Presidenta, yo nunca dije que no se estén haciendo bien las cosas, dije que el procedimiento no ha sido igual. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna: solo para acotar escuche la palabra irregularidades, esta claro el punto (en voz de la Presidenta Municipal). ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra el regidor Orlando García Limón: comentar que agradezco la honorabilidad de lo que se hace mención que no se duda de la misma de un servidor por parte de mis compañeros regidores es comentario, nada mas quisiera comentar que aquí se menciono en sesiones anteriores la aplicación de la norma que no estaba arbitrio de quienes si y quienes no, que así estaba establecido en el reglamento, que la ley era de aplicación, era de aplicarlo a estricto derecho, si la revocación de un comodato dicha Asociación Civil no esta cumpliendo con dichos fines, tenemos la facultad en pleno como estamos en este momento constituidos de revocar o no dicho comodato, a esta Asociación Civil que se ha incumplido se ha incumplido, que si se ha dado tiempo bueno se ha dado tiempo, que si no se ha hecho y lo reitero, no es ni por alguna situación personal, ni política, es una situación de dignificación de los espacios, lo reitero el ciudadano merece espacios dignos de calidad es en ese sentido entonces retomo el comentario vertido por mis compañeros regidores que la norma es para aplicarse no es arbitrio de uno o de otro, es cuanto señora Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: creo que estamos entrampando la discusión de un tema que es loable, dignificación de espacios públicos mas allá de las fotografías o de la buena voluntad del amigo Miguel Carrillo, para nuestro regidor Orlando, estamos perdiendo la objetividad sobre el tema, ya el Síndico cuando hizo uso de la voz, marco claramente como es un procedimiento el día de hoy si podemos tomar alguna decisión, como ya se han tomado otras así sin el sustento, y que estamos hoy peleando en tribunales y que no sabemos si quiera cual va a ser el desenlace o cuales van a ser los alcances de daño patrimonial, que pueda generar un costo a esta administración municipal sigo insistiendo en lo loable del tema, y si esas manifestaciones que usted hace tan categóricamente y si esta mal el servicio, esta mal el servicio, yo quisiera un dictamen que diga que esta mal el servicio, por alguna de las dependencias autorizadas por este Gobierno Municipal, o si esta en conocimiento Contraloría o la Tesorería o la que era Obras Públicas, entonces porque no nos dejamos de cuestiones subjetivas, porque no nos quitamos la pasión sobre el tema, tomamos el curso legal en el asunto, no quiere decir que esto le obstaculice su patrimonio de atribuciones que tiene como regidor, en presentar iniciativas de aprobación directa eso es una cosa distinta, estamos diciendo de la manera mas atenta que hay un procedimiento para revocación de dos comodatos y que para el caso no se están cumpliendo esos extremos, entonces si pudiéramos reflexionar sobre el asunto, pudiéramos darle un manejo legal adecuado sería lo mas óptimo para esta administración municipal, y sobre todo para no incurrir en responsabilidad los integrantes de este Pleno, creo que por mi parte es todo y ya si nos vamos a votación entiendo como puede ser cuando eres una minoría, pero en todo momento por las condiciones que ya he mencionado, por los argumentos que hemos vertido estaríamos en contra de vulnerar los derechos de una Asociación Civil que si no está haciendo las cosas bien, bueno que se someta a un procedimiento, que una vez bien dictaminado se le revoque la concesión, pero así de facto, así de autoritario, pues creo que los mexicanos nos estamos quejando de un tipo loco que anda por allá en otras naciones, porque lo tenemos que hacer aquí también, vamos teniendo calma, vamos teniendo prudencia y vamos trabajando de una manera correcta, es cuanto. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidores bueno una vez discutido el tema, los que estén a favor de la iniciativa tal y como fue presentada por el regidor, favor de manifestarlo, es rechazada su propuesta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: quiero solicitarle el uso de la voz al Secretario para que haga la lectura en mi lugar, ya que ando un poco afónica, adelante Secretario. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------En uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: si Presidenta con el permiso del Pleno, en voz informativa, siguiendo la instrucción de la Presidenta en su nombre leeré la primera iniciativa directa propuesta a este Pleno. Iniciativa de aprobación directa suscrita por la Presidenta Municipal, María Elena Limón García mediante la cual propone que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque Jalisco, apruebe y autorice el programa presupuestario del ejercicio fiscal 2017, denominado POAS, de conformidad a lo siguiente: como es de su conocimiento el proceso de programación y presupuestación 2017, inicio en el mes de octubre la Dirección General de Políticas Públicas quien trabajo con cada una de las Direcciones de Gobierno Municipal en la elaboración de 340 programas operativos anuales denominados POAS 2017, que nos propone aprobar para el segundo año de gestión de la administración municipal, el 90% de los POAS, se ejecutarán con el gasto corriente, y el 10% de los mismos, se sujetara a la disponibilidad presupuestaria y desde luego a la gestión de los recursos federales y estatales para el 2017, el dia de ayer 8 de diciembre sesiono el COPLADEMUN con la participación de mas de 150 ciudadanos representantes de asociaciones vecinales, académicos, organismos sociales y servidores públicos municipales, se levantaron a cabo 13 mesas de trabajo en las cuales se aprobaron mas de 300 proyectos y se priorizaron propuestas de obras para sus colonias, todo ello formando parte del proyecto presupuestal 2017, que se presenta al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el día de hoy, así mismo nos proponen aprobar el Sistema Municipal de los Derechos Humanos de Niños, Niñas y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque Jalisco adicionarlo al Plan Municipal de Desarrollo Social del 2015- 18 como una política publica transversal, de igual manera nos piden demos celeridad a la creación del Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos Municipales y el Sistema Municipal Anticorrupción que actualmente se encuentra en comisiones y por ultimo nos piden aprobar el Presupuesto de Egresos del 2017 sea ejercido con un enfoque de género, por lo anterior a nombre de la Presidenta Municipal solicita se apruebe el Programa Presupuestario 2017 denominado POAS, documento del cual ya fue circulado a cada uno de los miembros de este Pleno, es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; de conformidad con los artículos 115 fracción I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, apruebe y autorice* ***El Programa Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2017 (POAs 2017),****de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. 1.-*** *Que el Artículo 10 fracción II del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, establece:*

***II.- PROGRAMA OPERATIVO ANUAL:*** *Será anual y en el primer año de la administración se presentará al Cabildo para su aprobación dentro de los primeros 90 días. En los subsecuentes años se presentarán para su presupuestación dentro del mes de septiembre del año anterior de su aplicación, y se aprobarán dentro de los 30 primeros días de cada año fiscal, sus estrategias atenderán las materias determinadas en el artículo 7º de este ordenamiento y se conformarán con las propuestas de los Subcomités.*

***2.-****Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 48 estipula:*

***Artículo 48.-*** *En lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal****, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria*** *a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).*

*Por lo tanto, en el ejercicio del Gasto 2017, la información gubernamental, la Cuenta Pública Municipal y en el Sistema de Rendición de Cuentas Municipales, habrán cumplir con las siguientes normativas:*

***I.*** *Información contable, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Estado de situación financiera;*

***b)*** *Estado de variación en la hacienda pública;*

***c)*** *Estado de cambios en la situación financiera;*

***d)*** *Informes sobre pasivos contingentes;*

***e)*** *Notas a los estados financieros;*

***f)*** *Estado analítico del activo;*

***II.*** *Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;*

***b)*** *Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:*

***i.*** *Administrativa;*

***ii.*** *Económica y por objeto del gasto, y*

***iii.*** *Funcional-programática;*

*El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por Ramo y/o Programa;*

***III.*** *Información programática, con la desagregación siguiente:*

***a)*** *Gasto por categoría programática;*

***b)*** *Programas y proyectos de inversión;*

***c)*** *Indicadores de resultados.*

*Asimismo, en materia de los recursos de origen federal que se reciban para ejercerse en el año fiscal 2017, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que a la letra señala:*

***Artículo 85.-*** *Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:*

***I.*** *Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y*

***II.*** *Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos.*

*Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, de manera diferenciada entre mujeres y hombres.*

*Para los efectos de esta fracción, las entidades federativas y, por conducto de éstas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, remitirán al Ejecutivo Federal la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.*

*La Secretaría incluirá los reportes señalados en esta fracción, por entidad federativa, en los informes trimestrales; asimismo, pondrá dicha información a disposición para consulta en su página electrónica de Internet, la cual deberá actualizar a más tardar en la fecha en que el Ejecutivo Federal entregue los citados informes.*

*Las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicarán los informes a que se refiere esta fracción en los órganos locales oficiales de difusión y los pondrán a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior.*

***3.-*** *Que la planeación para el Desarrollo Municipal entre otros fines procurará: impulsar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población que integran el Municipio, reconociendo sus contrastes y prioridades; asegurar el aprovechamiento racional de todos los recursos con que se dispone para acciones, obras y servicios públicos; siendo éste el medio más oportuno y constante para el desempeño de las responsabilidades de este Gobierno Municipal, encaminado a lograr un desarrollo humano local y sustentable de la municipalidad. Por lo que, se debe evaluar periódicamente y desde luego al inicio de cada ejercicio fiscal-presupuestario, la vigencia de las políticas, programas, proyectos y acciones del plan que sustentan la dimensión de los problemas que arrojó el diagnóstico y el nivel de exigencia que deberá asumir el ayuntamiento para enfrentar los retos que traen consigo los grandes problemas del municipio, como es su transformación a un gobierno local que sea palanca para el desarrollo local, humano, sustentable y con igualdad de género. Por ello habrá de evaluarse anualmente y cumplir con los informes trimestrales que por sí mismos son elementos de evaluación. Así el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 establece en el Título IV. Del Sistema de Indicadores de gestión y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, la formulación de políticas públicas como las enfocadas a las soluciones de problemas metropolitanos que impacta en el desarrollo económico local, social y la seguridad, así como en la sustentabilidad del territorio municipal; al igual que los diversos programas y acciones que emanan de las mismas, requieren de una articulación que le permita al gobierno local, la operación de acciones y políticas locales de forma integral, que logren tener un impacto eficiente en el manejo de los recursos, eficaz en la función y efectiva en el logro de objetivos y alcance de metas. En ese orden de ideas es pertinente y en razón de las obligaciones normativa anteriormente estipuladas, la aprobación de un Programa Anual de Evaluación así como de la realización de evaluaciones por instancias independientes de la ejecución del gasto, que garanticen la objetividad de sus resultados y propongan medidas que eficienticen el gasto y los procedimientos administrativos, así como políticas y acciones que mejoren el impacto en el desarrollo local.* ***4.-*** *Que el pasado jueves 8 de diciembre de 2016, en el Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica Pantaleón Panduro, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, con el objetivo de aprobar la propuesta del* ***Programa Presupuestario 2017*** *que hoy se presenta al Honorable Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Anexándose el Acta General del Comité y demás minutas trabajo, así como el CD con la información magnética del* ***Programa Presupuestario 2017 (POAs 2017),*** *para formar parte de la presente iniciativa y, que además es producto de las Mesas de Trabajo, conformadas por presidentas y presidentes de las Asociaciones Vecinales, de las Asociaciones de Empresarios/as, Emprendedores/as, Artesanas/os, Académicas/os y sectores sociales; Delegados/as y Agentes Municipales; Regidoras y Regidores así como titulares de las dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de:* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza* ***El Programa Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2017 (POAs 2017),*** *como parte del Presupuesto de Egresos 2017 y, en relación a la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.* ***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar en relación con sus atribuciones normativas e, instruir a responsables de cada uno de las Política, Programas y Acciones (POAS) que comprenden el* ***Programa Presupuestario 2017,*** *titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para que realicen las gestiones necesarias para la obtención de los recursos extraordinarios al gasto corriente y programado en el Presupuesto de Egresos 2017, sea de la naturaleza estatal y federal, así como de las Agencias Internacionales de Cooperación, debiendo comunicar a este Poder Local a efecto de ser aprobada su ejecución y entre a la Hacienda Municipal de tal forma que se garantice una transparente Rendición de Cuantas.* ***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la elaboración del PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN sobre la gestión de los recursos cuyo enfoque técnico sea la base para la realización de Evaluaciones de los recursos federales y de programas sociales y de gestión por instancias independientes del ejecutor de los recursos, para los ejercicios 2016 y 2017.* ***CUARTO.-****El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del* ***Sistema Municipal de los Derechos Humanos en Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.*** *Asimismo se adiciona al* ***Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, como Política Pública Transversal****. Para lo que deberá garantizar, la integración de participación activa en el Sistema a Niños, Niñas y Adolescentes y un presupuesto base para la operación de la Secretaría Ejecutiva.* ***QUINTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Sistema de Profesionalización de los Servidores Público municipales y Sistema Municipal Anticorrupción, mismo que deberá de ser presentado a esta H. Ayuntamiento para su sanción correspondiente.* ***SEXTO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el 10% del Presupuesto de Egresos 2017 se ejerza con Enfoque de Género. Debiéndose informar trimestralmente del avance del mismo.* ***NOTIFÍQUESE.****- El presente Punto de Acuerdo a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del Ayuntamiento, así como a la Dirección General de Políticas Públicas para el debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar y regístrese en libro de actas correspondiente.* ***ATENTAMENTE.*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a la fecha de su presentación del año 2016.* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias, gracias Secretario en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 377/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza **El Programa Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2017 (POAS 2017),** como parte del Presupuesto de Egresos 2017, en relación a la normatividad establecida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza facultar en relación con sus atribuciones normativas e, instruir a responsables de cada uno de las Políticas, Programas y Acciones (POAS) que comprenden el **Programa Presupuestario 2017,** titulares de las dependencias municipales de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para que realicen las gestiones necesarias para la obtención de los recursos extraordinarios al gasto corriente y programado en el Presupuesto de Egresos 2017, sea de la naturaleza estatal y federal, así como de las Agencias Internacionales de Cooperación, debiendo comunicar a este Poder Local a efecto de ser aprobada su ejecución y entre a la Hacienda Municipal de tal forma que se garantice una transparente Rendición de Cuantas. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la elaboración del PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN sobre la gestión de los recursos cuyo enfoque técnico sea la base para la realización de Evaluaciones de los recursos federales y de programas sociales y de gestión por instancias independientes del ejecutor de los recursos, para los ejercicios 2016 y 2017. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del **Sistema Municipal de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.** Asimismo se adiciona al **Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, como Política Pública Transversal**. Para lo que deberá garantizar, la integración de participación activa en el Sistema de Niños, Niñas y Adolescentes, así como un presupuesto base para la operación de la Secretaría Ejecutiva. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**QUINTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza la creación del Sistema de Profesionalización de los Servidores Públicos municipales y Sistema Municipal Anticorrupción, mismo que deberá de ser presentado a este H. Ayuntamiento para su aprobación correspondiente. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**SEXTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, aprueba y autoriza que el 10% del Presupuesto de Egresos 2017 se ejerza con Enfoque de Género. Debiéndose informar trimestralmente del avance del mismo. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracción I, II, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción I y II, 77, 79, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracción V, VII y XVII; 41 fracción I, 47 fracción II y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 25 fracción XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mtro. Antonio Fernando Chávez Delgadillo. Director General de Políticas Públicas; Mtro. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; Dra. Margarita Ríos Cervantes, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; C. Eloísa Gaviño Hernández, Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad Lic. Carolina Corona González; Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- En uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: con gusto Presidente con permiso del Pleno con carácter informativo a nombre de la Presidenta Municipal María Elena Limón García procedo a dar lectura a la iniciativa de aprobación directa mediante la cual se propone en pro del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque apruebe y autorice a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque Jalisco suscriban el instrumento jurídico necesario para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo del Proyecto Regional Convenio D con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas autorizado por el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016 conforme a lo siguiente: se propone con este fondo la pavimentación con concreto hidráulico que incluyen guarniciones, banquetas, red de agua potable y alcantarillado, alumbrado publico y arbolado en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, tipos de proyecto y reestructura vial, tipos de obra, calles y avenidas, tipo de acción rehabilitación monto total solicitado 10’000,000.00 dichas obras estarán ubicadas sobre la calle Independencia, la calle Los Pinos y calles Banderas, en la Colonia Los Puestos que actualmente se encuentra en malas condiciones con tramos y pavimentos y socavones y dificultades en el acceso al tránsito, de los servicios públicos y transporte público, la sección de la calle es de 20 a 22 metros, con cuatro carriles para la circulación en ambas direcciones, la obra incluye 1332 metros, de guarniciones que corresponden a la extensión de la calle a intervenir, se incluye también la sustitución de líneas de drenaje con una extensión de 1164 y 1268 metro de tubería de la red de agua potable con el fin de evitar fugas ya que la vida útil del material ha concluido finalmente, incorpora la renovación de banquetas con rampas de acceso para sillas de ruedas, reforestación, cambio de luminarias, y colocación de piezas nuevas de alumbrado público, así como balizamiento de la Avenida, la obra tendrá un calendario de ejecución de 6 meses, corresponde a la cuarta obra que recibe recursos federales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público dentro del ejercicio fiscal federal 2016, por lo que se pide a los miembros de este Pleno aprobar la iniciativa en sus términos mismo que ya fue circulado a cada uno de ustedes, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------***C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE:*** *La que suscribe C.* ***MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA*** *en mi carácter de Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V, y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional Convenio D con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; y demás que resulten aplicables, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en pleno la siguiente:* ***INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA*** *Mediante la cual se propone que el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco,* ***apruebe y autorice a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal, para que en representación de este Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; suscriban el instrumento jurídico necesario para el otorgamiento de los recursos provenientes del FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO D, con cargo al Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016****; de conformidad con la siguiente:* ***EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*** *1. Que con fecha del 27 de noviembre del 2015, fue aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación, donde este municipio en su* ***ANEXO 20.3 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL,*** *fue beneficiado con seis proyectos de desarrollo, siendo los que se enlistan a continuación:*

|  |  |
| --- | --- |
| ***CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CICLOPISTAS Y ANDADOR PEATONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO*** |  ***5,000,000***  |
| ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ARBOLADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.***  |  ***10,000,000***  |
| ***REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE LA ARTESANÍAS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO*** |  ***4,000,000***  |
| ***REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO JUÁREZ, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO*** |  ***11,000,000***  |
| ***REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO*** |  ***10,000,000***  |
| ***REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ARCHIVO MUNICIPAL MANUEL CAMBRE, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO*** |  ***10,000,000***  |

*2. Que el Ramo General 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2016, es un instrumento de Política Presupuestaria que permite atender las obligaciones del Gobierno Federal cuyas asignaciones de recursos no corresponden al gasto directo de las dependencias ni de las entidades; específicamente este ramo se encarga de las provisiones salariales y económicas para: I) el cumplimiento del balance presupuestario, II) el control de las ampliaciones y reducciones al presupuesto aprobado, con cargo a modificaciones en ingresos, III) la operación de mecanismos de control y cierre presupuestario y IV)* ***otorgar provisiones económicas a través de fondos específicos a entidades federativas y municipios. 3.*** *Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ha tenido a bien firmar convenios con los estados para poder otorgar los recursos que corresponden al* ***ANEXO 20.3 AMPLIACIONES PARA PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL****, para que estos a su vez puedan llegar a los municipios beneficiados.* ***4.*** *Que este Gobierno Municipal, ha efectuado los acercamientos y trámites necesarios para poder acceder a estos recursos del Ramo 23, destinados principalmente al Fortalecimiento del desarrollo regional y municipal para programas y proyectos de Infraestructura Física, donde previamente como primera etapa por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, ha tenido a bien validar únicamente para este mes de diciembre del año en curso, el siguiente proyecto:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *No.* | *Nombra de Obra* | *Monto* |
| *01* | ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ARBOLADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.*** |  ***$ 10,000,000***  |
| ***TOTAL*** | ***$ 10,000,000*** |

*Cabe mencionar que en Sesión Ordinaria del día 26 de agosto del año en curso, fue aprobada la respectiva gestión de recursos de los proyectos* ***REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO JUÁREZ, REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO DE LA ARTESANÍAS y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE CICLOPISTAS Y ANDADOR PEATONAL TODOS ELLOS EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.*** *5. En este sentido, los tres niveles de gobierno mediante sus instancias correspondientes, han decidido conjuntar esfuerzos que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, consistente en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como el equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas beneficiadas. Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración del pleno del Ayuntamiento el siguiente punto de;* ***ACUERDO PRIMERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2016, por el monto de* ***$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)*** *que serán comprometidos antes del 31 de diciembre de 2016, con recursos provenientes del* ***FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO D, con cargo*** *con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.*

*Obra a ejecutar:*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| *No.* | *Nombra de Obra* | *Monto* |
| *01* | ***PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ARBOLADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.*** |  ***$ 10,000,000***  |
| ***TOTAL*** | ***$ 10,000,000*** |

***SEGUNDO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo.*

***TERCERO.-*** *El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas.* ***NOTIFÍQUESE.-****a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a la Presidenta Municipal; al Síndico, al Jefe de Gabinete, al Tesorero Municipal, así como a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección General de Políticas Púbicas, Contraloría Ciudadana, para en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.* ***ATENTAMENTE*** *San Pedro Tlaquepaque, Jalisco; a09 de Diciembre del año 2016* ***C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA. PRESIDENTA MUNICIPAL.*** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias, gracias Secretario, por lo cual les pregunto quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 378/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza al Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, la realización de obra pública en el ejercicio fiscal 2016, por el monto de **$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)** que serán comprometidos antes del 31 de diciembre de 2016, con recursos provenientes del **FONDO DE PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL CONVENIO D,** con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Obra a ejecutar:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| No. | Nombra de Obra | Monto |
| 01 | **PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE GUARNICIONES, BANQUETAS, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y ARBOLADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.** |  **$ 10,000,000**  |
| **TOTAL** | **$ 10,000,000** |

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y al Tesorero Municipal, para que suscriban los instrumentos jurídicos necesarios con el Gobierno del Estado, con el fin de dar cumplimiento cabal al presente acuerdo. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que afecte las participaciones federales y/o estatales, hasta por el monto de la(s) obra(s) referida(s) en el punto Primero del presente Acuerdo y que en caso de incumplimiento en la ejecución de los recursos federales asignados sean retenidas. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 10, 37 fracciones V, VI, y XVI, 38 fracciones V, y XIV, 47 fracciones I, II, XIV, 48, 52, 61,63, 64 y 65, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, lo aplicable al Convenio para el otorgamiento de los recursos provenientes del Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional Convenio D con cargo al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, autorizado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2016;25 fracciones XII y XXXI, 27, 142, 145 fracción II y 147 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**NOTIFÍQUESE**.- a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Mirna Citlalli Amaya de Luna Regidora y Presidenta de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: En el desahogo del **OCTAVO PUNTO** del orden del día, Asuntos Generales, se abre el registro de oradores. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: gracias Presidenta, bueno tocar el tema del tianguis navideño de Tlaquepaque están presentes en esta sesión, algunos comerciantes que ocupan esos espacios, es toda una tradición aquí en San Pedro Tlaquepaque hay mucha gente que ya tiene programado año con año ir a hacer sus compras para que sus casas luzcan con este espíritu de estas fechas y por ahí hay un conflicto que se ha generado oportunamente intervino la Secretaria General, ellos se sienten atendidos aunque en las últimas horas sienten que todavía el tema no esta totalmente resuelto, y como ahora que viene un periodo vacacional de esta administración municipal estamos preocupados y ante esta circunstancia rogar Presidenta si tuviera a bien recibirlos y darle un conocimiento y un manejo puntual para que esa situación no se salga de control, es cuanto Presidenta. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: si con todo gusto de hecho ya tenemos finalizada la fecha para la venta, con todo gusto los atendemos y disipamos todas sus dudas. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora María del Rosario de los Santos Silva: buenas noches a todos los presentes de nuevo, el motivo de esta intervención es para externar una de las inquietudes que aquejan a una gran cantidad de personas, y en el transcurso de los meses que he estado como Presidenta de la Comisión de Movilidad, he escuchado ciudadanos cuestionar sobre el mal funcionamiento de las cámaras de foto infracción, el constante argumento de la ciudadanía que dichos aparatos aparentemente no funcionan bien, imponiendo sanciones incluso dentro de los parámetros permitidos para la velocidad de las determinadas zonas, donde se encuentran instaladas las cámaras, generalmente las personas acuden con su servidora y me dicen traigo una gran cantidad no es una ni dos, han inclusive presentado hasta 40 infracciones en un solo punto, generalmente las personas dicen que no van a gran velocidad en ocasiones mentimos, pero en ocasiones si es cierto, en virtud de todo esto y que en muchas veces el monto de las multas son cantidades considerables, solicito de la manera más atenta a que se realice un exhorto a la Secretaría de Movilidad, para que se revisen y se realicen los ajustes técnicos necesarios para que el funcionamiento de estos aparatos sean correctos en sus tres modalidades, las fijas, las móviles que se encuentran postradas en autos oficiales y no oficiales y las que se instalan intermitentemente conocidas como tripies, ustedes saben que en ocasiones están en puntos semiocultos, llegan el ciudadano toman videos, cuestionan a las personas y ha habido incluso agresiones, entonces no tenemos que llegar a un punto extremo para que la Secretaría de Movilidad haga algo al respecto, no es una sola compañía la que da este servicio, son varias compañías por eso es que solicito que se haga esta petición y se nos rinda un informe de cómo funcionan estas cámaras, así como que se hace con las infracciones que se generan es cuanto. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con la palabra la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal: gracias regidora pido al Secretario que tome nota, que expida exhortos a la Secretaría de Movilidad, gracias regidora Charo. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra a la regidora Carmen Lucia Pérez Camarena: muchas gracias señora Presidenta bueno comentar compañeras, compañeros que el miércoles tuvimos la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, agradecer al Secretario General que nos haya acompañado y nos haya dado un informe del trabajo que ha venido haciendo la Secretaría para obtener los primeros lugares en transparencia, que básicamente todo versa o ha versado en esta calificación lo que tiene que ver a las comisiones pues felicidades Secretario, creo que es importante y eso lo externamos también con el Maestro Otoniel que se nos haga llegar un informe de los demás rubros que también se valuaron para saber cómo estamos y exhortar a las diferentes áreas para que podamos mejorar y esta calificación pues sea global en toda la administración y no solo en lo concerniente a las sesiones de ayuntamiento. Por otro lado agradecer aunque no esta aquí presente creo que nos acompaño el Contralor, y quiero mencionar de manera especial que este día lo ha designado la ONU como el “Día Internacional Contra la Corrupción”, me parece que es muy importante llamar a tomar conciencia sobre erradicar este problema de nuestra sociedad, que no es privativo de nuestro país, que desgraciadamente se da a nivel mundial, pero hay datos por ejemplo que nos refiere la COPARMEX que el costo de la corrupción en México es de aproximadamente un billón novecientos veinte mil millones de pesos, una cifra que me parece alarmante y desde luego creo que la corrupción es uno de los problemas que frena el desarrollo en la población en nuestros habitantes, afecta la democracia, el estado de derecho, registra violaciones a los derechos humanos y afecta la economía, sin embargo la corrupción no es privativa de los Gobiernos, todos, ciudadanas, ciudadanos somos corresponsables y por eso también quiero exhortar a los ciudadanos hacer una cruzada contra la corrupción. El Contralor nos ha informado que existe en el portal de internet en la página de este Gobierno Municipal un formato para que de manera anónima los ciudadanos puedan hacer denuncias a posibles anomalías o presuntos actos de corrupción, la pagina es [www.tlaquepaque.gob.mx-ciudadano](http://www.tlaquepaque.gob.mx-ciudadano), creo que es muy importante que los reportes que llegan a la Contraloría sean atendidos, sean sancionados si es que llega a cometerse algún ilícito, el Contralor tanto como el Secretario nos rindieron un informe inclusive acordaron hacer llegar a todas las regidoras y regidores para que estemos informados en este tema, y sería cuanto señora Presidenta. ---------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros: buenas noches a todos, señora Presidenta, regidores, Secretario, regidores hoy voy a tocar tres temas, la seguridad a la corrupción lo que decía la compañera, y topes en la comunidad, en donde pues ahí, hace quince días, en la reunión de cabildo, hice y manifesté de que el pandillerismo de la zona oriente, estaba muy fuerte, mande a Seguridad Pública un oficio y a mí me respondió el Comisario a la 1:30 donde dice que el instruyo a sus elementos, o al comandante de esa área pero nosotros nos dimos a la tarea de evaluar ciudadano con ciudadano, porque estamos haciendo una red, una estructura para fortalecer este proyecto que va a ser en todo Tlaquepaque, muchos de ellos los tuvimos que convencer, pero al ver que son apedreadas sus calles y es un problema social nos mandaron de la 20 de Noviembre, nos mandan la credencial de elector de una manera valiente y moral, porque están cansados, están cansados de que no haya seguridad publica, patrullas que transiten y mas cuando se les llama, es la Calle Matamoros, Santa Cruz y Santa Cecilia ahí la comandancia esta dos cuadras y no es posible que los atiendan ahí nos mandan la señora con su copia de su credencial también Galeana e Insurgentes prácticamente puedo nombrarlos a todos, por respeto al tiempo de todos los que estamos aquí, voy a mostrar porque esto no es un chisme, ni es un comentario que ahí se va esta lo está haciendo el ciudadano Vicente Guerrero pleitos afuera de la Delegación, es Campana Delegación de San Martín, nos mandan a la persona y todo esto nos esta suscitando tristemente con infantes por ahí Presidenta yo le había mandado un video que me lo mostro el comandante Moya, hace quince días. La invasión de predios esta es un problema muy fuerte, no de esta administración sino de varias, tengo aquí ya son mas de una docena y lo triste que veo inclusive tierras que ya han sido invadidas ante el Registro de la Propiedad, pero resulta que hasta las patrullas llegan para apoyar y lo digo por el señor Gustavo Castillo, que le tumbaron su granja a las doce de la noche en la Duraznera , como Presidente de los Derechos Humanos todos estos expedientes hay copias y la tienen la brigada porque no les tenemos miedo, si le pasa algo al regidor va a ver siete que van a denunciar porque hay nombres y personas físicas que han hecho esto, pero también hay nombres de gente que ha sido agredida la Maestra Aurora Camacho que hasta los nombre los tengo porque van a derechos humanos, yo no había hecho esto en este año, como decía Córdova a lo mejor porque estaba esperando no, porque estábamos esperando juntar expedientes, juntar de alguna manera para que se vea este problema, ahí una invasión y la mas triste la Escuela de las Liebres, donde se inundo por la presa, actualmente es una recicladora y tuvieron que agarrar los para meter sus cartones y su mercancía, yo le pido señora Presidenta que instruya a Padrón y Licencias, si tienen licencias nosotros le haremos llegar a quien guste, todos estos datos y están trabajando, pero la razón social de esos biodegradables, recolección de industria de residuos, Zapotlán, Carretera al Castillo, en la Duraznera de Tlaquepaque, yo creo que si es momento de verificar y ver un historial porque se están perdiendo los predios, y esto esta pasando en Tlaquepaque con una tolerancia de la autoridad, desgraciadamente, esto se tiene que abrir porque se tiene que abrir, y de que se graban se graban y de lo que nos pase pues ni modo, así esta la delincuencia y la nación, en los Estados y en los Municipios, por ultimo señora Presidenta señor Secretario el 30 de Noviembre en la Calle Porfirio Díaz y Dionisio Rodríguez, no voy a decir el nombre del joven por respeto a la familia, Jairo los apellidos no los digo, este adolescente hubo una manifestación ahí en San Martín de Arriba y mas de tres o cuatro horas los carros estuvieron dando vueltas buscando donde salir, en Plan de Oriente igual, la motocicleta por suerte la persona nada mas se le quebraron las manos, hay cosas que están pasando hay solicitudes de topes, y ya ni siquiera los topes, yo creo que vamos a estar mas con la agenda de la comunidad y también en la siguiente ver que el servidor no esta cumpliendo por parte de usted tenga esa voluntad de que si no esta cumpliendo removerlos porque no nada mas es el tema, es mercados, y ya por tiempo y respeto a ustedes lo expondremos en los siguientes cabildos, es cuanto Presidenta. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias regidor solamente regidor comentarle que sea muy especifico cuando llama tolerancia de la autoridad no estoy de acuerdo en la forma en que lo dice, me gustaría que fuera mas especifico para saber de que autoridad habla, porque la autoridad que nosotros representamos lo descarto, nosotros no estamos solapando a nadie, que este haciendo este tipo de cosas, entonces que sea mas especifico en la cuestión de que tipo de autoridad esta tolerando esto, esta situación. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la palabra al regidor Alfredo Fierros: Nada mas paraaclararle con un ejemplo, el señor Gustavo Flores fue, digo Gustavo Castillo perdón Secretario, el señor Gustavo Castillo nos manifiesta que le tumban su granja a las doce de la noche, aquí esta la denuncia y llega la policía y dice pues no puedo hacer nada, bueno que se ampara, bueno llegaron los fulanos armados con machetes y pues claro que traían con que, entonces estas cosas están pasando aquí esta no es meramente, es una queja ante Derechos Humanos, hay numero de patrullas y todo se lo hare llegar Presidenta. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: le solicito que me haga llegar eso y vamos a investigar esa solicitud que usted tiene para ver la veracidad de la misma, pero que sea por favor muy cuidadoso, porque al decir que toda la autoridad no estamos de acuerdo con usted, por favor sea muy especifico porque toda la autoridad pues somos todos nosotros, también ahí se va usted, si por favor. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el regidor Luis Armando Córdova Díaz: solamente con este tema gracias Presidenta, sobre estos temas hubo comentarios que hicimos en la propia comisión de transparencia y anticorrupción el día que sesionamos el miércoles y todos los integrantes de las mismas nos sumamos a que se inicien estos procedimientos de investigación solamente sabemos que son cuatro mil o mas los trabajadores de este ayuntamiento, que si alguien esta haciendo algún uso indebido, no es responsabilidad de ninguno de los integrantes de este Pleno, mucho menos de la Presidencia, pero si que se investigue porque se ha hecho un gran esfuerzo desde 2004, sobre todo con el tema de las invasiones para poder empezar a regularizar todos los asentamientos irregulares, que no tienen un titulo que no pagan predial, que no pagan impuestos, que no pueden tener una licencia, y si permitimos que esto se siga generando pues es un cuento de no acabar para regularizar y otros que siguen dejando problemas a la autoridad, entonces bajo ese contexto creo que sería muy importante en denuncias tan claras que se están haciendo solamente para su investigación y darles la dirección adecuada, por mi parte me sumo y si hay algún trabajo alguna comisión que se genere en esto, haré lo posible por estar ahí presente, gracias. -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------Se le concede el uso de la voz al regidor Iván Omar González Solís: si buenas noches si sobre todo no quiero dejar que termine la sesión para felicitar los trabajos desarrollados el encargado de COPLADEMUN, el Lic. Fernando Chávez, por todo su equipo así como de Directores, Directoras de Área, que realmente se esforzaron en el tema de los POAS la verdad un trabajo muy arduo muy cansado, pero sobre todo que se desarrollo en aras de tener un mejor Tlaquepaque, de que los ciudadanos estén cada vez mejor, sin duda alguna las actividades que desarrollamos nosotros aquí buscamos eso, buscar que las propuestas que se generan sean en beneficio de lo que es el ciudadano no en beneficio de algún tipo de color, lo mas importante de aquí son sus ciudadanos y la verdad felicitarlo a todo el equipo, a todo el ayuntamiento tanto de la persona que hace la actividad como de barrer, de seguridad publica, los que están este afuera, este trabajando dando todo su esfuerzo la verdad un reconocimiento y sin duda alguna el año que viene estaremos trabajando y perfeccionando cada vez mas esto, porque de eso se trata de ir avanzando en mejoras de nuestro pueblo, de nuestras ciudades de lo que es Tlaquepaque gracias. ---------------------------------------------------------------------------------------------------- Se le concede el uso de la voz al regidor Orlando García Limón: mi intervención va en el sentido de un exhorto para el buen funcionamiento de las comisiones, nos hemos percatado en mesas de trabajo que y en sesiones de comisión, en donde son varias de dos a tres comisiones las que se intervienen de ahí a que queda la intención pues de reducir las comisiones en algunos puntos a participar, toda vez que es un poquito desagradable para los compañeros regidores que no haya el espacio suficiente para su persona y mas incomodo para Directores, Directoras que nos acompañan a informar sobre los avances en algún tema de interés de dicha comisión, en este sentido si invitaría pues a la comisión convocante, que dicha comisión o a la Comisión convocante a esa mesa de trabajo para prever por lo menos la silla porque si hemos estado ahí batallando en algunos trabajos y también el de invitar a mis compañeros regidores a ser específicos y no la necesidad de venir varias comisiones a ese tema pues a ser muy puntuales porque hasta para las mesas de trabajo para eso están para que nos apoyen los asesores es la responsabilidad lo han manifestado en las mesas de trabajo, en las sesiones de comisión, es la responsabilidad y esta establecido en nuestro propio reglamento y Ley de Gobierno la participación y asistencia de nosotros porque para eso fuimos electos para trabajar no que asistan pues nuestros asesores, que apoyamos y reconocemos su labor, pero también se reiteran varios temas que ya se han trabajado entonces si hacer esa invitación compañeros para acatar y ser responsables en ese sentido, es cuanto. ---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: yo tengo uno pero usted regidor por favor, Secretario. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: gracias Presidenta con el permiso del Pleno con voz informativa informo que se recibieron informes de actividades y resultados presentados por los siguientes regidores la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal así como de los regidores y regidoras María de Jesús Cortes Durán, Edgar Ricardo Ríos de Loza, Albino Jiménez Vázquez, Daniela Elizabeth Chávez Estrada, Iván Omar González Solís, Silvia Natalia Islas, Orlando García Limón, Marco Fuentes Ontiveros, regidor Miguel Carrillo Gómez, documentos que quedan a resguardo de esta Secretaria y a su disposición es cuanto Presidenta y miembros de este Pleno. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: pero yo tengo también un comunicado con fundamento en el articulo 47 fracción IX y 68 de la Ley del Gobierno y de la Administración Publica Municipal del Estado de Jalisco en el artículo 27 fracción XXI y 64 del Reglamento de Gobierno y la Administración Publica de este Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque les comunico que estaré ausente del Municipio del 19 al 30 de diciembre del presente año, en estos términos propongo a la regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, para estar al frente de la administración municipal, por el periodo antes mencionado, por lo que en votación económica les pregunto quienes estén por la afirmativa de que la reidora Mirna Citlalli Amaya de Luna quede al frente de esta administración del 19 al 30 de diciembre, favor de manifestarlo, aprobada por unanimidad, bajo el siguiente: -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 379/2016** -----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**ÚNICO.-** El Ayuntamiento Constitucional de San Pedro, Tlaquepaque, aprueba y autoriza a la **Regidora Mirna Citlalli Amaya de Luna, para que supla la ausencia de la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal** de San Pedro Tlaquepaque del día 19 al 30 del mes de diciembre del año 2016. --------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **FUNDAMENTO LEGAL.-**artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------- **NOTIFÍQUESE.-** a la C. María Elena Limón García, Presidenta Municipal; al Lic. Juan David García Camarena, Síndico Municipal; al C.P. José Alejandro Ramos Rosas, Tesorero Municipal; al L.C.P. Luis Fernando Ríos Cervantes, Contralor Municipal; Dra. Margarita Ríos Cervantes, Coordinadora General de Construcción de la Comunidad; Arq. Ricardo Robles Gómez, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad; Mtro. David Rubén Ocampo Uribe, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; C. Eloísa Gaviño Hernández, Coordinadora General de Servicios Públicos Municipales; y al Lic. Carolina Corona González, Coordinadora General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: gracias señores regidores, señoras regidoras y nada más para cerrar esta última sesión de este año del 2016, les deseo a todos a los ciudadanos de Tlaquepaque, a los regidores a los funcionarios que bueno es un buen momento para reflexionar estamos aquí por los ciudadanos, por los que nos eligieron vamos a trabajar en conjunto y a mantener un dialogo permanente para tener mejores comisiones, mejores resultados para los que están afuera esperándonos y aunque parezca muy prematuro pues Feliz Navidad para todos ustedes y lo mejor para ustedes y su familia, muchas gracias. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------ Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: continúe señor secretario. -------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Con el uso de la palabra el Lic. Gustavo Flores Llamas, Secretario del Ayuntamiento: informo a este Pleno que han quedado agotados los temas del orden del día. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------Habla la C. Presidenta Municipal C. María Elena Limón García: al haber desahogado el orden del día, se declara clausurada la sesión ordinaria siendo las 9:15 (Nueve horas quince minutos) del día 09 de diciembre de 2016, hasta luego. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  **PRESIDENTA MUNICIPAL** **C. MARIA ELENA LIMON GARCIA** |  |
|  **SÍNDICO MUNICIPAL** **LIC. JUAN DAVID GARCIA CAMARENA** |  | **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO****LIC. GUSTAVO FLORES****LLAMAS** |
|  **MARCO ANTONIO FUENTES ONTIVEROS****REGIDOR** |  | **MARCELA GUADALUPE****ACEVES SANCHEZ****REGIDORA** |
| **IVÁN OMAR GONZÁLEZ****SOLÍS****REGIDOR** |  | **MIRNA CITLALLI AMAYA****DE LUNA****REGIDORA** |
| **MIGUEL SILVA RAMÍREZ****REGIDOR** |  | **LOURDES CELENIA****CONTRERAS****GONZALEZ****REGIDORA** |
|  **MIGUEL CARRILLO GOMEZ****REGIDOR** |  | **SILVIA NATALIA ISLAS****REGIDORA** |
|  **ORLANDO GARCÍA LIMÓN** **REGIDOR** |  | **ROSA PÉREZ LEAL****REGIDORA** |
| **MARÍA DEL ROSARIO****DE LOS SANTOS SILVA****REGIDORA** |  | **LUIS ARMANDO CÓRDOVA****DÍAZ****REGIDOR** |
|  **DANIELA ELIZABETH CHÁVEZ ESTRADA****REGIDORA** |  | **ALBINO JIMENEZ VAZQUEZ****REGIDOR** |
| **MARÍA DE JESÚS CORTES****DURAN****REGIDORA** |  | **EDGAR RICARDO RÍOS DE****LOZA****REGIDOR** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CARMEN LUCIA PÉREZ CAMARENA****REGIDORA** |  |  |
| **ALFREDO FIERROS****GONZÁLEZ****REGIDOR** |  |  |